

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 27 de Agosto de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 56 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14470

Ref.: DEJA SIN EFECTO LOS CARGOS IMPUESTOS EN LA LEY N.º 11.110, LEY N.º 11.580 (Y SU MODIFICATORIA LEY N.º 11.874) Y LEY N.º 11.506, RELACIONADOS A DONACIONES DE INMUEBLES A LA COMUNA DE SALTO GRANDE, DEPARTAMENTO IRIONDO.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=357022&cod=466ac0867e067b5652375e4e8a045aca>

49788

LEY N° 14471

Ref.: CREA SISTEMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (LEY EMA).

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=357027&cod=53169795992a4e968f373badfaa515b1>

49789

LEY N° 14473

Ref.: MODIFICA LOS ARTÍCULOS 28, 29, 32 Y 34 (CONTRIBUCIONES POR ACTOS PROFESIONALES) DE LA LEY N.º 12.818 - PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR, CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=357016&cod=347f4630778b102109591f7e9a62bdfa>

49790

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N°1741

Ref.: Crea el Programa "Apertura Regional e Internacional de Santa Fe", en el marco del eje programático "Apertura Regional e Internacional de Santa Fe" definido en el Artículo 2º del DEC-2026-00000702-APPSF-PE y aprueba el Anexo Único que integra este Decreto.

Link de acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=361150&cod=fce1b916dd0f362ccf5d49bdea4d2e3c>

49803

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2026

APERTURA: 15/09/2026
HORA: 09:30 HS
EXpte N° 2965/2026
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – FACTOR VIII Y IX por el término de 4 meses con 3 entregas mensuales.
FORMA DE PAGO: 90 DÍAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$161.450.000 PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 49760 Ag. 27 Ag. 28

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 021/2026

Objeto: Adquisición de Material Quirúrgico para Cirugías Cardiovascular Programadas II- Pacientes Varios.
Apertura: 15 de Septiembre de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$104.816.000,00 (Pesos: Ciento Cuatro Millones Ocho-cientos Dieciséis Mil con 00/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 49770 Ag. 27 Ag. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1719

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ON-PREMISE EN MODALIDAD SERVICIO (HAAS) CON SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTALACIÓN
Presupuesto Oficial: \$2.295.000.000,00 + IVA Mes base: Agosto 2026
Garantía de oferta: \$ 22.000.000,00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 11/09/26 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/09/26 –11:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49786 Ag. 27 Ag. 28

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA - DELEGACIÓN ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.san->

tafe.gob.ar, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de septiembre de 2026 a las 10 horas.
IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
 S/C 49771 Ag. 27 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
 (Decreto N° 1094/2026)

Apertura: 11/9/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
 Llamado a licitación para la provisión de materiales, insumos, sistemas de control, puesta en marcha y capacitación para la iluminación de edificios y espacios públicos de Rafaela.
 Presupuesto: \$113.442.282,02.
 Sellado: \$56.721,14. Pliego: \$56.721,14.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 566326 Ago. 27 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármol para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.
FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 25 de agosto de 2026.
 \$ 450 566324 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 011-2026
 (Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES"
Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
 \$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 010-2026
 (Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES".
Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
 \$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2026

OBJETO: Adquisición de mobiliario para la calle Moreno 1844 (CABA) y la provincia de Santa Fe para uso en el Ministerio Público de la Defensa.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle

Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 24 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 11:00 hs.
N° DE EXPEDIENTE DGN: 42250/2026
 \$ 90 566252 Ago. 26 Ago. 27

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1710
 2do llamado

Objeto: REFUERZO RED DE AGUA POTABLE ZONA CENTRO - CIUDAD DE RUFINO
Presupuesto Oficial: \$142.320.550,37 (IVA incluido) Mes base: Junio 2026
Garantía de oferta: \$ 1.423.206,00 (IVA incluido)
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 10/09/26 en Salta 1471, Rosario- Oficina Dpto. Licitaciones Públicas.
 Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/09/26 –11:00, Salta 1471, Rosario.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49781 Ago. 26 Ago. 27

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
 Expediente N° EE-2026-00017317-APPSF-OD

Objeto: Señalización horizontal - Calle de Servicio para el Aeropuerto Internacional Rosario
Fecha de Apertura: 07/09/2026 – 11:00 horas
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"
Presupuesto Oficial: \$105.000.000,00.- (pesos ciento cinco millones).
Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
 Información para unirse a la reunión de Google Meet: <https://meet.google.com/emc-hfem-qbi>
Valor del Pliego: sin valor.
Expediente N°: EE-2026-00017317-APPSF-OD
 S/C 49780 Ago. 26 Ago. 27

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROVINCIAL N° 18

CONSORCIO PUBLICO
 PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/26

OBJETO: Adquisición de materiales para señalización vial horizontal
PRESUPUESTO OFICIAL: \$85.000.000 (Pesos Ochenta y Cinco Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 10 de Septiembre de 2026 a las 14 hs.
APERTURA DE SOBRES: 10 de Septiembre de 2026 a las 15 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa Santa Fe – Tel.: 03460 420612 / 686.
comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com - www.corredorvial4.com.ar

\$ 200 566185 Ago. 26 Ago. 27

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROVINCIAL N° 18**CONSORCIO PUBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/26

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2 y Grado 3
PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.000.000 (Pesos Setenta y Cinco Millo-
nes)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 10 de Septiembre de 2026 a las
14,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 10 de Septiembre de 2026 a las 15,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL
PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - Santa Fe. Tel.: 03460 420612
/ 686. comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com -
www.corredorvia14.com.ar

\$ 200 566186 Ago. 26 Ago. 27

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACION PUBLICA
(Decreto N° 1096/2026)

Apertura: 10/9/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias
Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
Llamado a licitación para la adquisición de productos alimenticios para el
programa Comedor "San Agustín".
Presupuesto: \$3.530.017.122.
Sellado: \$78.163,25. Pliego: \$270.481,20.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Muni-
cipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 566208 Ago. 26 Ago. 27

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACION PUBLICA N° 009-2026
(Decreto de Apertura N° 0335/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RES-
TOS VERDES DE LA CIUDAD DE FUNES".
Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
dga@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad:
https://funes.gov.ar/.

\$ 500 566194 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACION PRIVADA N° 006-2026
(Decreto de Apertura N° 0333/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA PLANTA MOVIL DE HORMIGON
SOBRE CHASIS"
Fecha de apertura: 01 de septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
dga@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad:
https://funes.gov.ar/.

\$ 500 566195 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

OBJETO: "PROVISION DE 4.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 y
2.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"
APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00
hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) -
Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arro-
yoseco.gov.ar
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el
10 de septiembre de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de
septiembre de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$150.200 (ciento
cincuenta millones doscientos mil).
LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$72.840.000 (setenta y dos millones ochocien-
tos cuarenta mil).
\$ 450 566215 Ago. 26 Set. 8

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 18/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE 2.78 DE CILINDRADA"
Recepción de ofertas hasta: 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 Hs, en
sede comunal.
Apertura de ofertas: 21 de septiembre de 2026 a las 10:30 Hs, en sede
comunal.
Valor de cada pliego: \$100.000,00
Garantía de seriedad de la oferta: \$ 500.000,00
\$ 225 566209 Ago. 26 Set. 1

**COMITÉ DE LA SUBCUENCA SUPERIOR DE
CANADA CARRIZALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

El COMITÉ DE LA SUBCUENCA SUPERIOR DE CAÑADA CARRIZA-
LES llama a Licitación Pública N° 1/2026 para adquirir una "Camioneta 0
Km" con las siguientes características:
- Tracción 4x4 - Base. Cabina Doble - 4 Puertas.
- Color: Blanca.
- Motor Turbo Diesel de no menos de 160 CV.
- Caja Manual de 6 velocidades.
- Tipo de prestaciones: base con aire acondicionado y frenos abs.
- Consulta y retiro de pliegos de bases y condiciones: se podrán adquirir
en la sede administrativa del Comité, sito en calle Lavalle 647 de la loca-
lidad de Cañada Rosquín (Santa Fe), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
Teléfono: 03401-15415743. Email: info@comitecarrizales.com.ar
Recepción de ofertas: las ofertas deberán ser presentadas hasta las
10:00 horas del día jueves 10 de septiembre de 2026 en la sede admi-
nistrativa del Comité.
Apertura de sobres: se llevará a cabo a las 11:00 horas del día jueves 10
de septiembre de 2026 en la sede administrativa del Comité.
Valor del pliego: \$ 30.000, - (pesos, treinta mil).
\$ 300 566169 Ago. 25 Ago. 27

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m3"
VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde
el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30
hs.
APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.
LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cilea 303 - Labordeboy -
Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.
Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy

\$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

COMUNA DE CORONEL ARNOLDLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(ORDENANZA N° 57/2026)

OBJETO: Adquisición de los siguiente materiales
* Suelo seleccionado: 276,87 metros cúbicos.
* Arena Silicea: 91,80 metros cúbicos.
* Fina - hormigón reciclado 0/06: 190,94 toneladas.
* Gruesa - hormigón reciclado 0/30: 525,10 toneladas.
* Cal: 50,25 toneladas.
* Rodadura - hormigón reciclado 6/12: 165,67 toneladas.
Venta de Pliegos: Desde el día 24/08/2026 hasta el 09/09/2026 de 7 a 12
hs en la sede de la Comuna de Coronel Arnold.
Valor del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil).
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 9 de Septiembre de 2026 a las
08:00 horas.
Apertura de las Ofertas: El día 9 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas
en la Sede de la Comuna, en calle 9 de Julio N° 632, Coronel Arnold,
Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.
Informes: Tel: (0341) 4902228/389 - 3416854838 o info@coronelar-
nold.gov.ar.

\$ 3000 566228 Ago. 25 Sep. 7

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2.026
ORDENANZA Nº 2891/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 8/2.026 para la venta del Lote Partida Inmobiliaria Nº 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de Febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Valor del Pliego: \$ 3.000.

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:45 horas.

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 10 de septiembre de 2.026 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gov.ar o iairasca@humbertoprino.gov.ar, hasta el día 9 de septiembre de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública Nº 8/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.

Humberto 1°, 19 de Agosto de 2026.

\$ 750 565913 Ago. 24 Set. 4

COMUNA DE MELINCUELICITACIÓN Nº 01/26
Resolución Nº 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón elaborado H° 21".

Llámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas; Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:30 hs. APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.

\$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN Nº 02/26.
Resolución Nº 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo entre Bv. Iriondo y Lavalle".

Llámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs. APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.

\$ 650 565522 Ago. 18 Set. 4

LEY ANTERIOR 11867**LEY 11.867****AVISO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Se hace saber que el Sr. DANIEL ERNESTO CUDOS, DNI 13.093.361 en su calidad único heredero de la farmacéutica NELIDA ROBIN D.N.I. Nº 3.236.247, fallecida, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio del rubro Farmacia denominado "FARMACIA EUROPEA", sita en calle ENTRE RIOS 401 DE ROSARIO, provincia de Santa Fe, habilitada por el Departamento de Inspección de Farmacia 2° Circunscripción, a favor de Adriana Carrera, D.N.I. Nº 16.041.705, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 27-16041705-1, farmacéutica, matrícula Nº 2406, con domicilio en Álvarez Thomas 3520.

Para reclamos de ley, los mismos deberán efectuarse dentro del plazo legal en Bv. Oroño 447, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 500 566005 Ago. 24 Ago. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c

\$ 100 565339 Ago. 27 Sep. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARCOS NEMESIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566150 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BRANDOLINI CARLOS ALBERTO ADOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566154 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AMAYA IRMA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 100 566156 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROZIN RUBEN HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566151 Ago. 25 Set. 7

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FITA, Martín Santiago, DNI Nro. 37.300.019, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "FITA ROMERO M S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-29256153-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: "Tº 2026 Nro. 1501 San Lorenzo, 27 de agosto de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición Nº 42/26, en relación a la niña Melody Laia Fita Romero (DNI Nº 59.955.159), nacida el 15 de julio de 2023, hija de Martín Santiago Fita (DNI Nº 37.300.019) y de Maira Yailén Romero (DNI Nº 44.524.618), fallecida, mediante la cual se propicia que sea declarada en situación de adoptabilidad. 2) Citar a Martín Santiago Fita para que, en el plazo de diez días, comparezca con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expida sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver sin

más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaría).
S/C 49804 Ag. 27. Ag. 31

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco del procedimiento de expropiación dispuesto por la La ley N° 14314, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que pudieran tener interés legítimos sobre Lote N.º 1 y Lote n.º B1 (plano n.º 289.385/25), ubicados en La Verde, jurisdicción de Estación Huanqueiros, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe., La presente publicación tiene por objeto poner en conocimiento de los titulares registrales, propietarios, poseedores, herederos, sucesores y/o demás interesados que pudieren invocar derechos sobre los inmuebles referidos, que la Provincia de Santa Fe procederá a su expropiación. "Ley Provincial N.º 7.534: ARTICULO 33.- La falta de respuesta por parte del expropiado al trámite de avenimiento, salvo casos debidamente justificados o fundados, dará lugar a que las costas del juicio de expropiación sean soportadas en el orden causado, aun cuando, conforme al artículo 49 de la presente ley, debieran ser a cargo de la expropiante. Lo mismo ocurrirá en los casos contemplados en la última parte del primer párrafo del artículo 10 y en la última parte del párrafo segundo del artículo 11"" Publíquese por cinco (5) días. Santa Fe, 25 de agosto de 2026.
S/C 49784 Ag. 27 Sep. 2

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**UNIDOS POR EL PROGRESO**

AUTO: 078

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 22263-U-16 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PARTIDO UNIDOS POR EL PROGRESO – LOS LAURELES – DPTO. GRAL OBLIGADO S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 201), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado UNIDOS POR EL PROGRESO se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n.º 23/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 019/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 207/208) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 12 de mayo de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 02.07.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político UNIDOS POR EL PROGRESO reconocido mediante Auto N.º 050/17, con ámbito de actuación en la localidad de Los Laureles, departamento Gral. Obligado cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (1136), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político deno-

minado UNIDOS POR EL PROGRESO en el registro respectivo – art. art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario
S/C 49796 Ag. 27

GUILLERMINA LIBRE

AUTO: 075

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 26080-G-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "GUILLERMINA LIBRE S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 100), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado GUILLERMINA LIBRE se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 477/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 1055/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 106/107) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 3 de marzo de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 20.05.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político GUILLERMINA LIBRE reconocido mediante Auto N.º 401 de fecha 30 de junio del año 2022, con ámbito de actuación en la localidad de Villa Guillermina, departamento Gral. Obligado cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (1268), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado GUILLERMINA LIBRE en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario
S/C 49797 Ag. 27

PUERTO NOS UNE

AUTO: 080

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 28338-P-23 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PUERTO NOS UNE S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por la División Partidos Políticos (fs. 103) y por el Departamento Jurídico (fs. 104), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado PUERTO NOS UNE se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por la falta de presentación en dos comicios consecutivos y por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 30/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 027/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 108) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 10 de junio de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 02.07.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d)..." En su mérito solicita: "...a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N.º 6.808...". II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...". Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político PUERTO NOS UNE reconocido mediante Auto N.º 153/23, con ámbito de actuación en la localidad de Puerto Gral. San Martín, departamento San Lorenzo cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1295), por las causales previstas en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N.º 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del PUERTO NOS UNE en el registro respectivo -art. art. 43 de la Ley N.º 6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.
Fdo. Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario
S/C 49798 Ag. 27

ENCUENTRO PROGRESISTA

AUTO: 082

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 28236-E-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "ENCUENTRO PROGRESISTA S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 138), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado ENCUENTRO PROGRESISTA se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n.º 33/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 025/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 139/140) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 1 de julio de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 06.08.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...a) Tener por evacuado el alegato previsto en el

artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político ENCUENTRO PROGRESISTA reconocido mediante Auto N.º 591/22, con ámbito de actuación en la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS SETENTA (1270), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado ENCUENTRO PROGRESISTA en el registro respectivo - art. art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dra. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C

49799

Ag. 27

JUNTOS VECINAL CUARENTA

AUTO: 076

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 28268-V-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "JUNTOS VECINAL CUARENTA S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 101), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado JUNTOS VECINAL CUARENTA se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 14/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 020/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 107/108) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 11 de mayo de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.06.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político JUNTOS VECINAL CUARENTA reconocido mediante Auto N.º 025/23, con ámbito de actua-

ción en la localidad de Sastre, departamento San Martín cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1280), por la causal prevista en el artículo 44 incisos d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado JUNTOS VECINAL CUARENTA en el registro respectivo -art. art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dra. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C

49800

Ag. 27

COLONIA TERESA CRECE

AUTO: 077

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 28306-C-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "COLONIA TERESA CRECE S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones (fs. 142) y el Departamento Jurídico (fs. 143), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado COLONIA TERESA CRECE se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en el inciso b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por la falta de presentación en dos elecciones consecutivas y el incumplimiento de presentar los libros partidarios.

Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 26/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 022/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 148) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 30 de abril de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 20.05.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d)..." En su mérito solicita: "...a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político COLONIA TERESA CRECE reconocido mediante Auto N.º 126/23, con ámbito de actuación en la localidad de Colonia Teresa, departamento San Javier cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (1291), por las causales previstas en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado COLONIA TERESA CRECE en el registro respectivo - art. art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dra. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C

49801

Ag. 27

POR ALCORTA

AUTO: 081

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 28300-P-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "POR ALCORTA S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 83), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado POR ALCORTA se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 21/26).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 021/26, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 89/90) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 15 de mayo de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 06.08.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político POR ALCORTA reconocido mediante Auto N.º 023/23, con ámbito de actuación en la localidad de Alcorta, departamento Constitución cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (1283), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado POR ALCORTA en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dra. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C

49802

Ag. 27

COMUNA DE ELISA

CONCURSO DE PRECIOS N.º 03/2026 (Ordenanza N.º 17/2026)

ADQUISICIÓN DE 1 TRACTOR DE 160 HP – DOBLE TRACCION CON CABINA – O KM. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385 - PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

Adquisición de pliego: Sede Comunal – Bulevar San Francisco 401 – Elisa, Dpto. Las Colonias – Provincia de Santa Fe. Costo del Pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Días y Horario: de Lunes a viernes, hábiles administrativos, de 8 a 12:30 hs.

Recepción de Ofertas: hasta las 10 y 30 hs. del viernes 11 de setiembre de 2026.-

Apertura: Viernes 11 de setiembre a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.465.172,38 - (Pesos ciento un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos con 38/100).

CONSULTAS: comunaelisa@hotmail.com.ar / tel: 03498-499098/499043

\$ 300

566368

Ag. 27 Ag. 31

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

REMATE

POR
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 17 de setiembre de 2026, a partir de las 14.00 horas; 4 unidades por cuenta y orden de BANCO BBVA ARGENTINA SA (Acreedores Prendarios, Art. 39

de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: A257XZZ KTM, MOTOCICLETA, KTM 200 DUKE, 2025, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 15 y 16 de septiembre de 10 a 12 hs en Neuquén N°667, San Lorenzo, Pcia. Santa Fe. Puesta en marcha: 16 de septiembre de 11 a 12 hs. A Saber: A225ARN, BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200, 2024, AE636PJ FIAT, CRONOS DRIVE 1.3 MT, 2021, A225KHU HONDA, MOTOCICLETA, XR 190L, 2024, en el estado en que se encuentran y exhiben los días 15 y 16 de septiembre de 17:30 a 19:30 hs. en Viamonte N°4444, Rosario, Pcia. Santa Fe. Puesta en marcha 16 de septiembre a las 18 hs. Una unidad por cuenta y orden de ROMBO CIA. FINANCIERA S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: AG675GX, NISSAN, FRONTIER S 4X2 AT 2.3 D CD, 2024, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 15 y 16 de septiembre de 10 a 12 hs. en Av. Mitre N°263, Rafaela, Pcia. Santa Fe. Puesta en marcha: 16 de septiembre de 11 a 12 hs. Una unidad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPANIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: AH255DI, VOLKSWAGEN, NUEVO POLO TRACK MSI MT, 2025, en el estado en que se encuentra y exhibe del 8 al 11 de septiembre y el 14 y 15 de septiembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subseulo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interposición alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO BBVA ARGENTINA SA ROMBO CIA. FINANCIERA S.A VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPANIA FINANCIERA S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la

subasta. Buenos Aires, 26 de agosto de 2026.-Walter Fabian Narvaez
Martillero Publico Nacional Mat 33 F 230 L 79.
\$ 512,82 566377 Ag. 27

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1067

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 28/07/2026, Acta N° 486.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo	Ancho
Obra				
Lamadrid	100	100	100 Mt.	8 Mt.
Prof.Calle	15 Cm.	Pavimento Urbano		
Córdoba				
Prof.Calle	0	100	100 Mt.	8Mt.
	15Cm.	Pavimento Urbano		

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detentan el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado de la siguiente manera: Un cuarenta por ciento (40%) del valor de la obra estará a cargo de la Comuna de Ataliva; y el sesenta por ciento (60%) restante será prorrateado entre los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. La Comuna de Ataliva afrontará la parte que le corresponde por sus propios inmuebles. El costo total de las obras prorrateables se obtendrá del monto de proyecto de la obra actualizado conforme las disposiciones del Artículo 6° de la presente ordenanza.

Artículo N° 4: Prorrateo del costo de mejoras. Establécese el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3°, a valores del mes de Agosto de 2026, en Anexo I de la presente.

Los criterios a considerar para el cálculo por metro lineal son los siguientes:

Inmuebles frentistas: Para el cálculo de contribución total de cada frentista, por la Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas; se procederá a multiplicar el valor fijado por metro cuadrado de pavimento por la cantidad de metros lineales de frente y este resultado a su vez, por el semiancho de la calzada respectiva.

Inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad horizontal: En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, al importe total que se determine aplicando la normativa de la única propiedad se le agregará el 10% (diez por ciento) a cada una de las unidades habitacionales que lo integren, y el resultado será distribuido por cada una de las mismas.

Inmuebles internos: En las propiedades internas con entradas comunes o pasillos se aplicará idéntico criterio al establecido en el artículo anterior. Inmuebles en esquina o con salida a dos calles: si la obra pasa por los dos frentes, se sumarán ambas medidas, en caso contrario se adoptará el frente a la misma.

Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.

Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Or-

denanza.

Artículo N° 5: Autorízase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consustanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratear entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del 90% total de la obra que le corresponda según prorrateo, el incremento por actualización mediante la variación del costo de la construcción, nivel general, elaborado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora. Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

Pago contado con un 10% de descuento.

Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

Planes de pagos de 12 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4%.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por doce (12) cuotas mensuales, con interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4%.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorrateo con más las correspondientes redeterminaciones y accesorios por mora.

El importe que resultará de la posible actualización del precio total de las obras, será afrontado en igual relación y distribución a lo normado en los artículos 3° y 4°.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establézcase como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 10 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitase un Registro de Oposición por el término de Diez (10) días hábiles desde el 31/08/2026 hasta el 11/09/2026, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio, si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado ...".

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado el

cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promúlguese, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la localidad de Ataliva, a los 03 del mes de Agosto del año 2026.

ANEXO I
CONTRIBUCIÓN POR MEJORA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS URBANAS"

Calle	Desde	Hasta	Largo mts.	Ancho mts.	Prof. Calle mts.	Obras	Costo total obras			Costo Comuna	
							Comuna	Beneficiarios	Total	Metro lineal	Metro lineal
Lamadrid	100	200	100	8	0,15	Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas	\$22.941.903,73	\$ 35.417.836,00	\$ 58.359.739,73	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18
Córdoba	0	100	100	8	0,15	Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas	\$22.941.903,73	\$ 35.417.836,00	\$ 58.359.739,73	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18
Total							\$ 45.883.807,46	\$ 70.835.672,00	\$ 116.719.479,46	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18

CLAUDIO MONDINO
Secretario Administrativo
COMUNA DE ATALIVA

JOSE MANUEL ALVAREZ
PRESIDENTE
COMUNA DE ATALIVA

\$2400

566196

Ag.27 Ag.28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 256

SANTA FE, 25 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00083225-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vección sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: GARZÓN LIA CAROLINA CUIT N.º 27-28700415-5; INSUMOS VIALES S.A. CUIT N.º 30-68268516-2; ODETTI NATALIA CUIT N.º 27-27747882-5; PAS-TOR MARINA CUIT N.º 27-23321169-4; TOTAL PRODUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71425223-9; VERNAZZA SEBASTIÁN OMAR CUIT N.º 20-32930089-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ATRIX S.A. CUIT N.º 30-71199518-4; CARLOS ALBERTO GARCÍA S.A. CUIT N.º 30-70912932-1; NETSUR S.A. CUIT N.º 30-71587947-2; TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. CUIT N.º 30-67820375-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49787 Ag. 26 Ag. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - San Lorenzo, se hace saber a Oscar Alcides Sanchez, DNI N.º 26.770.081, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: CABRERA F.S.S S/ MEDIDA DEFINITIVA cuij N.º 21-23855188-6 cuyo control de legalidad se encuentra tramitando por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "... N.º 1069, SAN LORENZO, 23/06/2026. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de San Lorenzo, respecto de la Disposición n.º 60/25 de fecha 19 de marzo de 2025. 2) Que continúen actuando por la Dirección Provincial de Niñez. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Dr. Guillermo Roldán Juez en suplencia Fdo: Dr. Guillermo Roldán (Juez en suplencia); Abog Mónica Muchiutti (Secretaria)."

"N.º 1207. San Lorenzo, 21/07/2026. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar la resolución n.º 169/26 en el sentido de que el número correcto de la resolución que se debe ratificar es el 2675/25 y no la 60/25; todo ello conforme los fundamentos esgrimidos en el resolutorio y las constancias de autos. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dr. Guillermo Roldán (Juez en suplencia); Abog Mónica Muchiutti (Secretaria)."

"... SAN LORENZO, 06 de Abril de 2026. Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Guillermo Roldán-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital..." Fdo: Dr. Guillermo Roldán (Juez en suplencia); Abog Mónica Muchiutti (Secretaria)."

Quedando debidamente notificado. Atte.- S/C 49779 Ag. 25 Ag. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N.º 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos: "LEGUIZAMON FRANCO EZEQUIEL Y OTS S/ MEDIDA DEFINITIVA" - CUIJ 21-29256304-0, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 1445.- San Lorenzo, 24/08/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N.º 49/26 del 16 de julio de 2026, en relación a los niños Franco Ezequiel Leguizamón, DNI N.º 53.273.513, nacido el 13 de junio de 2013; María Eugenia Leguizamón, DNI N.º 54.990.691, nacida el 26 de mayo de 2016; y Cristian Sebastián Pérez, DNI N.º 56.528.311, nacido el 11 de septiembre de 2017, hijos de Vanesa Alejandra Márquez, los tres, y de Marcelo Adrián Leguizamón, los dos primeros, y Orlando Cristian Pérez, el restante, mediante la cual propicia el discernimiento de la tutela de Franco Ezequiel Leguizamón y María Eugenia Leguizamón a favor de Yanina Alejandra Leguizamón, DNI N.º 42.869.176, y la de Cristian Sebastián

Pérez a favor de Luisa Beatriz Pesoa, DNI N.º 23.975.034. 2) Citar a Vanesa Alejandra Márquez, Marcelo Adrián Leguizamón y Orlando Cristian Pérez, Yanina Alejandra Leguizamón y a Luisa Beatriz Pesoa a fin de que, en el plazo de diez días, comparezcan con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Julián (Juez) - Dra. Muñoz (Prosecretaria).
S/C 49763 Ag. 25 Ag. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N.º 40.366.948, argentino, mayor de edad, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos: "LEGUIZAMON FRANCO EZEQUIEL Y OTS S/ MEDIDA DEFINITIVA" - CUIJ 21-29256304-0, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 1445.- San Lorenzo, 24/08/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N.º 49/26 del 16 de julio de 2026, en relación a los niños Franco Ezequiel Leguizamón, DNI N.º 53.273.513, nacido el 13 de junio de 2013; María Eugenia Leguizamón, DNI N.º 54.990.691, nacida el 26 de mayo de 2016; y Cristian Sebastián Pérez, DNI N.º 56.528.311, nacido el 11 de septiembre de 2017, hijos de Vanesa Alejandra Márquez, los tres, y de Marcelo Adrián Leguizamón, los dos primeros, y Orlando Cristian Pérez, el restante, mediante la cual propicia el discernimiento de la tutela de Franco Ezequiel Leguizamón y María Eugenia Leguizamón a favor de Yanina Alejandra Leguizamón, DNI N.º 42.869.176, y la de Cristian Sebastián Pérez a favor de Luisa Beatriz Pesoa, DNI N.º 23.975.034. 2) Citar a Vanesa Alejandra Márquez, Marcelo Adrián Leguizamón y Orlando Cristian Pérez, Yanina Alejandra Leguizamón y a Luisa Beatriz Pesoa a fin de que, en el plazo de diez días, comparezcan con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Julián (Juez) - Dra. Muñoz (Prosecretaria).
S/C 49762 Ag. 25 Ag. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CARABAJAL, M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 21/08/2026.- Disposición Nro. 65/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional (Disposición Nro. 53/26, de fecha 03/08/2026), adoptada en relación al niño CARABAJAL, MIKEAS, DNI. N.º 71.145.746, F/N 17/05/2026, hijo de la Sra. Carabajal, Emilce Joana, DNI N.º 35.457.768, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad (cfr. art. 607 inc. c) del CCyCN), permaneciendo alojados a las órdenes de este Organismo en una familia de cuidados alternativos hasta tanto se sustancia el trámite pertinente. ; ARTICULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su declare judicialmente la situación de adoptabilidad y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, regís-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 133/2026 de fecha 07 de julio de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.745, referenciado administrativamente como "DELGADO AGUSTINA DNI: 50.767.731 FN: 23/10/2010 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Joana Delgado, DNI: 33.181.592 con domicilio en calle Vera Mujica 4737 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 133/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de DELGADO AGUSTINA, DNI: 50.787.731, FN: 23/10/10, hija de la Sra. Joana Delgado, DNI: 33.181.592, con domicilio en calle Vera Mujica 4737 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la adolescente DELGADO AGUSTINA DNI: 50.787.731, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de la misma. D.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto

trese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49764 Ag. 25 Ag. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN, Débora Analía, DNI 35.875.186, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MONTES DE OCA K. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883101-6, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 24 de Agosto de 2026.- Hágase saber que el nuevo juez que va a entender es el Dr. Hernán Andrés Julián. Téngase presente lo manifestado. En relación MONTES DE OCA, WALTER AGUSTIN, cítese a la Sra. ACOSTA, Dora del Valle, DNI N° 10.064.633 y de la Sra. MONTES DE OCA, Priscila Florencia Yamila, DNI N.º 44.066.473, ambas con domicilio en calle San Luis Nro. 38 de la ciudad de Puerto San Martín, Provincia de Santa Fe, para que formalicen la aceptación del cargo de tutoras de conformidad a la resolución n° 1727/25. Y en relación a MONTES DE OCA, KAREN IVANA, DNI 48.134.365, autos a despacho para resolver el cese de la medida por haber alcanzado la mayoría de edad art. 2 de la Ley 12967 y art. 25 del CCCN. Notifíquese por cédula digital. " Fdo. Julián (Juez) – Muñoz (Prosecretaría). Y el Auto del siguiente tenor: "Nro. 1460 San Lorenzo, 24 de agosto de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar abstracta la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en relación a MONTES DE OCA KAREN IVANA DNI N 48.134.365 nació el 09/12/2007, y, del mismo modo, el contralor de este Juzgado. 2) Insértese y hágase saber.-"Fdo. Julián (Juez) – Muñoz (Prosecretaría).-

S/C 49778 Ag. 25 Ag. 27

de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49769 Ago. 25 Ago. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 168/2026 de fecha 20 de agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.784, 17.785 y 17.786, referenciado administrativamente como "YAIR JESUS RODRIGUEZ - DNI 55.153.715 - FN 27/06/16; CATALEYA LIZ RODRIGUEZ FIGUEROA - DNI 59.710.889 - FN 13/01/23; SACHA AYMARA RODRIGUEZ AGUIRRE - DNI 58.642.639 - 09/11/2020 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Ayelén Soledad Rodríguez, DNI 43.717.128, con domicilio en calle Chacabuco 164 de la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 168/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada en relación a los niños YAIR JESUS RODRIGUEZ - DNI 55.153.715 - FN 27/06/16, hijo de Rodríguez Ayelén Soledad, DNI 43.717.128, con domicilio en calle Chacabuco 164 de la localidad de Ceres, sin filiación paterna conocida, CATALEYA LIZ RODRIGUEZ FIGUEROA - DNI 59.710.889 - FN 13/01/23, hija de Ayelén Soledad Rodríguez, DNI 43.717.128, con domicilio en calle Chacabuco 164 de la localidad de Ceres y de Ariel José Figueroa, DNI 34.175.824, con domicilio en calle 31 y calle 12 de Las Parejas y SACHA AYMARA RODRIGUEZ AGUIRRE - DNI 58.642.639 - FN 09/11/2020, hija de Ayelén Soledad Rodríguez, DNI 43.717.128 con domicilio en calle Chacabuco 164 de la localidad de Ceres y de Roberto Carlos Aguirre, DNI 22.094.923, con domicilio en calle 7 N° 1025 de Las Parejas. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia de Cañada de Gomez, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niños YAIR JESUS RODRIGUEZ, DNI 55.153.715; CATALEYA LIZ RODRIGUEZ FIGUEROA, DNI 59.710.889; y SACHA AYMARA RODRIGUEZ AGUIRRE - DNI 58.642.639 sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial, LOPJ y leyes complementarias. C.- DISPONER de notificar dicha medida a los progenitores. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente Resolución, solicitando el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo, previsto en el artículo 62 de la ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-

CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49768 Ago. 25 Ago. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F07 ... N° 368 ... suscrito en fecha 18/08/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Schulze Sivana Beatriz, DNI 23.582.856 y el Sr. Retamal Carlos Alberto DNI 20648295, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 566046 Ago. 24 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

OFERTA PÚBLICA

La Municipalidad de Villa Ocampo informa que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 1825/26, se procederá a la venta en oferta pública, al mejor postor y mediante presentación en sobre cerrado, de las siguientes maquinarias municipales en desuso:

- Tractor John Deere 445 - (Base de la oferta \$ 2.500.000).
- Tractor Fiat 800 E - (Base de la oferta \$ 3.500.000).
- Pala Frontal Michigan 55 R (Base de la oferta \$ 8.000.000).
- Pata de Cabra Michigan 10 (Base de la oferta \$ 3.500.000).

La maquinaria se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y visualización en la Secretaría de Servicios Públicos - Calle Mitre 950 (8:00hs a 12:00hs).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas del Palacio Municipal - Calle Tibaldo 1578, hasta el día 30 de septiembre del 2026.

Villa Ocampo, a los 18 días del mes de Agosto de 2026; Municipalidad de Villa Ocampo.

\$ 350 566065 Ago. 24 Ago. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS (AJUPENCYT)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación de Jubilados y Pensionados de Correo y Telégrafo de Santa Fe - AJUPENCYT, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la sede social cita en Rivadavia 2553 - Loc. 42 de la ciudad de Santa Fe, el día 14/09/2026 a las 10hs. y de acuerdo con las previsiones del art.20 del Estatuto, para su celebración.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura de la última Acta. 2) Revisión y ratificación de la aprobación de los balances de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. 3) Consideración y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025. 4) Ratificación de la conformación y consideración de la continuidad de la

Comisión Directiva vigente en vistas a concretar la disolución de la Asociación. 4) Consideración y resolución de la liquidación de nuestra ASOCIACIÓN de acuerdo con lo prescripto en el TÍTULO X del estatuto vigente. 5) Elección y nombramiento del liquidador. - 6) Elección de la entidad a la que se destinarán los bienes de nuestra institución. - 7) Elección de dos asociados para firma del acta, junto con la Presidente.
\$ 100 566364 Ag. 27

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de 2026 a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Córdoba 1452, Piso 1º, Oficina E, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados en fechas 30/06/2024 y 30/06/2025.
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios y su destino.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante los ejercicios finalizados el 30/06/2024/25.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente a dichos períodos, en su caso en exceso a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 6) Determinación del número de directores y designación de los nuevos miembros del directorio en reemplazo de los actuales por mandato vencido.
- 7) Aumento de Capital Social. Capitalización de aportes irrevocables.

Para el tratamiento del punto 7º del Orden del Día, la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria, se exigirá como mínimo el 75% de las acciones con derecho a voto para formar quórum y la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse.

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social dispuesta para esta convocatoria, con la debida antelación de ley.

EL DIRECTORIO

\$ 500 566369 Ag. 27 Sep. 2

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO I

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30 y 34, inc. D) del Estatuto, se convoca a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a la Asamblea Extraordinaria, la cual se realizará de acuerdo con lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Congelamiento del pago adelantado de diciembre Matrícula 2027.
2. Escala simplificada para tareas profesionales relacionadas con el hábitat humano.
3. Aprobar la adquisición de un inmueble o terreno en la zona de la actual sede o microcentro de la ciudad.
4. Aprobar la venta o permuta del inmueble de calle Moreno 3274 de la ciudad de Santa Fe, siempre que esta operación esté vinculada a la concreción de la adquisición solicitada en el punto 3. La Asamblea se llevará a cabo el día Viernes 25 de Septiembre de 2026, a las 14 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024.

EL DIRECTORIO

\$ 300 566358 Ag. 27 Ag. 31

DEPARTAMENTO EMPRESARIO DE MEDICINA INTEGRAL ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

SEGÚN LO RESUELTO POR LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2026, CONVOCA A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DENTRO DEL TERMINO DE LEY PARA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS 14 HS Y EN SEGUNDA CONVOCATO-

RIA PARA LAS 14.30 HS EN LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD SAN JUAN 2152 A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
CONVOCATORIA ASAMBLEAS EJERCICIOS 60

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR
2. DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA APROBAR Y FIRMAR LAS ACTAS.
3. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIOS, ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DEL 2026.
4. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES CONFORME ESTATUTO
5. DESIGNACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES POR ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CON FACULTAD DE ACEPTAR LAS OBSERVACIONES QUE REQUIERA DICHO ORGANISMO PÚBLICO.

NOTA:

Los Estados Contables, informe del Auditor y Revisor de Cuentas y la Memoria anual de actividades y Proyectos de la Asociación correspondientes al 30-06-2026 se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la institución.

\$ 100 566268 Ago. 27

ASOCIACIÓN CIVIL LA MINGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fe de erratas edicto Numero 00565771 con fecha de publicación 19 de agosto de 2026.

Señores asociados de la Asociación Civil La Minga: Les informamos por medio de la presente que la Comisión Directiva de la Asociación ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de septiembre del año 2026, a las 14:00 hs., en la Sede de la Asociación, en la calle Génova 1818, Rosario. El orden del día para la Asamblea es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2- Motivo del llamado fuera de término
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informe de Revisor de Cuentas de los siguientes ejercicios económicos N°3 finalizado el 31-12-2023; ejercicio económico N°4 finalizado el 31-12-2024 y el ejercicio económico N° 5 finalizado el 31-12-2025.
- 4- Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de cuentas.

NATALIA LAPELE

Presidenta

\$ 100 566273 Ago. 27

COLEGIO DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 36º de la Ley N° 13.283, se convoca a los señores matriculados en la Segunda Circunscripción del Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día lunes 28 de Setiembre de 2026, a las 19,00 hs., en la sede del Colegio de Podólogos 2da. Circunscripción sito en Corrientes 954 PB Of. 1, de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos colegiados para aprobar y firmar el acta a labrarse.
 - 2- Memoria del Ejercicio 2025.
 - 3- Consideración del proyecto de presupuesto de gastos y cálculos de recursos del período 01-01-26 al 31-12-27.
 - 4- Memoria del período 01-01-25 al 31-12-25.
 - 5- Informe de Sindicatura.
 - 6- Informe sobre marcha de la Institución.
- ROSARIO, Santa Fe Agosto de 2026.
Lic. Pdga. ROSSI SABRINA
Presidenta
Lic. Pdga. PUCHEU LORELEY
Secretaria

NOTA:

Art. 36º - inc. d) La Asamblea General de Colegiados requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente; pero podrá sesionar también, con el mismo carácter, cualquiera sea el número de colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

\$ 100 566293 Ago. 27

\$ 100	566291	Ago. 27
--------	--------	---------

**CAMARA ARGENTINA SERVICIOS TECNICOS
AUTORIZADOS DE ARTEFACTOS DEL HOGAR****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25° de nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "CAMARA ARGENTINA SERVICIOS TECNICOS AUTORIZADOS DE ARTEFACTOS DEL HOGAR", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de septiembre de 2026, en Córdoba 825 de la localidad de Santa Fe, Provincia Homónima a las 17 hs.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
- 2- Designación entre los presentes de 2 (dos) Asociados para aprobar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3- Consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, informe de la Sindicatura relativo al ejercicio cuyo periodo se contará desde el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

NOTA:

Art. 18°: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los Asociados Activos con derecho a voto.

Se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto cualquiera fuera el número de Asociados concurrentes, transcurrida la media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 100 566310 Ago. 27

SOTIC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2026, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026.
- 5°) Fijar el número de directores y su elección hasta la finalización de los mandatos vigentes, por reorganización.
- 6°) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico titular. Designación de nueva sindicatura por el término restante para cumplir el mandato.
- 7°) Consideración del planteo de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 15 y 16; para lo cual el Directorio posteriormente convocará a Asamblea Extraordinaria en octubre 2026.

SANTA FE, 07 de septiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley Nº 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 22 de septiembre de 2026.

\$ 1500 566319 Ago. 27 Set. 2

BIBLIOTECA POPULAR BICA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Asociados Activos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Bica, sita en calle Vieytes n° 2554 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, e Informe del Auditor Externo correspondientes al 26° Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2026.
3. Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al 26° Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2026.

4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización correspondientes al 26° Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2026.

5. Elección de un miembro titular y un suplente del órgano de fiscalización por terminación del mandato del Sr. CPN Guillermo Alan Fanton como titular y del Sr. Matias Mottalli como suplente

6. Elección de siete miembros titulares y un suplente de la Comisión Directiva por terminación del mandato del Sr. Jose Antonio Allarague, Sr. Eduardo Moras, Sra. Maria Magdalena Caso Lara, Sr. Luis Alberto Cafaro y Sr. Luis Angel Puig como titulares por terminación de mandato, del Sr. Dr. Oscar Luis Buniya por fallecimiento y del Sr. Alejandro Daniel Pizzico por renuncia y del Sr. Alfredo Moro como suplente por terminación de mandato

Santa Fe, 19 de agosto 2026.

JOSE ANTONIO ALLARAGUE
PRESIDENTE

MARIA MAGDALENA CASO LARA
SECRETARIA.

Nota: Art. 26°: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con la mayoría absoluta de los asociados activos y una hora mas tarde de lo señalado para el inicio con el número de asociados que se encontraran presentes.

\$ 100 566388 Ago. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES**S.A.M.Co. SAN JUSTO****ASAMBLEA GENERAL**

En cumplimiento de la Ley 6.312 y su Decreto Reglamentario, el Consejo de Administración del S.A.M.Co. "San Justo", en reunión celebrada el 10 de Agosto de 2026, convoca Asamblea General, a todas las instituciones intermedias de bien público de nuestra localidad, que se encuentren legalmente conformadas, con Personería Jurídica y que deseen integrar el Consejo de Administración del Sistema para la atención Médica de la Comunidad - SAMCo "San Justo".

La que se llevará a cabo el San Justo provincia de Santa Fe el día 28 de Septiembre de 2026.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Presentación de las instituciones con su debida documentación y representantes.
- 2- Conformación del Consejo de Administración según Ley 6312 y decreto reglamentario.
- 3- Elección de Presidente, Tesorero y Secretario que conforman la Comisión Ejecutiva, representante del Consejo de Administración La Asamblea sesionará 30 minutos después de la hora de la convocatoria, independientemente al número de asistentes, conformando el nuevo Consejo de Administración y de su seno procederá a la elección de quienes integran la nueva Comisión Ejecutiva, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley Nº 6.312 - Decreto Pcial. 4321/67

JOSE HERRERA

Presidente

ELIANA MEDICI

Secretaria

NOTA:

IMPORTANTE: Las Instituciones deberán presentar las designaciones de los delegados, titular y suplente que los representarán, a los fines de su verificación, en la Oficina del S.A.M.Co. sito en calle Italia Nº 2865 de San Justo hasta el 28 de septiembre de 2026 de 08 a 12 horas.-

\$ 1000 566153 Ago. 26 Set. 1

JAGUARES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle 9 de Julio N° 660, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la revocación total por contrario imperio de las resoluciones adoptadas en la asamblea de fecha 3)de abril de 2026, debido a defectos subsanados en las notificaciones y derecho de asistencia;
- 3- Consideración de la documentación que prescribe el Art. 231. Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;
- 4- Gestión del Directorio para dicho ejercicio;

5- Designación de los miembros del Directorio por finalización de mandatos;
6- Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 305 566206 Ago. 26 Set. 1

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2)- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3)- Tratar la renuncia de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
- 4)- Conformar la nueva Comisión Liquidadora para continuar con lo aprobado en los puntos 5 y 6 del orden del día del acta de asamblea N° 036 de fecha 17 de Marzo de 2.026.

AMADO R. CACERES

Presidente

\$ 2000 566220 Ago. 26 Set. 8

ASOCIACION DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PEREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.Pe.M.Pe.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.Pe.M.Pe.) CONVOCA a los señores AFILIADOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de octubre de 2026 a las 18:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Afiliados presentes.

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos Afiliados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.
- 2)- Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2026.

PÉREZ, 14 de Agosto de 2026

NORA BARONE

Secretaria

NOTA:

A partir del día 25 de septiembre de 2026, se pondrá a disposición de los Afiliados en el horario de atención al público de 15:00 a 17:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización.

\$ 300 566225 Ago. 26 Ago. 28

BIONBAX S.A.

CUIT N.º 30-71783149-3

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de BIONBAX S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ruta A012 Km. 47,50, Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para aprobar y suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
 2. Consideración de la reforma del Estatuto Social.
- Consideración de distintas modificaciones al Estatuto Social de BIONBAX S.A., incluyendo la modificación del domicilio legal de la sociedad, actualmente establecido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, proponiéndose su traslado a la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe,

y la consecuente modificación del artículo correspondiente del Estatuto Social.

3. Consideración del aumento del capital social.

Consideración de la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social de BIONBAX S.A.; determinación del monto del aumento, condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones, forma y plazo de integración, ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer que correspondan a los accionistas y, en caso de resultar necesario, modificación del artículo del Estatuto Social relativo al capital social.

4. Consideración de la modificación del régimen de votos y mayorías aplicable a las Asambleas de Accionistas.

Análisis y eventual modificación de las disposiciones estatutarias relativas a los votos correspondientes a las acciones y/o a las mayorías exigidas para la adopción de resoluciones en las Asambleas de Accionistas, dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

5. Consideración de la modificación del artículo del Estatuto Social relativo a la contratación de familiares de accionistas y/o directores.

Análisis y eventual modificación de la disposición estatutaria vigente que regula la contratación laboral, profesional, comercial o de prestación de servicios de familiares de accionistas y/o miembros del Directorio de la sociedad, incluyendo la determinación de requisitos, condiciones y procedimientos de aprobación aplicables a dichas contrataciones.

6. Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.

En caso de aprobarse las modificaciones consideradas en los puntos precedentes, aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social que contemple las reformas resueltas por la Asamblea.

7. Autorizaciones.

Otorgamiento de facultades al Presidente del Directorio y/o a las personas que se designen para instrumentar las reformas aprobadas, suscribir la documentación complementaria, efectuar publicaciones, realizar presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y el Registro Público, responder observaciones, otorgar escrituras o instrumentos públicos o privados cuando corresponda y realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción de las resoluciones adoptadas.

EL DIRECTORIO

\$ 1000 566322 Ag. 26 Sep. 01

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS CASILDA

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resulto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Agosto 2026, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SF – 93, convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse en la sede del club de Leones Casilda, sitio en calle Casado 2261 de Casilda, el día martes 29 de Septiembre de 2026 a las 19 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.-Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2.-Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2026.-
- 3.-Informe Proyecto Edificio (Fideicomiso)
- 4.-Renovación total de las autoridades de Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador por finalización de mandato.-
- 5.- Designación de dos asociados para firmar el acta al Presidente y Secretario de la entidad.

Nilda Vicharelli

Secretaria

Luis M. Viugo

Presidente

NOTA: Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 1500 566197 Ag. 26 Ag. 28

PELLEGRINI BESTFOOD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito Av. Corrientes 631, Piso 6º, Oficina "F" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 22 de septiembre de 2026 a las 10:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

-Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Reconsideración y/o ratificación de las resoluciones sociales oportunamente adoptadas respecto de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/07/2024 y 31/07/2025.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026.
- 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2026 y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.
- 6) Renovación del Directorio por vencimiento de mandatos vigentes. Determinación del número de Directores y designación de uno o más directores titulares o suplentes según se resuelva.
- Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Extraordinaria:
- 7) Modificación del Artículo Décimo Octavo del Estatuto relativo a la fecha de cierre del ejercicio anual.
- 8) Consideración del presupuesto y financiamiento del proyecto de generación de energía sustentable.

NOTAS:

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: mmarkocic@imegasrl.com y mtur-rin@imegasrl.com

Se deja constancia que las copias de la Memoria, los Estados Contables y cualquier otra documentación a ser considerada en la asamblea convocada se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio de la sede social.

\$ 500 566124 Ago. 25 Ago. 31

ANCALÚ SPORTING CLUB**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Ancalú Sporting Club, de conformidad con las disposiciones de su nuevo estatuto social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 15 de septiembre de 2026 a las 20:30 hs, en la sede social sita en Guillermo Cejas 565, San Gregorio, provincia de Santa Fe.

La Asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Aprobación de Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

NESTOR BOYÉ
Presidente

NOTA:

Se les recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con la cuota societaria. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: ancaluscoficial@gmail.com

\$ 300 566161 Ago. 25 Ago. 31

BRIKET SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Ejercicio Económico N° 64a 0v vDe acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a lo
Iniciado el 1° de abril de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2026

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Septiembre de 2026 a las 17 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideraciones de las razones que motivaron la celebración de la asamblea General Ordinaria fuera del plazo establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo

de Efectivo, notas, anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N.º 64, cerrado el 31 de marzo de 2026.

4. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026
5. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026. Consideración de los honorarios del Síndico.
6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
7. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

EL DIRECTORIO

Rosario, 20 de Agosto de 2026.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia a la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

\$ 500 566006 Ago. 24 Ago. 28

PULPITA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 03 de SETIEMBRE de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle José Foresto N° 201 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor presidente.
- 2) Consideración de documentos contables Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 5) Análisis de la situación patrimonial, operativa y financiera de la sociedad. Deliberación sobre la continuidad de las operaciones sociales o adopción de las medidas contempladas en la ley de sociedades, incluyendo la eventual resolución sobre el inicio del proceso de disolución y posterior liquidación.

\$ 307 566191 Ago. 24 Ago. 28

**COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
VIVIENDA Y CONSUMO DE GENERAL GELLY LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Agosto de 2026, a las 19:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de la localidad de General Gelly, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.
2. Exposición de las causas que dieron origen a la convocatoria, fuera del término dispuesto en el art. 32 del Estatuto Social.
3. Consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informes del Síndico y de auditoría, y distribución de excedentes, correspondiente al 73° Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Designación de tres socios para integrar la Comisión Escrutadora para la recepción de votos y escrutinio.
5. Designación de un Síndico titular, conforme art. 65 y cc., de igual norma, ya que fue presentada y aceptada la renuncia del mismo.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que, transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea sin obtenerse quórum estatutario, la misma podrá sesionar válidamente con el número de asociados presentes (conforme lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley N° 20.337).

\$ 400 565645 Ago. 24 Ago. 28

CITTA ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CITTA ASOCIACIÓN CIVIL convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Septiembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta 21 N° 2525 de la ciudad de Villa Constitución, a fin de considerar el si-

guiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

\$ 500 565901 Ago. 24 Ago. 28

"GRIMAR" S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

El Directorio de GRIMAR S.A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 05 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle San Diego 2025 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y renovación de los miembros del Directorio. (Elección de Directores Titulares y Director Suplente).

JORGE ALBERTO ZOŃKIEWSKI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley N° 19.550, cursando comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, esto es, hasta el día 25 de Agosto de 2026 inclusive, en el domicilio de la sede social en el horario de 10:00 a 16:00 horas. [1]

Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, 20 de Agosto de 2026.

\$ 500 566003 Ago. 24 Ago. 28

MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de Septiembre de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Reforma estatutaria de los artículos 1, 2, 7, 9, 10 y 11 del Estatuto Social e incorporación de tres nuevos artículos.
- 3- Redacción del nuevo texto ordenado del Estatuto.
- 4- Autorización para gestionar la reforma estatutaria.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en su domicilio sito en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. de Sta. Fe) por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

ANANIA CESAR ABEL
Presidente

\$ 325 566052 Ago. 24 Ago. 28

MATADERO FRIGORÍFICO UNION S.A.

VILLA TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2026, para el día 18 de septiembre de 2026, en primera convocatoria a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta Provincial N° 39 - Km. 9, de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
 2. Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
 3. Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
 4. Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
 5. Elección de autoridades, por el período estatutario correspondiente.
 6. Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).
- Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en su domicilio sito en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9, de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

ANANIA, CÉSAR ABEL
Presidente

\$ 375 566060 Ago. 24 Ago. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

EL RESGUARDO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

EE-2026-00074074-APPSF-PE. "EL RESGUARDO S.R.L." AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION DE OBJETO - CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES - TRANSFORMACION SOCIAL. Se hacer saber que, mediante acta de reunión de socios de EL RESGUARDO S.R.L del 20 de marzo de 2026: 1. Aumento de capital social y reforma de la cláusula cuarta: Queda aprobado por unanimidad de capital social elevar el mismo de \$2.000.000 a la suma de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones), mediante la capitalización parcial de la cuenta del patrimonio neto "Ajustes al capital", por un valor de \$18.000.000 (pesos dieciocho millones), según surge de los últimos estados contables al 31 de julio de 2025, aprobados por reunión de socios y auditado por contador público independiente. Por lo tanto, suscriben el aumento de \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones), en proporción a sus actuales porcentajes de tenencia. Se resuelve redactar nuevamente la cláusula cuarta referida a capital social, como seguidamente se inserta: "CLAUSULA CUARTA. Capital social. El capital se fija en la suma de \$ 20.000.000 - (pesos veinte millones), dividido en 2.000.000 de cuotas sociales de \$10.- (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Daniel Pérez, suscribe e integra 680.000 cuotas sociales, de \$10 (pesos diez) cada una, equivalentes a \$6.800.000 (Pesos seis millones ochocientos mil) sobre el capital social; Alvaro Pérez, suscribe e integra 660.000 cuotas sociales, de \$10 (pesos diez) cada una, equivalentes a \$6.600.000 (Pesos seis millones seiscientos mil) sobre el capital social; Martín Pérez, suscribe e integra 660.000 cuotas sociales, de \$10 (pesos diez) cada una, equivalentes a \$6.600.000 (Pesos seis millones seiscientos mil) sobre el capital social". 2. Modificación del objeto social y adecuación de la cláusula tercera: Teniendo en consideración que la sociedad ya no realiza explotación agropecuaria y se concentrará en continuar con la comercialización de repuestos de todo tipo, artículos de ferretería en toda su gama y servicios relacionados, queda aprobado por unanimidad modificar el objeto social y en consecuencia redactar nuevamente la cláusula tercera referida al objeto, como seguidamente se inserta: "CLAUSULA TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o por encargo de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: mediante la compraventa, al por mayor y menor, permuta, representación, distribución y/o mandato y consignación, de todo tipo de artículos de ferretería, materiales eléctricos, pinturas, griferías, productos plásticos y herramientas; repuestos, lubricantes, aceites, filtros, baterías, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, maquinaria agrícola, maquinaria y equipos de uso industriales, ciclomotores, camiones y demás vehículos en general así como también de autopartes. b) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento en el rubro de comercialización; alquiler de maquinaria y equipos; servicio de mantenimiento, reparación y cuidados generales de automotores y maquinaria; prestación de servicios de lubricación, cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general. c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, materia prima, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato". 3. Cesión gratuita de cuotas sociales: Carlos, Daniel Pérez y Martín Pérez manifiestan que ceden, a título gratuito, a Alvaro Pérez y éste acepta, la totalidad de las cuotas que les corresponden en la sociedad. En consecuencia: a) Carlos Daniel Pérez, cede gratuitamente a Alvaro Pérez, el 34 % de su participación social, compuesto por 680.000 cuotas sociales de \$10 cada una; y b) Martín Pérez, cede gratuitamente a Alvaro Pérez, el 33 % de su participación social, compuesto por 660.000 cuotas sociales de \$10 cada una. En virtud de las cesiones expresadas, corresponden a Alvaro Pérez la cantidad de 2.000.000 cuotas sociales, de \$10 (pesos diez) cada una, equivalentes a \$20.000.000 (Pesos veinte millones) sobre el capital social. 4. Transformación de SRL a SAS: Como consecuencia

de la reducción a uno del número de socios, se resuelve la transformación societaria de la forma vigente Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) a Sociedad Anónima Simplificada (SAS). A tal efecto, se aprobó en forma unánime el balance especial de transformación al 28 de febrero de 2026 y el correspondiente informe del auditor independiente. Asimismo, se declaró expresamente el nexo de continuidad jurídica entre la sociedad transformada y la que resulta de la transformación, de modo que la nueva SAS funcionará bajo el mismo nombre "EL RESGUARDO S.A.S." y conservará todos los derechos y obligaciones de la SRL anterior. Por su parte, Alvaro Pérez, quien continuará como socio y administrador titular de "EL RESGUARDO SAS", resuelve aprobar el estatuto constitutivo de la SAS, haciendo saber que: a. Girará bajo el nombre de EL RESGUARDO S.A.S., continuadora de El Resguardo SRL b. Fecha de instrumento de transformación: 20/03/2026 c. Accionista: Alvaro Pérez, argentino, nacido el 17 de febrero de 1994, D.N.I. 38.064.882, C.U.I.L. 20-38064882-3, estado civil soltero, con domicilio en Rivadavia 36, Formosa, Provincia de Formosa, de profesión comerciante. d. Domicilio social: Entre Ríos N° 976 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. e. Plazo de duración 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. f. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o por encargo de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: COMERCIALES: mediante la compraventa, al por mayor y menor, permuta, representación, distribución y/o mandato y consignación, de todo tipo de artículos de ferretería, materiales eléctricos, pinturas, griferías, productos plásticos y herramientas; repuestos, lubricantes, aceites, filtros, baterías, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, maquinaria agrícola, maquinaria y equipos de uso industriales, ciclomotores, camiones y demás vehículos en general así como también de autopartes. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento en el rubro de comercialización; alquiler de maquinaria y equipos; servicio de mantenimiento, reparación y cuidados generales de automotores y maquinaria; prestación de servicios de lubricación, cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general. IMPORTACION Y EXPORTACION: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, materia prima, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo. g. Capital Social: El capital social es de \$20.000.000.- (pesos veinte millones), representado por 2.000.000 (dos millones) de acciones de \$ 10 (pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. h. Administrador y Representación: el Órgano de Administración estará compuesto por 1 (uno) Administrador titular y 1 (uno) Administrador suplente: Administrador Titular: Alvaro Pérez, Administrador Suplente: Carlos Daniel Pérez. i. Fiscalización: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, se prescinde de la Sindicatura, por lo tanto los socios asumen el control según lo disponen los artículos 55 y 284 de la ley 19.550 j. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. COD. RPJEC 3816

OLAS ETERNAS S.A.S.

ESTATUTO.

"OLAS ETERNAS S.A.S." Acta Constitutiva Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que: la solicitud de inscripción de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: 1) Socios: ESTEBAN MARIANO MERLAT DNI N° 30.002.281, CUIL 20-30002281-3, argentino, mayor de edad, nacido el 02/01/1983, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en La Paz 1854 P.A en Rosario, correo electrónico emerlat@hotmail.com y FEDERICO GUSTAVO BONESSO DNI 22.095.842, CUIT 20-22095842-7, argentino, casado en primeras nupcias con Marina Julia Velez, nacido el 03/08/1971 de profesión comerciante, domiciliado en French 8544, Rosario, e-mail Bonessofo@hotmail.com 2) Fecha de constitución: 22 de junio de 2026 3) Denominación social: "OLAS ETERNAS S.A.S."; 4) Domicilio legal: en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y su sede social Juares Celman 1221 bis de Rosario. 5) Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) Venta de bebidas y comida, al por mayor y al por menor, en establecimientos con servicio de mesa, take away o delivery. b) Servicio de catering o viandas de bebidas al por mayor y al por menor, para bodas, eventos, eventos empresariales, instituciones públicas o privadas. c) Venta de productos alimenticios al por mayor y al por menor en comercios especializados. 6) Plazo de duración: 50 años, desde la fecha de inscripción de la inscripción en el Registro de Persona Jurídica Empresa y Contrato 7) Capital social: El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000) representado por un millón de Acciones (1.000.000) acciones de un (1) peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. ESTEBAN MARIANO MERLAT DNI N° 30.002.281 suscribe \$500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción e integra su totalidad \$500.000 en efectivo FEDERICO GUSTAVO BONESSO N° DNI 22.095.842 suscribe \$500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción e integra su totalidad \$500.000 en efectivo. 8) Administración: Se designan para integrar el Órgano de Administración: Administrador y Representante titular: ESTEBAN MARIANO MERLAT DNI N° 30.002.281, CUIL 20-30002281-3, FEDERICO GUSTAVO BONESSO N° DNI 22.095.842, CUIT 20-22095842-7 y Administrador Suplente: MARINA JULIA VELEZ DNI 26.550.515 CUIT 27-26550515-0 constituyendo domicilio especial en Juares Celman 1221 Bis. Rosario Quienes presentes en este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilio postal y electrónico en los allí indicados. 9) Fiscalización Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10) Fecha de cierre del ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año. RPJEC 3840

LAZULI HEALTH & SMILE S.R.L.

CONTRATO

LAZULI HEALTH & SMILE S.R.L. CONTRATO 1) Razón Social: LAZULI HEALTH & SMILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2) Integrantes de la sociedad: las señoras EVELYN ANDREA MANCINI, de apellido materno PAGNUTTI, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 22.587.016, C.U.I.T. N° 27-22587016-6, nacida el 13/01/1972, estado civil soltera, domiciliado en calle Pte. Roca N° 853 PB de Rosario, de profesión odontóloga; y MARCELA TERESA AUTINO, de apellido materno Román, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 18.242.762, nacida el 11/01/1967, C.U.I.T. N° 23182427624, estado civil divorciada, domiciliado en calle Pte. Roca N° 853 PB de Rosario, de profesión odontóloga. 3) Fecha del instrumento constitutivo: 29 de julio de 2026. 4) Domicilio social: Pte. Roca N° 853 PB de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: Noventa y nueve (99) años. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios odontológicos: brindar atención y/o prestar servicios odontológicos integrales, comprendiendo entre otras las siguientes especialidades y prácticas: medicación, periodoncia, operatoria dental, radiología, endodoncia, ortodoncia, odontopediatría, estomatología, aplicación de láser general, prótesis, implantología, cirugía, regeneración e injertos de tejidos duros y blandos, tratamiento de roncopatías y prestaciones vinculadas a la medicina del sueño. b) Diseño y planificación digital e impresión 3D: realizar diseño digital, planificación digital e impresión 3D aplicados a la actividad odontológica y de la salud, tanto para uso propio como para terceros —sean personas humanas o jurídicas, laboratorios dentales, clínicas médicas, consultorios o comercios en general—, prestando dichos servicios a título oneroso a quien los requiera. c) Registro fotográfico y audiovisual: realizar fotografías y/o filmaciones de carácter facial, endobucal y peribucal, con fines diagnósticos, terapéuticos, académicos, de difusión profesional y/o publicitaria. d) Docencia y capacitación: dictar seminarios, cursos, talleres, jornadas y toda otra actividad de capacitación, formación y perfeccionamiento profesional vinculada a la odontología y a las ciencias de la salud en general. e) Locación de consultorios: dar en alquiler y/o locación consultorios, boxes, quirófanos y demás espacios e instalaciones destinados al ejercicio de la actividad odontológica y de la salud. f) Comercialización de insumos y equipamiento: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización, por mayor y/o por menor, de materiales, instrumental, equipos, tecnología e insumos odontológicos y médicos en general. g) Administración y gerenciamiento de establecimientos de salud: administrar, gerenciar y organizar consultorios odontológicos, clínicas y establecimientos de rehabilitación, propios o de terceros, comprendiendo la gestión administrativa, operativa y de recursos humanos de dichos establecimientos. h) Otras especialidades de la salud: brindar atención y/o prestar servicios de kinesiología, fonoaudiología, nutrición, dermatología y medicina general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el mismo, pudiendo celebrar convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, entidades públicas y privadas, y en general ejecutar todo acto jurídico necesario o conveniente para el desarrollo de su actividad. Las prestaciones asistenciales de salud comprendidas en el presente objeto -odontológicas, kinesiológicas, fonoaudiológicas, nutricionales, dermatológicas y de medicina general- serán ejercidas exclusivamente por profesionales con título habilitante e inscripción vigente en la matrícula respectiva, dando cumplimiento a las leyes y reglamentaciones que rigen el ejercicio de dichas profesiones. A los fines de la realización de las actividades que componen el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000.-) divididos en CINCOMIL (5.000) CUOTAS DE CAPITAL, de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760.-) cada una que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: 1) EVELYN ANDREA MANCINI suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) CUOTAS DE CAPITAL, de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760) cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo. 2) MARCELA TERESA AUTINO suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) CUOTAS DE CAPITAL, de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760) cada una, o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo. El remanente, los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. 8) Administración, Dirección, Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de las Socias Gerente a las señoras EVELYN ANDREA MANCINI y MARCELA TERESA AUTINO, quienes podrán actuar en forma indistinta, pudiendo cada una de ellas, individualmente y sin necesidad del concurso ni de la firma de la otra. 9) Fiscalización: A cargo de todos los Socios. Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. RPJEC 3842

HOLLANOV S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros de la constitución de "Hollanov S.A.S.". Fecha del Instrumento Constitutivo: 11/08/2026. Socio: Jintian Chen (Documento Nacional de Identidad número 94.030.038, CUIT número 20-94030038-0, chino, de 57 años, nacido el 18 de octubre de 1968, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Fe 878 de la ciudad de Roldán, pro-

vincia de Santa Fe, correo electrónico tianjilu12@gmail.com. Denominación: "Hollanov SAS"; Domicilio: Roldán, Provincia de Santa Fe; Sede Social: Santa Fe 878, ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro De Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado, pastelería; bazar, joyería, perfumería, peluquería, artículos para el hogar y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Se establece su composición designándose: Administrador titular y representante: Jintian Chen (Documento Nacional de Identidad número 94.030.038, CUIT número 20-94030038-0, chino, de 57 años, nacido el 18 de octubre de 1968, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Fe 878 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, correo electrónico tianjilu12@gmail.com. Administrador suplente: Juan Ramón Valdéz (Documento Nacional de Identidad número 33.735.851, CUIT número 23-33735851-9, argentino, de 37 años de edad, nacido el 13-02-1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Ricchieri 218, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanvalmonsalomon@gmail.com, y constituye domicilio especial en Santa Fe 878 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3844

DOMINIO URBANO S.A.**ESTATUTO**

DOMINIO URBANO S.A. CONSTITUCIÓN SOCIETARIA 1. RAZÓN SOCIAL: DOMINIO URBANO S.A. **2. DOMICILIO:** Maipú N° 517, PA, Rosario. **3. FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 29/06/2026. **4. ACCIONISTAS:** Don Rubén Edgardo BANCHIO, argentino, nacido el 01/05/1959, D.N.I. N° 12.903.388, C.U.I.T. N° 20-12903388-7, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Córdoba N° 836, piso 4°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Guido Román BANCHIO, argentino, nacido el 06/11/1997, D.N.I. N° 40.119.490, C.U.I.T. N° 20-40119490-9, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea N° 3104, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, y don Lucio Valentín BANCHIO, argentino, nacido el 05/09/2001, D.N.I. N° 43.576.424, C.U.I.T. N° 20-43576424-0, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea N° 3104, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. **5. DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo el Directorio de la Sociedad establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y constituir domicilios especiales en su caso. **6. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto: Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales; administración, desempeño de mandatos y/o comisiones de inmuebles urbanos y rurales; prestación de servicios integrales para inmuebles, consistentes en instalaciones, reparaciones en general, refacciones, decoración, limpieza pintura, que hagan al objeto social; intermediación entre la compra de bienes y la prestación de servicios integrales para inmuebles; y ampliación, construcción y refacción de inmuebles en general. — Se excluyen aquellas actividades que pudieran estar comprendidas dentro de lo previsto en el Art. 299, inc. 3° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, como tampoco aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **7. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. **8. CAPITAL:** El Capital Social es de Pesos Trescientos Mil (\$30.000.000.-), representados por trescientas mil (300.000) acciones de Pesos Cien (\$100), de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. **9. ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de un miembro y un máximo de cinco miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejerci-

cios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea debe designar Directores Suplentes, en igual o menor número que los Directores Titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Si el Directorio fuese colegiado, los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en el caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. **10. CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. **11. COMPOSICIÓN DE DIRECTORIO:** PRESIDENTE: BANCHIO, RUBEN EDGARDO DIRECTOR TITULAR: BANCHIO, GUIDO ROMÁN DIRECTOR SUPLENTE: BANCHIO, LUCIO VALENTINO La duración de los cargos es por el término de tres ejercicios.

RPJEC 3841

PREVINCA S.A**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber: * Que en fecha 22 de abril de 2026, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y proceder a designar el Directorio de la sociedad PREVINCA S.A., con domicilio en Rosario. * Que en fecha 22 de abril de 2026, por reunión de Directorio, se distribuyeron los cargos y los mismos quedaron de la siguiente manera, a saber: Director Titular y Presidente el señor Andrés Norberto Caramuto, D.N.I.:14.087.401, CUIT:23-14087401-9; como Director Titular y Vicepresidente el señor Miguel Angel Caramuto, DNI 11.635.798 CUIT 20-11635798-5, como Director titular y secretario el señor Víctor Adrián Caramuto, DNI:17.130.084, CUIT:20-17130084-4. Se publica por un día (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los 26 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3831.-

MONTHELADO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

EDICTO A PUBLICAR Con fecha 02 de julio de 2026 según el Acta de Asamblea N° 39, Monthelado S.A. por Asamblea Unánime se renueva el Directorio, y se designa como Presidente del Directorio al Sr. Horacio Alberto Pestoni y Director Suplente al Sr. Mauricio Comanducci.

L.P.L SERVICIOS S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del registro Público de Comercio se ha ordenado la publicación del siguiente Edicto: Razón Social: "L.P.L SERVICIOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada Socios: Sres.-; DRAGANCZUK NILSON ELIAS, domiciliado en la calle RAUL RICARDO ALFONSIN, N° 2448 de la Ciudad de SAN JUSTO, PROVINCIA DE SANTA FE, de estado civil CASADO, NACIDO EL 16/11/1986, de 39 años de edad, quien acredita identidad con DNI N° 32567682, CUIT N° 20325676826, DE PROFESION COMERCIANTE y la señora ACOSTA CINTYA VALERIA, domiciliada en la calle RAUL RICARDO ALFONSIN, N O 2448, de la localidad de SAN JUSTO PROVINCIA DE SANTA FE, de estado civil CASADA, NACIDA EL 28/02/1988 de 38 años de edad, quien se identifica con DNI N° 33702285, CUIT N° 27337022850, DE PROFESION comerciante Domicilio de la Sociedad: 9 de julio 1967, de la Ciudad de SAN JUSTO, PROVINCIA DE SANTA FE Fecha de Constitución: 01 días de agosto 2026. Plazo de duración: 30 (treinta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO Social: la sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: SERVICIOS: servicios de transporte automotor de cargas de corta, media y larga distancia, servicios de manipulación de cargas en el ámbito terrestre, servicios de almacenamiento y depósito, servicios de mantenimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; ALQUILER de equipos de construcción y para mantenimiento, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte, mantenimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; VENTAS al por mayor y al por menor de piezas y accesorios nuevos para mantenimiento y reparación de vehículos. CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de \$ 30.000.000,00 (TREINTA MILLONES DE PESOS) representado por 300.000 (TREICIENTAS MIL) cuotas de \$ 100,00 (pesos: CIENTO) cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: el Sr. DRAGANCZUK NILSON ELIAS, - la cantidad de 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) cuotas, representativas de \$ 15.000.000,00 (pesos: QUINCE MILLONES), el Sra ACOSTA CINTYA VALERIA, - la cantidad de 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) cuotas, representativas de \$ 15.000.000,00 (pesos: QUINCE MILLONES). La integración se efectúa en este acto y de la siguiente manera: a) el 25% (veinticinco por ciento) en este acto y b) el 75% (setenta y cinco por ciento) restante dentro del plazo de dos años contados de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Administración y fiscalización: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Plural, socios o no, con los derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que establecen las leyes y el presente contrato, pudiendo ser reelectos indefinidamente, los administradores socios designados en el presente contrato puede ser removido por decisión de mayoría. La administración y representación, será indistinta, cualquiera de los gerentes podrá actuar individualmente en nombre y representación de la sociedad, con las mismas facultades y responsabilidades. Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Designación del

gerente: Sr. DRAGANCZUK NILSON ELIAS, DNI Nro. 32567682, señora ACOSTA CINTYA VALERIA, DNI Nro. 33702285 Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.
RPJEC 3812

MUEBLES CORSA PUB BO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cláusula Tercera del Contrato Social: La sociedad prorroga su plazo de duración por 10 años desde la anterior prorroga, a contar desde su vencimiento, es decir hasta el 22 de agosto de 203

MORETO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 11 de mayo de 2026 se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos: Presidente – Director Titular: Regis Adrián Marcelo, argentino, nacido el 22 de abril de 1966, DNI N° 17.514.686, C.U.I.T. N° 20-17514686-6, estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Los Andes N° 143 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, de profesión contador público.– Director Suplente: Regis María Silvina, argentina, nacida el 27 de octubre de 1973, D.N.I. N° 23.356.521, C.U.I.T. N° 27-23356521-6, estado civil casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Junin N° 54 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de profesión contadora

RAFAELA ALIMENTOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "RAFAELA ALIMENTOS S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES - EE-2026-00054473-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea N° 122 de fecha 20/01/2026, y por Acta de Reunión de Directorio N° 710 de fecha 20/01/2026. Conforme las mismas, el Directorio de RAFAELA ALIMENTOS S.A., CUIT 33-50052990-9, ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Francisco Lagrutta, DNI N° 29.524.979; Vicepresidente: María Victoria Lagrutta, DNI N° 30.167.373; Directores Titulares: Luis María Lagrutta, DNI N° 33.722.538; Pablo Alejandro Lagrutta, DNI N° 33.553.096; Andrea Carbonetti, DNI N° 33.408.501 y Franco Carbonetti, DNI N° 35.727.401, y Directores Suplentes: Luis Antonio Lagrutta, DNI N° 10.561.561, Carlos María Lagrutta, DNI N° 11.299.779 y Ana María Lagrutta, DNI N° 12.945.182. Fijando todos domicilio especial conforme Art. 256 L.G.S. en calle Paraná N° 899, de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 26 día del mes de Agosto 2026.-

RPJEC 3833.-

MIRIANI MAQUINADOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Con Reserva del Derecho Real de Usufructo Vitalicio Retiro e Ingreso de Socio.

MIRIANI MAQUINADOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MIRIANI MAQUINADOS SRL. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, Se hace saber que MIRIANI MAQUINADOS S.R.L., inscrita en fecha 4 de diciembre de 2011, al Tomo 162, Folio 2579, Número 172, mediante cesión de cuotas sociales instrumentada en fecha 4 de diciembre de 2024, reunida la totalidad de los socios en el domicilio constituido sito en calle Mitre 650 de la ciudad de Granadero Baigorria, resolvió la cesión de cuotas sociales que se detalla a continuación. El capital social se encuentra representado por ocho mil (8.000) cuotas sociales, correspondiendo cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas al socio Ricardo Antonio Miriani, DNI N.º 6.068.409, y tres mil doscientas (3.200) cuotas al socio Sebastián Ricardo Miriani, DNI N.º 23.049.703. El Sr. Ricardo Antonio Miriani cedió y transfirió la nuda propiedad de cuatro mil (4.000) cuotas sociales a favor del Sr. Sebastián Ricardo Miriani y la nuda propiedad de ochocientas (800) cuotas sociales a favor del Sr. Ivo Miriani, DNI N.º 45.949.191, reservándose el usufructo sobre la totalidad de las cuotas cedidas. Publíquese por un día conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 26 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3836.-

GRUPO LOGÍSTICO REDFOX S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

(Publicación por un día en el B.O.) Se hace saber que en la Reunión de Socios unánime de fecha 23 de junio de 2026, se designó como administradora titular por tiempo indeterminado a la Sra. TICIANA MULLER,

Documento Nacional de Identidad número 35.833.121, nacida el 15 de diciembre de 1992, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Profesora de Educación Física, domiciliada en Pasaje Ceres 3019 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como administrador suplente por tiempo indeterminado al Sr. JULIAN JESUS ARIAS, Documento Nacional de Identidad número 39.502.394, nacido el 22 de febrero de 1996, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en calle Ovidio Lagos 2811, Piso 6 D, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron la designación de sus respectivos cargos. LA ADMINISTRACI

RESES DEL NOA S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "RESES DEL NOA S.R.L." 2) Socios: GERMAN ANTONIO MANDRILLE, DNI 31.554.965 CUIT 20-31554965-6, argentino, nacido el 14/01/1986, Comerciante, estado civil soltero, domiciliado realmente en calle San Martín 49 de la Localidad de Ceres de la Provincia de Santa Fe; MARIANA DE LOS ANGELES MANDRILLE, DNI 30.517.350 CUIT 27-30517350-4, argentina, nacida el 12/05/1984, Comerciante, estado civil casada en primera nupcias con Emanuel Ignacio Albertinazzi, domiciliada realmente en calle Avenida de Mayo 267 de la Localidad de Ceres de la Provincia de Santa Fe; y ALDO LIONEL GIOVANNINI, DNI 35.745.910 CUIL 23-35745910-9, argentino, nacido el 12/09/1991, Comerciante, estado civil soltero, domiciliado realmente en calle 27 de abril 211 de la Localidad de Selva de la Provincia de Santiago del Estero. 3) Fecha del Instrumento Constitutivo: 19 de agosto de 2026. 4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de CERES, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1. Producción agrícola y ganadera: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros: como ser granjas, feedlots, entre otros, incluyendo: la reproducción, cría, engorde y comercialización de ganado bovino, porcino, ovino, aviar y demás especies; y la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de diversas especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envasado y/o fraccionamiento de sus productos y/o subproductos derivados. 2. Industrialización y elaboración: La faena de ganados, sea este propia producción o adquiridos a terceros, en todas sus especies, como ser bovinos, porcinos, bubalinos, ovinos, caprinos, aviar, entre otras; tanto en establecimientos propios como de terceros, y la prestación de servicios relacionados con la misma, como así también el procesamiento, troceado y transformación de sus carnes en productos cárnicos y sus derivados, incluyendo embutidos, fiambres, chacinados, productos curados, ahumados, congelados y envasados al vacío, entre otros. 3. Comercialización y distribución: Venta mayorista y/o minorista de carnes, productos y/o subproductos cárnicos, y de origen animal como ser huevos, mieles y demás artículos de supermercado. 4. Logística y transporte: Transporte, almacenamiento y distribución de los productos arriba mencionados y de productos cárnicos y afines, ya sea con flota propia o de terceros. 5. La sociedad podrá importar y exportar, los productos y/o servicios derivados de las actividades arriba mencionadas, como así también dar en consignación y/o permuta, de manera individual o participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias (propias o de terceros). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por leyes o por este contrato 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.100.000.-) divididos en cinco mil (5.100) cuotas de Pesos un mil (\$1.000.-) valor nominal cada una. 8) Administración, representación y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. El plazo de duración del mandato de los gerentes será el mismo que la vigencia de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de los socios de remover o designar nuevos gerentes en cualquier momento mediante resolución unánime. Se resuelve por unanimidad designar como Gerente a GERMAN ANTONIO MANDRILLE, DNI 31.554.965. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3834

ESTACIÓN OESTE S.R.L.

DISOLUCION

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios con fecha 30 de Junio de 2026, se resolvió por unanimidad la disolución anticipada de ESTACIÓN OESTE S.R.L., constituida por contrato de fecha 1º de Febrero de 2000 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario al Tomo 151, Folio 1912, Número 219 de Contratos de fecha 18 de Febrero de 2000; y sus modificaciones inscriptas el 20 de septiembre de 2000, al Tomo 151, Folio 12442, Número 1433; el 23 de Octubre de 2001, al Tomo 152, Folio 13603, Número 1671; el 26 de Noviembre de 2010, al Tomo 161, Folio 3502, Número 2085; el 28 de Octubre de 2013, al Tomo 164, Folio 28469, Número 1810; con domicilio en 14 de Febrero N° 1097 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se designó como liquidador a la señora Fabbi Norma Beatriz argentina, D.N.I. N° 13.689.390, CUIT N° 23-13689390-4, nacida el 24 de agosto de 1960, estado civil soltera, de profesión empresaria y domiciliada en

calle Sarmiento N° 1260, Piso 8°, Dpto. A, de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución de la provincia de Santa Fe, que actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.500. RPJEC 3832

FLUVIMAR REPARACIONES NAVALES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Sres. Boletín Oficial S / D Ref.: Solicitud de publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. FLUVIMAR REPARACIONES NAVALES S.R.L. Fecha del instrumento: 31/03/2026. Cesión de cuotas sociales: la Sra. María Marta Bidonde cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, sus 122 cuotas sociales de valor nominal \$50 cada una y representativas del 6,63% del capital social de FLUVIMAR REPARACIONES NAVALES SRL, de la siguiente forma: a) al Sr. Santiago José Risler y éste acepta la cesión de 61 cuotas sociales de Fluvimar Reparaciones Navales SRL, de valor nominal \$50 cada una, equivalente a \$3.050 del capital social; y b) a la Sra. Sofía Risler y ésta acepta la cesión de 61 cuotas sociales de Fluvimar Reparaciones Navales SRL, de valor nominal \$50 cada una, equivalente a \$3.050 del capital social. Datos de los cesionarios: a) El Sr. Santiago José Risler, DNI 30.003.099, CUIT 24-30003099-4, nacido el 23/5/1983, argentino, mayor de edad, de apellido materno Bidonde, de profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en calle Güemes 2967, piso 8 de Rosario; y b) la Sra. Sofía Risler, DNI 28.407.384, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Córdoba 844/850, piso 7, oficina nro. 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien es representada en este acto por el Sr. Luciano Martín Torno, DNI 30.002.992, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Pje. Gould 942, piso 3, dpto. B de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme Poder Especial y Amplio y Suficiente otorgado en fecha 28/7/2020, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte otorgado ante funcionario Consular, bajo el acta nro. 87, con Legalización de Validez Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Modificación de la cláusula Quinta del Contrato Social: "QUINTA: Capital: el capital social es de pesos noventa y dos mil (\$ 92.000) dividido en 1.840 cuotas de \$ 50 valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas con anterioridad a la fecha, son de titularidad de: a) Alejandro José Risler: 1.656 cuotas equivalentes a \$ 82.800.-; b) Santiago José Risler: 92 cuotas equivalentes a \$ 4.600.- y c) Sofía Risler: 92 cuotas equivalentes a \$ 4.600." Juan Patricio Lara Abogado Mat. C.A.R. L° XL - F° 022 Mat. Cám. Fed. Ros. F° 240 - T° 402 E-mail: jplara@jpl-estudiojuridico.com Dom.: Balcarce nro. 1511, piso 7, of. 2. Rosario (CP2000), Santa Fe, Argentina. Cel.: (0341) 156-98

EL MILAGRO DE CANDIOTI S.A.S.

ESTATUTO

A efectos del Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento privado de fecha 06 de Agosto de 2026 se ha resuelto constituir la sociedad por acciones simplificada denominada "El Milagro de Candiotti S.A.S.". 1) Socios: Tomas Campanella, argentino, nacido el 29/06/1988, D.N.I. N° 33.686.639, CUIT N° 20-33686639-2 estado civil soltero, de profesión publicista, domiciliado en calle Castellanos 2145, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y Edgardo Juan Manuel Luna, argentino, nacido el 17/03/1969, D.N.I. N° 20.778.068, CUIT N° 20-20778068-6, estado civil casado, de profesión productor de espectáculos, domiciliado en calle Callejón Reina 2330, de la ciudad de San José Del Rincón, provincia de Santa Fe. 2) Domicilio legal: Se fija la sede social en calle Castellanos 2145, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. 3) Plazo de duración: 20 (veinte) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. 4) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Gastronomía, Eventos y Espectáculos: La explotación comercial de restaurantes, bares, confiterías y demás establecimientos gastronómicos; la elaboración, venta y distribución de alimentos y bebidas; la prestación de servicios de catering, la explotación de concesiones y la organización, producción y explotación de espectáculos y eventos sociales, deportivos, culturales, o corporativos. b) Producción y Comercialización: La elaboración, industrialización, fabricación, fraccionamiento, envasado, distribución, importación y exportación, al por mayor y menor, de productos alimenticios, bebidas y productos relacionados, propios o de terceros, y la explotación de sus marcas. c) Franquicias y Concesiones: El desarrollo, otorgamiento, adquisición y administración de franquicias, licencias y representaciones comerciales vinculadas al sector gastronómico, de espectáculos y eventos. d) Participación Societaria y Asociativa: La constitución, adquisición o participación en todo tipo de sociedades del país o del extranjero, así como la conformación de uniones transitorias, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos o de colaboración empresarial para el desarrollo de proyectos o negocios específicos. Todas las actividades serán desarrolladas con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las habilitaciones que correspondan. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital social: El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), representado por Ochocientos (800) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. 6) Administración y representación: La administración estará a cargo de una o cinco personas humanas, socios o no. La representación estará a cargo de los administradores en forma indistinta. Duran en sus cargos hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa Administrador Titular a Tomas Campanella, D.N.I. N° 33.686.639, y Administrador Suplente a Edgardo Juan Manuel Luna, D.N.I. N° 20.778.068. 7) Órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la fiscalización estará a cargo de los accionistas conforme Art. 55 LGS. 8) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3835

ALTA-CAR CASING S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "ALTA-CAR CASING S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 03 de Agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ALTAMIRA, EMILIANO NICOLAS, DNI N° 35.290.727, CUIT N° 20-35290727-9, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Julio de 1990, comerciante, soltero, con domicilio en Bordabehere N° 2469 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y CARDOZO, LUIS DAVID, DNI 30.286.805, CUIT N° 20-30286805-1, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, soltero, nacido el 9 de abril de 1984, con domicilio en calle 29 de Septiembre N° 1341 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industrial frigorífica: faena, industrialización, procesamiento, elaboración, trozado, desposte, congelado y conservación de carnes y productos cárnicos de origen bovino, porcino y ovino, y sus derivados; b) Procesamiento de subproductos: elaboración, procesamiento, limpieza, calibrado y acondicionamiento de tripas y menudencias con destino a la industria de chacinados y embutidos; procesamiento e industrialización de subproductos cárnicos, incluyendo grasas, sebos, cueros, huesos, harinas de origen animal y demás derivados de la faena; c) Comercial: compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en todas sus formas de carnes, subproductos cárnicos y derivados de la faena, incluyendo grasas, cueros, huesos, sebos y tripas; d) Recolección: recolección, acopio, clasificación, transporte y disposición de subproductos, desechos y residuos de origen cárnico provenientes de establecimientos propios o de terceros, con destino a su industrialización o comercialización, conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente; e) Transporte: transporte terrestre de cargas generales, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, propios o de terceros, mediante vehículos propios o contratados, incluyendo cargas refrigeradas y el transporte de carnes, subproductos cárnicos y derivados, dentro del territorio de la República Argentina; f) Pecuaria: cría, engorde, invernada, recría y comercialización de ganado bovino, porcino y ovino, y explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; incluyendo la adquisición, venta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles, la obtención de financiamiento, la participación en otras sociedades y la contratación de personal. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) dividido en 500.000.- cuotas de \$10.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: El órgano de administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; siendo indistinta en caso de ser plural, designándose a tal fin a ALTAMIRA, EMILIANO NICOLAS y CARDOZO, LUIS DAVID como gerente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de julio de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 26 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3845

COCIVIAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Nombramiento de Directorio Por acta de asamblea de accionistas de fecha 29 de Abril de 2026 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: JUAN PABLO ALTINIER, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1971, DNI Nro. 23.349.673, con CUIT: 20-23349673-4, ingeniero, con domicilio en calle 3 de febrero 2055 piso 4 dpto A Rosario. Vicepresidente: LUCIANO JAVIER CALABRETTA, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1976, DNI Nro. 25707263, con CUIT: 20-25707263-1, arquitecto, con domicilio en Ruta Pcial. 16 km 2.5 S/N de Pueblo Esther. Director titular: ALBRICHI DE VINCENZO MATEO, argentino, nacido el 23 de Enero de 2005, DNI Nro. 46.448.372, con CUIT: 20464483722, ingeniero, con domicilio en calle 3 de febrero 2055 piso 4 dpto A Rosario. Síndico titular: MAXIMILIANO ROBERT, argentino, nacido el 20 de febrero de 1975, DNI Nro. 24.479.022, con CUIT: 20-24479022-5, contador público, con domicilio en calle Moreno 132 bis piso 12 dpto D Rosario. Síndico Suplente: GASTON MOGUILEVSKY, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1989, DNI Nro. 34.772.443, con CUIT: 20-34772443-3, contador público, con domicilio en calle Mendoza 1250 piso 1 dpto A Rosario; Los directores fijan domicilio especial en la sede social de calle Avenida Candido Carballo 183 piso 4 of 4 de la ciudad de Rosario

SEIS I SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "SEIS I SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 03 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4)

Socios: Maximiliano Gabriel Oliva, DNI 36.005.334, CUIT 20-36005334-3, Argentino, nacido el 30 de Marzo de 1992, Ingeniero Electricista, Soltero, domiciliado realmente en calle Vera Mujica 971 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Federico Colombo, DNI 37.078.820, CUIT 20-37078820-1, Argentino, nacido el 25 de Octubre de 1992, Ingeniero Electricista, Soltero, domiciliado realmente en calle Nicolás Figueredo 2563 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe; Federico Martin Polzoni, DNI 39.119.412, CUIT 20-39119412-3, Argentino, nacido el 01 de Septiembre de 1995, Ingeniero Electricista, Soltero, domiciliado realmente en calle Zeballos 125, departamento 9, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Juan Francisco Garcia, DNI 37.546.690, CUIT 20-37546690-3, Argentino, nacido el 01 de Junio de 1993, Ingeniero Electricista, Soltero, domiciliado realmente en calle Córdoba 1765, piso 2 departamento D, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Humberto Luis Riccomi, DNI 32.078.240, CUIT 20-32078240-7, Argentino, nacido el 16 de Febrero de 1986, Ingeniero Electricista, Soltero, domiciliado realmente en calle Balcarce 571, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; y Martin Medina, DNI 37.289.504, CUIT 20-37289504-8, Argentino, nacido el 16 de Febrero de 1993, Ingeniero Electricista, Soltero, domiciliado realmente en calle Oficial Aguet 956, de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de ingeniería eléctrica y electromecánica, comprendiendo estudio, diseño, cálculo, planificación, medición, ensayo, consultoría, dirección, inspección, ejecución, montaje, operación, mantenimiento, puesta en marcha y auditoría de instalaciones y sistemas eléctricos. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veintinueve millones (\$21.000.000) dividido en 21.000.- cuotas de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a los Sres. Maximiliano Gabriel Oliva, DNI 36.005.334; Federico Colombo, DNI 37.078.820; Federico Martin Polzoni, DNI 39.119.412; Juan Francisco Garcia, DNI 37.546.690; Humberto Luis Riccomi, DNI 32.078.240; y Martin Medina, DNI 37.289.504. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 26 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3838

CENTRO DE BIENESTAR INTEGRAL 360 S.A.S.**ESTATUTO**

Se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "CENTRO DE BIENESTAR INTEGRAL 360 SAS" cuyos socios son: Lucas Mariano MARTINI, argentino, nacido el 2 de mayo de 1982, apellido materno Pedrazzi, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 29.348.335, CUIL/T 20-29348335-4, domiciliado en calle Padilla N°2028 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico lucasmartini2582@gmail.com; y Luis Federico MARTINI, argentino, nacido el 18 de abril de 1981, apellido materno Pedrazzi, casado en primeras nupcias con Adriana Ruiz, Documento Nacional de Identidad N° 28.764.094, CUIL 20-28764094-4, domiciliado en calle Patí y Boga S/N (esquina Sur-Este) de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico luismartinicpn@gmail.com. Duración: es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la creación, organización, desarrollo, explotación, administración, representación, comercialización y gestión de actividades, servicios, programas, productos y proyectos vinculados con el bienestar integral, la salud preventiva, la rehabilitación y la promoción de la salud, la educación emocional y socioemocional, el desarrollo humano y organizacional, la calidad de vida y el crecimiento personal, en todas sus dimensiones: física, emocional, mental, intelectual, relacional, social, espiritual, recreativa, cultural y laboral pudiendo celebrar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, tecnológicas, industriales y administrativas que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto social. Se podrán establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el interior del país como en el extranjero. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) representado por un mil quinientas (1500) acciones ordinarias de valor nominal pesos un mil (VN \$1000.-) cada una de ellas. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. La administración está a cargo de una o dos personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Se prescinde de Sindicatura. Órgano de Administración: Se designa: Administrador y representante titular: Lucas Mariano Martini; Administrador y representante suplente: Luis Federico Martini.

RPJEC 3839

BRAMPA S.A.S.**ESTATUTO**

BRAMPA S.A.S. ESTATUTO SOCIAL. Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que: en los autos caratulados "BRAMPA S.A.S. s/ Constitución de Sociedad" en fecha 13 de julio de 2026, los señores JAVIER MARIO BELTRAMO, de apellido materno Farías, nacido el 12 de marzo de 1976, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Piedras 5755 de esta ciudad, DNI 25.126.557, CUIT 20-25126557-8, correo electrónico: javiermbel@gmail.com, JAVIER NAVARRO, de apellido materno Conti, nacido el 08 de abril de 1978, argentino, asesor de empresas, casado, domiciliado en calle 184 - Barrio II - Manzana 8 - Lote 10 Aires del Llano de la ciudad de Santo Tomé, DNI 26.460.134, CUIT 20-26460134-8, correo electrónico: javinavarrro08@gmail.com y el Señor Berardo Martín Vignatti, de apellido materno Bar, argentino, nacido el 13 de marzo de 1984, médico veterinario, divorciado, domiciliado en 7 Jefes 3851 Dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe, DNI 30.787.227, CUIT 20-30787227-8, correo electrónico: berardomvignatti@gmail.com; han resuelto constituir una Sociedad Anónima Simplificada cuyos datos son los siguientes: Denominación: Brampa S.A.S., Domicilio: Piedras 5755 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, Duración: 90 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación y/o procesamiento, fraccionamiento, comercialización, compra y venta de alimentos y bebidas, tanto mayorista como minorista, a través de diferentes canales, incluidos medios digitales, la distribución, importación y exportación de los mismos, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros; incluye todo tipo de carnes, como ser vacuna, aves, pescado, cerdo y cordero. Incluye también productos derivados de estos, como huevos, leches, y grasas para uso alimenticio entre otros. La enumeración es enunciativa no taxativa pudiendo comercializar otros de similares características u origen. Podrá dedicarse también a la atención de mandatos, comisiones, consignaciones y/o representaciones afines o no a dicho objeto en cualquier punto del país o del exterior. Para el cumplimiento del objeto podrá desarrollar operaciones en puntos de venta físicos, móviles o automatizados, incluyendo sistemas de heladeras inteligentes, vending o franquicias y licencias comerciales, la enumeración no es taxativa ni limitativa. Para cumplir con el objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Capital Social: \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones nominativas no endosables de \$ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349; Acciones: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por tiempo indeterminado, hasta que se designen sus reemplazantes. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración; Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, en secuencia los socios poseen el derecho de contralor de los negocios sociales; Balance: El día 31 (treinta y uno) de marzo; Suscripción de Capital: Javier Mario Beltramo suscribe 225.000.- (doscientos veinticinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; Berardo Martín Vignatti suscribe 225.000. (doscientos veinticinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y Javier Navarro 50.000 (cincuenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, integrado el 25% del capital en este acto y el resto dentro de los dos años; Órgano de Administración y Representante: Administración y Representante: Javier Maro Beltramo, Administrador Suplente: Berardo Martín Vignatti. Santa Fe.

RPJEC 3793

ALIMENTOS CHABAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de abril del 2026 se ha procedido a la elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente, todos por el término de tres ejercicios, siendo designados: Presidente: Arturo Luis Marasca, argentino, soltero, nacido el 17/01/1977, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de Chabás, D.N.I. 25.499.848. Vicepresidente: María Luisa Mottino, argentina, divorciada, nacida el 24/11/1949, de profesión Industrial, domiciliada en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de Chabás, D.N.I. 6.152.032. Director Titular: Gastón Torviso Suriani, argentino, soltero, nacido el 06/02/1983, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Balcarce 2034 de la localidad de Chabás, DNI 30.022.901. Directora Suplente: Luciano Rubén García, argentino, Soltero, nacido el 05/03/1980, de profesión Empleado, domiciliado en calle Pueyrredón 1.639 de la localidad de Rosario, D.N.I. 27.825.979. RPJEC 3814

AGRO EL CAMPITO S.R.L.**RECONDUCCION**

Por estar así dispuesto en autos "AGRO EL CAMPITO S.R.L. S/ RECONDUCCION" que tramitan ante el Registro de Personas Jurídicas y Contratos de esta ciudad de Santa Fe, Se hace saber que por instrumento de fecha 08/07/2026 los socios han resuelto la reconducción de la sociedad por el término de cincuenta años comenzando a contarse el nuevo plazo de duración a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Personas Jurídicas y Contratos de esta ciudad de Santa Fe. Domicilio en la localidad de MARIA SUSANA, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL explotación agropecuaria interviniente en todos los procesos de producción y comercialización de los productos del agro y la compra venta y cría de ganado en cualquiera de sus tipos, mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros. Capital Social de la sociedad es de Pesos dieciséis millones quinientos mil (\$ 16.500.000) y está formado por un millón seiscientos cincuenta mil cuotas de Pesos diez (10) cada una, suscriptas e integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción: REBOLA JULIAN RAFAEL, 825.000 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una o sea ocho millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 8.250.000) y REBOLA LUCAS MARIA, 825.000 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una o sea ocho millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 8.250.000). Duración cincuenta (50) años a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Sres. REBOLA, Julián Rafael y REBOLA Lucas María, socios gerente. Santa Fe, de agosto de 2

LABORATORIO LITORAL S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LABORATORIO LITORAL SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24-07-2026 de LABORATORIO LITORAL S.A., CUIT 30-67683390-7 con domicilio en Ruta 9, Km 280,5 Micro Parque Industrial de Alvear (SF), por la cual se aceptó la renuncia del directorio anterior, se aprobó la gestión de los renunciados y se fijó en dos titulares y un suplente los miembros del Directorio de la sociedad, nombrándose a: DIRECTORES TITULARES: Presidente Federico Schorer, DNI 30.449.579, CUI 20-30.449.579-1, empresario, estado civil casado; Vicepresidente: Daniel Andrés Moreno López; CUIT 27-96.499.779-4, CUIT 96.499.779, chileno, empresario; estado civil: soltero; y DIRECTOR SUPLENTE: Ignacio Tomas Ormaechea; DNI: 28.463.370, domicilio: RN9, Km 280,5, Localidad Alvear (SF); CUIT 23-28.463.370-9, empresario; estado civil: soltero; todos los cuales aceptarán los cargos y fijaron domicilio especial a los fines del art. 256 LGS en la sede social de RN 9, Km 280,5, Localidad Alvear (SF), todos argentinos y mayores.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 26 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3837.-,

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 20/07/2026 se reúnen en primera convocatoria, los señores accionistas cuyos datos personales, tenencias, votos y firmas figuran en el folio N° 30 del libro depósito de acciones y registro de asistencia a Asambleas y resolvieron la siguiente designación de autoridades y su correspondiente distribución: PRESIDENTE: DANIEL ALEJANDRO CRISTIN, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de agosto de 1.976, DNI N° 25.293.251, apellido materno RIESGO, de profesión Comerciante, CUIT 20-25293251-9, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA VALENTINA BECERRA DNI N° 26.220.327, domiciliado en Calle Expedicionarios al Polo Sur N° 1.686 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. VICE-PRESIDENTE: DAMIAN ANDRES ZARATE, de nacionalidad argentino nacido el día 21 de Febrero de 1.983, DNI N° 29.977.066, apellido- SADE, de profesión comerciante CUIT 20-29977066-5, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Chaco 935 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe. DIRECTORA TITULAR: BECERRA MARIA VALENTINA, de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de enero de 1.978, DNI N° 26.220.327, apellido materno BECERRA, de profesión Comerciante, CUIT 27-26220327-7, de estado civil casada en primeras nupcias con CRISTIN DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 25.293.251, domiciliado en Calle Expedicionarios al Polo Sur N° 1.686 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: CRISTIN MATIAS, de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de septiembre de 2003, DNI N° 45.268.344, apellido materno BECERRA, de profesión Comerciante, CUIT 20-45268344-0, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Expedicionarios al Polo Sur N.º 1.686 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 27 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3815.-,

SECCO ENERGIAS RENOVABLES SA**DISOLUCIÓN y LIQUIDACION**

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2026 se ha resuelto por unanimidad aprobar la disolución anticipada de la sociedad. A su vez, se hace saber que atento a la disolución aprobada, se ha resuelto designar como Liquidador al Sr. Daniel Enrique Formentin, DNI 17.672.092. Por otro lado, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2026 se ha resuelto por unanimidad aprobar el balance final y el proyecto de distribución.

RPJEC 3818

HURSAN S.A.S. -**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Guillermo Bernardo Gasparini, argentino, comerciante, nacido el 20 de febrero de 1974, DNI 23790756, CUIT 20-23790756-7, soltero, domiciliado en Los Plátanos 184 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y Santiago Agustín Gasparini, argentino, empleado, nacido el 28 de agosto de 1992, DNI 37071439, CUIT 20-37071439-9, soltero, domiciliado en Los Plátanos 184 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina "HURSAN S.A.S." y tiene su domicilio legal en Los Plátanos 184 Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. Su duración será de 10 (Diez) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Objeto social: servicios de transporte terrestre de cargas generales en todas sus formas y modalidades, mediante la utilización de vehículos automotores propios o de terceros, tales como camiones, camionetas, acoplados, semirremolques y todo otro tipo de unidad apta para el transporte de mercaderías, ya sea a nivel local, interurbano, interprovincial, nacional o internacional. Comprende asimismo la prestación de servicios de logística, distribución, carga, descarga, montaje, acarreo, almacenamiento, depósito y manipulación de mercaderías, así como la realización de fletes y la contratación de seguros de transporte, destinados principalmente a empresas, industrias y comercios. El capital social es de Pesos Ocho millones Seiscientos cuarenta mil (\$ 8.640.000) representado por ocho mil seiscientos cuarenta (8.640) acciones ordinarias de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. Administrador y Representante Titular: Santiago Agustín Gasparini. Administrador suplente: Guillermo Bernardo Gasparini.

RPJEC 3817

TENTENPIE S.R.L.**CESIÓN DONACION DE CUOTAS**

El Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 de la ley 19.550 de la solicitud de CESIÓN DONACION DE CUOTAS SOCIALES, de LA SOCIEDAD "TENTENPIE S.R.L.". En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024, entre ANA MARIA BOSISIO, argentina, casada, nacida el 15 de febrero de 1945 titular del DNI 4.850.023, CUIT 23-04850023-4, con domicilio en calle Córdoba N° 767 Piso 4 de Rosario, de apellido materno Carlino; (en adelante LA CEDENTE DONANTE) y la Sra. FLORENCIA STANGAFERRO, argentina, viuda, nacida el 10 de octubre de 1974, de apellido materno Bosisio, titular del DNI N° 24.018.877 CUIT 27-24018877-0, domiciliada en Viamonte 85 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de profesión Contadora Pública Nacional, ROMINA STANGAFERRO, argentina, casada, nacida el 18 de septiembre de 1970, de apellido materno Bosisio, de profesión médico veterinaria, titular del DNI N° 21.413.070, CUIT 27-21413070-5, con domicilio en calle Ayacucho Nro. 2390 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, VERONICA STANGAFERRO, argentina, divorciada, nacida el 21 de febrero de 1973, DNI 22.929.642, de profesión ingeniera agrónoma, CUIT 27-22929642-1 domiciliada en calle Córdoba 767 piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe por la otra (en adelante LAS CESIONARIAS); convienen y acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de TENTENPIE S.R.L. con domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Rosario en la Sección Contratos al tomo 152 folio 6394 numero 833 de fecha 22 de mayo de 2001 y sus modificaciones inscriptas al Tomo 157 Folio 22541 Nro. 1732 de fecha 12/10/2006, de la Sección Contratos del Registro Público de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y cuyo plazo se encuentra vigente. La Sra. Florencia Stangaferro, suscribe el presente en su doble carácter de socia y gerente de la sociedad. CLÁUSULA PRIMERA (Declaración de las partes): Las partes declaran que LA CEDENTE es titular de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (42.695.-) cuotas o sea un capital de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$426.950) y de los votos de la misma. Las referidas cuotas sociales de titularidad de LA CEDENTE se encuentran totalmente integradas. LA CEDENTE, cede y dona en forma gratuita a: VERONICA STANGAFERRO; ROMINA STANGAFERRO y FLORENCIA STANGAFERRO, la totalidad de las cuotas sociales. CLÁUSULA SEGUNDA: (De la adjudicación de las cuotas sociales cedidas) Se adjudican las cuotas sociales de la siguiente forma a: 1) Verónica Stangaferro, la cantidad de cuotas Diez Mil Sesenta y cinco (10065) cuotas sociales; 2) Romina Stangaferro Diez Mil Sesenta y cinco (10065) cuotas sociales 3) Florencia Stangaferro la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cinco (22565) cuotas sociales. CLÁUSULA TERCERA (De la donación) La señora Ana María Bosisio en su calidad de cedente, dona gratuitamente la totalidad de sus 42695 cuotas sociales a LOS CESIONARIOS. Los beneficiarios de las donaciones (Florencia, Verónica y Romina Stangaferro) declaran que han sido debidamente compensados previa al presente acto en la participación que la Sra. Ana María Bosisio les dona y que nada tiene que reclamarse entre sí como consecuencia de la misma por respetar los valores y sus proporciones en lo que cada uno recibe. CLÁUSULA QUINTA: (De la disponibilidad de las cuotas sociales cedidas): LA CEDENTE, declara que es titular de las cuotas objeto de éste contrato y que no pesan sobre las mismas ningún embargo, ni gravamen, ni limitación para transferir. Respecto de la limitación y derechos establecidos en el contrato social de LA SOCIEDAD, los firmantes suscriben la misma, prestando junto a LA CEDENTE el respectivo consentimiento para la cesión y transferencia. CLÁUSULA CUARTA (De la cesión de los derechos políticos y patrimoniales inherentes a las cuotas ob-

jeto de este contrato y de las deudas de los cedentes) Conjuntamente con las cuotas de capital cedidas objeto de esta cesión, LA CEDENTE cede y transfiere LOS CESIONARIOS en la proporción que les corresponde, la totalidad de los derechos políticos, patrimoniales y deudas que a la fecha les pudiere corresponder en LA SOCIEDAD (v.gr. saldos acreedores y/o deudores en cuentas particulares, resultados no asignados, reservas, dividendos pendientes de pago, etc.) LA SOCIEDAD, representada en este acto por su socio gerente Florencia Stangaferro, acepta y presta conformidad a la cesión de deudas instrumentada en este convenio, renunciando irrevocablemente a efectuar cualquier tipo de reclamos originados por cualquier motivo contra LA CEDENTE y estos contra la sociedad y los socios por cualquier concepto. CLAUSULA SEPTIMA: (De la aprobación de las gestiones y RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE) Por este acto LA CEDENTE y LOS CESIONARIOS aprueban la gestión de la Sra. Florencia Stangaferro como gerente por los períodos en que la misma estuvo a cargo de la administración de LA SOCIEDAD como gerente, renunciando expresamente a cualquier reclamo que les pudiera corresponder contra los mismos. Los Cedentes y cesionarios ratifican el nombramiento de la gerente Florencia Stangaferro. CLAUSULA NOVENA (De la nueva conformación del capital social de TENTENPIE S.R.L.) Con motivo de la presente cesión, el capital social de LA SOCIEDAD queda conformado de la manera que a continuación se detalla, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del Contrato Social que quedará redactado de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social: "El capital social se fija en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) cuotas sociales de \$10,00 (PESOS DIEZ CON 00/100) cada una valor nominal, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales o sea un capital de PESOS Ciento Veinticinco Mil (\$125.000) la socia Verónica Stangaferro; DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales o sea un capital de PESOS Ciento Veinticinco Mil (\$125.000) cuotas sociales la socia Romina Stangaferro; VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas sociales o sea un capital de PESOS Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) la socia Florencia Stangaferro." CLAUSULA UNDECIMA: (Del Asentimiento conyugal): El Sr. Heriberto Alfredo Stangaferro DNI N° 6.257.492, de apellido materno Pedante, suscribe el presente al sólo efecto de prestar el asentimiento conyugal a la cesión de cuotas efectuada por la Sra. Ana Bosio. CLAUSULA DECIMO TERCERA (De los domicilios y de la jurisdicción) Los que suscriben la presente constituyen domicilios especiales en los denunciados en este instrumento. Igualmente, los mismos acuerdan que cualquier divergencia originada en la interpretación y/o ejecución del mismo será sometida a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren invocar, incluso el Federal.

\$ 400 566258 Ago. 27

CEDOS INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 18/08/2026 se ha dispuesto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre CEDOS INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., cuyos datos a continuación se transcriben:

1) Socios: Luciano Luis Censi, D.N.I. N° 31.957.136, CUIT N° 20-31957136-2, nacido el 17 de diciembre de 1985, de apellido materno Fernández, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle El Chocan N° 590 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico en luchocensi@gmail.com; y Gisela Aylen Palena, D.N.I. N° 36.935.692, CUIT/CUIL N° 27-36935692-0, de apellido materno Aquino, nacida el 30 de octubre de 1992, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio real en calle El Chocan N° 590, de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico en palenagisela@gmail.com.

2) Denominación: CEDOS INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

3) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

4) Plazo de duración: 30 años

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero, a las siguientes actividades:

a) Construcción, montaje, instalación, dirección, ejecución, asesoramiento, mantenimiento y reparación de instalaciones fabriles e industriales en general; b) Brindar servicios de montaje de estructuras metálicas y eléctricas y obras de ingeniería civil e industrial; c) Proveer equipos y maquinarias con y sin personal. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, como ser contratos de locación de servicios y/o de obras y/o cualquier otro acto jurídico tendiente al fiel cumplimiento del objeto social.

6) Capital Social: \$3.800.000, suscriptos por los en partes iguales (50% del capital social cada uno).

7) Órgano de Administración y representación: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. La designación se hará en reunión de socios por mayoría simple, y la duración en el cargo será por tiempo indeterminado. Para los fines sociales, el gerente podrá ejercer la representación de la sociedad obligando a ésta por todos los actos que no sean extraños al objeto social. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios, gerentes, o designar a un tercero especialmente autorizado, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso AR.CA, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, Registros Públicos o ante cualquier repartición pública o privada. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad.

8) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo derecho cualquiera de ellos a realizar las verificaciones que estimare oportuno.

9) Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

- DESIGNACIÓN DEL GERENTE: Asimismo por acto complementaria al contrato social, se resuelve por unanimidad designar como Se resuelve por unanimidad designar como gerentes de la sociedad a los Sres. Luciano Luis Censi, D.N.I. N° 31.957.136 y Gisela Aylen Palena, D.N.I. N° 36.935.692, quienes actuarán en calidad de socio-gerente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Presente en este acto, los socios-gerentes aceptan el cargo y fijan domicilio en la sede social de la empresa, y domicilio electrónico de la sociedad en lu-

chocensi@gmail.com, comprometiéndose a desempeñarlo de acuerdo al Contrato Social y las normas vigentes.

- ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL: por acta acuerdo se fija la sede social de la empresa en calle Sarmiento N° 551, de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

\$ 200 566270 Ago 27

RIEMA S.R.L. - CEREALES Y SUBPRODUCTOS

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "RIEMA S.R.L. - CEREALES Y SUBPRODUCTOS s/ Cesión de Cuotas", se hace saber que mediante contrato de cesión de cuotas de fecha 31 de julio de 2026 los socios RUBEN NESTOR PASQUALINI, DNI N° 12.794.304, CUIT N° 20-12794394-5, y SUSANA INÉS PASQUALINI, DNI N° 5.904.874, CUIT N° 27-05904874-6, cedieron y transfirieron al Sr. WALTER DONACIANO MARTINEZ, argentino, DNI N° 24.545.159, CUIT N° 20-24545159-9, la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad, representativas en conjunto del cincuenta por ciento (50%) del capital social de RIEMA S.R.L.

Como consecuencia de la cesión, los cedentes Rubén Néstor Pasqualini y Susana Inés Pasqualini se retiran de la sociedad, ingresando como nuevo socio el Sr. Walter Donaciano Martínez.

En consecuencia, se modifica la cláusula relativa al capital social, quedando la participación societaria distribuida de la siguiente manera: Walter Donaciano Martínez: cincuenta por ciento (50%) del capital social; Eduardo José Alberto Maranzana, DNI N° 20.779.546, CUIT N° 20-20779546-2: cincuenta por ciento (50%) del capital social, manteniéndose el capital social en la suma de \$180.000.- dividido en 18.000 cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una, totalmente suscriptas e integradas.

\$ 100 566317 Ago. 27

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

RESISTENCIA

CHACO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL N1 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Sama Fé, que en los autos caratulados: MILANO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. N° 9041/2026-1-C, por Sentencia de fecha 15 de Julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT N° 30-70899492-4-, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 70, Folios 1115/1128 del Libro: 41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Km 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benítez, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de Octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de Julio de 2027, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, sito en Avda. Laprida N° 33 -Torre II- 5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 17 de Julio de 2026.

S/C 565867 Ago. 27 Set. 2

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 SECRETARÍA. ÚNICA de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: SCOTTA JUAN CARLOS c/CAVALLO SILVIA GRACIELA s/CESE DE CUOTAALIMENTARIA (21-10766872-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2026, Salgan los autos de fallo. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes / apoderados que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Notificado que sea el presente proveído por cédula, vuelvan los autos a fallo. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA; Dr. CRISTIAN A. OBLAN, Secretaria Juez. Santa Fe, 31 de Julio de 2026 Proveyendo cargo 10271: Oportunamente. Al cargo 10275: Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, autorizase a notificar mediante edictos a la Sra. Cavallo, autorizándose a la Dra. Modotti a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. ADRIANA BRAGA Secretaria. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Advertido en este estado, revócase por contrario imperio el proveído de fecha 31/07/2026, debiendo decir en su lugar "Atento lo solicitado, las constancias de autos y las diligencias realizadas tendientes a determinar el actual domicilio de Silvia Graciela Cavallo, las que conforme surge de las actuaciones han resultado infructuosas, téngase por configurado el supuesto previsto por el art. 73 del C.P.C.C., de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese por edictos a SILVIA GRACIELA CAVALLO, la providencia de fecha 29/07/2026 por la cual se dispone salgan los autos de fallo y se hace saber las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. A tal fin, publíquense edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede ju-

dicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese. Dra. ADRIANA BRAGA, Dr. CRISTIAN A. OBLA. Secretaria/Juez.
\$ 89 565876 Ago. 27 Ago. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en fecha 13 de MAYO de 2026, en los autos caratulados MARTINEZ, GABRIELA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061688-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de JULIO de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designéla en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 24 de JULIO 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 07/08/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico mantabarissi@hotmail.com. Santa Fe, de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565772 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos VIZCARRA, MARIANA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063287-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariana Patricia Vizcarra, DNI N° 17.008.235, con domicilio real en calle Javier de la Rosa 5570 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Naria José Lusardi, prosecretaria.
S/C 565775 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DURE DANIEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062367-2), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de DURE DANIEL ALEJANDRO, DNI 28.684.202, argentino, mayor de edad, Empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en TENIENTE MARQUEZ N° 1860 de la ciudad de Coronda y legal en calle LA RIOJA N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 25/09/2026 para realizar las observaciones a las verificaciones. 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas, mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
S/C 565816 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GIANCARELLI GUSTAVO ISAAC s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061780-9), se ha dispuesto: 1 Declarar la quiebra de GIANCARELLI GUSTAVO ISMC, DNI 44.654.599, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle DON GUANELLA N° 4515, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle PEDRO DIAZ COLODRERO N° 2595 SANTA FE. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 28/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe

General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas. mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565817 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SOTOMAYOR, OSVALDO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02036692-0 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de JUNIO de 2026. RESUELVO: 1) Dar por concluida esta quiebra por inexistencia de acreedores. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre el fallido y el cese de retenciones, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565824 Ago. 27 Ago 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ARCE, ALICIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062077-0; en fecha 14 de Agosto de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALICIA ARCE, DNI 12.237.864, domiciliado en calle Pasaje Carrasco N° 9270 y con domicilio procesal constituido en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026 inclusive. Secretaria, 14 de Agosto de 2026. Dra. Celina Ma. Gonzalez Lowy, secretaria.
S/C 565859 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRILLOCCHI, CESAR NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02062724-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Nicolas Frillocchi, apellido materno Luna, DNI N° 33.568.054, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Neuquén N° 6351 de la localidad de Recreo y legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 565860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados HEREDIA, JONATAN GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02061711-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JONATAN GABRIEL HEREDIA, DNI 35.289.029, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Saavedra 1651 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 565861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, NORMA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062723-6), se ha declarado la quiebra en fecha 14/08/2026 de NORMA BEATRIZ AYALA, de apellido materno "VEGA", DNI N° 28.976.704, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alberdi N° 1812 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238 edificio plaza oficina 121

de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 565862 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVACA, LAURA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063095-4), se ha declarado en fecha 14/08/2026 la quiebra de LAURA FERNANDA AVACA, de apellido materno "DE LALAMA", DNI N° 31.986.385, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Chaco N° 6800 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 565863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062750-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Juan 3281 Santa Fe... 13) Fijar el día 01/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Agosto de 2026. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565886 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos SOSA, ALBERTO OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02060956-4, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoizequierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Natalia Gerard Prosecretaria.

S/C 565895 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OTTONELLO MARIA DEL CARMEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02052687-1 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que refiere el art 218 de la Ley 24.522. También se hace conocer la regulación de honorarios (Art 218 LCQ). El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: Santa Fe, 14/08/2026. Por presentado Informe Final y Proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez.

S/C 565897 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación, se hace saber que en los autos BAR, GASPAR MATIAS s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02062927-1, de trámite por ante el Juzgado de conciliación, se ha ordenado mediante resolución de fecha 05/08/2026, Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. BAR GASPAR MATIAS, de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI 35.651.711 CUIL 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 27 y 28 LCQ). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 2 de Octubre de 2026. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 18 de Noviembre de 2026 y el 5 de Febrero de 2027, para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y el día 26 de

Agosto de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 2 de Septiembre de 2027. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 565896 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES y secretaria a cargo de la Dra. MERCEDES DELLAMONICA en los autos caratulados: ANDRUSZCZYSZYN, HORACIO JAVIER Y OTROS c/RIVERO, VICTORIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02060412-0), se dispuso: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde al accionario para estar a derecho. Santa Fe, de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 100 565883 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEGUIZAMON, MARIA JOSE c/QUINTEROS, ROSARIO FROILAN s/ORDINARIO -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02020162-9, se ha ordenado declarar rebelde a todos los que se consideran con derecho sobre el bien inmueble objeto de esos autos. Todo por estar así ordenado en los autos, en decreto que reza: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026, Proveyendo escrito cargo N° 7882/2026: ... Asimismo, atento a la notificación efectuada agregada a fs. 373/374 en el domicilio sito en calle Santiago de Chile N° 1557 de la ciudad de Santa Fe, haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a todos los que se consideran con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales y notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a Cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2026. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN. JUEZ A CARGO.

\$ 100 565856 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, del Distrito N° 1, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados VAZQUEZ, Roberto Fabián c/VERA, Alonso Jesús y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02054294-9, se cita llama y emplaza a los herederos de los demandados ALONSO JESUS VERA, L.E. N° 2.394.857, fallecido el 03/06/1997 y CARLOS EDUARDO VERA, CUIT/CUIL 20-06305520-5, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de mención y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

\$ 100 565787 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CERVERA, HECTOR SALVADOR c/SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-02047044-2, se cita a los HEREDEROS, sucesores o administradores provisorios de la herencia del Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito ascienden a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas N° 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones N° 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad N° 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

\$ 200 565777 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: PALOMEQUE AMALIA DEL VALLE c/NEME MARIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. N° 21-02053549-8), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8176/2026: Téngase presente. I) Citase y emplazase a los herederos de MARIO ERNESTO NEME -MARIO NEME y ADRIANA GUADALUPE FAGIOLI, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. II) Citase y emplazase a los herederos de ANTONIO NEME a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. III) Citase y emplazase a los herederos de INÉS NEME de GONZALEZ TABOADA a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art 1.905 CCC). Asimismo, exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC. Notifíquese. (Fdo.) Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza; Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y ley 11.287. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

\$ 100 565773 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GUTSCHER, DANIEL ALFREDO Y OTROS c/LUINI, HILARIO LUIS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02038218-7, se notifica la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 10/04/2026.

RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda interpuesta por Daniel Alfredo Gutscher y Delia Mary Gigena contra Hilario Luis Luini y/o sus herederos, declarando que los actores han adquirido por prescripción adquisitiva la octava parte indivisa (1/8) del inmueble inscripto al Tomo 302 Par, Folio 3037, Número 21116 del Departamento La Capital (Santa Fe). II). Disponer la inscripción registral de la presente sentencia en el Registro General de la Propiedad, previo cumplimiento de los recaudos de ley. III). Imponer a la parte actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado digitalmente por: Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ; Dra. VERNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. SANTA FE, 16/04/2026. RESUELVO: Hacer lugar al recurso interpuesto, dejando aclarado que el inmueble objeto de autos es el de calle Misiones 6031. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 100 565736 Ago. 27 Ago. 31

El Juzgado de 1ª Instancia de en lo CyC, de la 8ª Nominación de Sta. Fe, a cargo del Dr. Iván G. Di Chiazza, comunica por 2 días en los autos ACOSTA, IVANA ROMINA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02041327-9, que por T.: 2026 Folio: Res.: 257 de fecha 05/08/2026, se ha dispuesto la Conclusión del Concurso Preventivo de la Sra. IVANA ROMINA ACOSTA, D.N.I. 31.155.963, con domicilio legal en calle Alvear 3219, Depto. A de esta ciudad de Santa Fe. Lo que se publica en el B.O. conforme las previsiones de la Ley 24522. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Fdo. Secretaria.
S/C 565563 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Secretaria Única, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SABATER ANDREA LUCIANA Y OTROS c/SABATER, ALBERTO s/PREScripción ADQUISITIVA; (21-02021408-9), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Junio de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 1771 a p. 146/147: Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra los herederos de ALBERTO SABATER LE 6.194.871 y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle 4 de Enero 4335 de la ciudad de SANTA FE (inscripto al T° 180 I F° 01835 N° 041941 AÑO 1953 Departamento LA CAPITAL, partida inmobiliaria 10-II-06-128960/0000-7) que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). La citación y emplazamiento se realizará a por edictos (art. 597 CPCC) que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. (conf. Art. 73 y 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Fdo. Dra. GABRIELA SUÁREZ (Secretaria); Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). 26 de Junio de 2026.
\$ 100 565668 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ADROVER, RUBEN ANTONIO Y OTROS c/RAPOSSO, JUAN CARLOS ALBERTO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; (21-02048181-9), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 23 de Junio de 2026. Téngase presente la aclaración efectuada bajo su exclusiva responsabilidad. Proveyendo escrito cargo N° 8410: Declárese rebeldes a los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Carlos Alberto Raposso; y a los herederos del Sr. Conrado Godofredo Agustín Mariani: Lina María Carinci, Héctor Alberto Mariani y Mónica Guadalupe Mariani. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). 18 de Agosto de 2026.
\$ 100 565669 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, GABRIEL JOSE MANUEL Y OTROS c/BERON, AGUSTINA ANTONIA Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02046628-3), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de la Sra. Agustina Quiroz de Berón y/o terceros interesados por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, conforme el siguiente decreto: Proveyendo escrito cargo N° 5024/2024: Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra AGUSTINA ANTONIA BERÓN y contra los herederos de AGUSTINA QUIROZ DE BERÓN y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Independencia 3581 de esta ciudad de Santa Fe (Partida Inmobiliaria N° 10-11-01 099513/0001); inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 336 I, Folio 3691, Folio 23991 del año 1975, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Cítese y emplácese a la demandada Agustina Antonia Berón, para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de la Sra. Agustina Quiroz de Berón y/o terceros interesados por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). 26 de Marzo de 2026. Dra. Gabriela Suarez, secretaria.
\$ 100 565671 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FORT XILENE ANALIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26172162-4, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de la Señora, FORT XILENE ANALIA, DNI 43.644.664, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en SAN MARTÍN N° 2418 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en 25 DE MAYO N° 905 de la ciudad de San Javier. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ: 10) Señalar entre los días 07 de Septiembre de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35

LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Francisco Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 565580 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados ANSEIMI MARCIA RUTH s/MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO; CUIJ 21-26306705-0, se hace saber que se ha iniciado acción de modificación de nombre y apellido de la Sra. ANSEIMI MARCIA RUTH, argentina, D.N.I. N° 31.111.094, con domicilio en calle 7 de Agosto N° 1573 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la modificación de su nombre y apellido "Anselmi Marcia Ruth" por el de "Hay Ruth Millet", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza.
\$ 300 565579 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuestos autos caratulados: PEREYRA DOMINGO FABIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26193245-5, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 18 PRIMERA NOMINACION - SECRETARIA UNICA de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, la secretaria a cargo del Dr. RUBEN ANGEL CRESPI, ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA - Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena y autoriza el presente: SAN JUSTO, 7 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9978: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo y el domicilio legal constituido por parte del C.P.N. Aldo Alfredo Maydana. Notifíquese. San Justo, 12 de Agosto de 2026. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 565560 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos CIERTO ARGENTINA S.A. c/SANCHEZ STELLA MARIS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (21-22630018-7), se dispuso notificar por edictos a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, el siguiente proveído: SANTO TOME, 07/08/2026. Agréguese la constancia de Arca, oficio diligenciado e informe de saldo que en copias se acompañan. En cuanto por derecho corresponda, apruébase la liquidación practicada en autos. Teniendo en cuenta la cuantía del juicio, labor profesional, lo dispuesto en el artículo 7. 2) b) y demás pautas previstas en la Ley Provincial N° 12.851 sobre el particular, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Federico Montes de Oca en la suma de \$ 442.493,13 lo que equivale a 3,12 JUS. En cuanto a los intereses, -debidamente notificado al obligado y encontrándose firme ésta regulación-, se calcularán a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense. Al apartado III) Trábase embargo sobre los haberes -no pudiendo el embargo ordenado afectar más del 20% del excedente sobre una jubilación mínima que percibe la accionada Stella Maris Sanchez, como beneficiaria de CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE hasta cubrir la suma de \$ 852.229,01 -diferencia entre lo embargado oportunamente y la liquidación aprobada- con más la de \$ 260.000 estimados provisionariamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo, ofíciase, autorizando a los profesionales propuestos en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la cuenta N° 78116 abierta en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Alejandra Serrano (Secretaria); Dr. Hernán G. Gálvez (Juez). Santo Tomé, 13 de Agosto de 2026.
\$ 100 565864 Ago. 27 Ago. 31

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 3 de JULIO de 2026; VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor RUBEN ANDRES VERON, DNI N° 33.312.134, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 1556, y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 905, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. . 9) Fijar hasta el día 24/08/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 25/08/2026 (o el día hábil inmediato posterior) y el día 09/09/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpniblsj@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 565893 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados SENN, MARÍA DANIELA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-28925406-1); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2° Nominación de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Lang, se hace saber por cinco (5) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que la Sra. Jueza ha resuelto: ESPERANZA, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 25 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 09 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 29 de diciembre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese y notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Dra. Victoria Lang (Secretaria). La Síndica designada es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Celular de contacto: 342-4085265. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. Esperanza, de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria. S/C 565881 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 19° Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: AIRALA OSCAR DANIEL s/QUIEBRA CUIJ 21-26303091-2, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica \$ 3.015.594,04 más aportes profesionales y a la Dra. Maiorana Ines \$ 1.292.397,44 más aportes profesionales. Santa Fe, 22 de Junio de 2026. Fdo. Dra. Fascendini Julia (Secretaria) y Dra. Ingaramo Virginia (Jueza). Esperanza, 4 de Agosto de 2026. S/C 565844 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 Denominación anterior Ref Ley 14264 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MONDINO, RAÚL OSCAR JOSÉ Y OTROS c/MON-DINO, JORGE ALFREDO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-22697998-8, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha resuelto lo siguiente: ESPERANZA, 04 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. RECHAZAR la demanda de usucapión promovida por el Sr. RAÚL OSCAR JOSÉ y continuada por su hijo Pablo MONDINO, contra Jorge Alfredo MONDINO y/o Rosa María Teresita MONDINO y/o Ángela Augusta MONDINO y/o contra quienes resulten ser sus sucesores y/o herederos y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral de una fracción de terreno de campo, parte de las concesiones 9 y 10 de Colonia Providencia, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. 2. Imponer las costas a la actora. 3. Diferir la regulación de honorarios, hasta que los profesionales acrediten su situación impositiva. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Fdo. Dr. Adrián de ORELLANA (Juez a/c); Dra. Victoria LANG (Secretaria). Esperanza, 24 de Julio de 2026. \$ 100 565797 Ago. 27 Ago. 31

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OJEDA PABLO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26188422-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura María ALESSIO, Jueza y del Dr. Rubén Angel CRESPI, Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, el Proyecto de Distribución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SAN JUSTO, 4 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8877: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto el Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese. Dra. Laura María ALESSIO Jueza y del Dr. Rubén Angel CRESPI, Secretario. San Justo, 23 de Agosto de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. S/C 565600 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AGUIAR FIAMA YANINA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26172207-8), por Resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de AGUIAR FIAMA YANINA, DNI N° 36.710.787; CUIL N° 27-36710787-7, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Colonia Francesa S/N, y constituyendo domicilio procesal en calle General López 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 3 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 21 de Septiembre de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). ... 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 16 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39

LCQ), el día 01 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación; acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. San Javier, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 565646 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BARRA, SANATIEL JOSE WILFREDO s/SUCESORIO; C.U.I.J. 21-28926317-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante SANATIEL JOSE WILFREDO BARRA, argentino, nacido el 08/08/1943, titular D.N.I. N° 6.297.311, CUIL/CUIT N° 20-06297311-1, de apellido materno Anthonioz, de estado civil casado en primeras nupcias con Nilda Maria Ramello, fallecido el 11 de marzo de 2026, con último domicilio en calle Suipacha 1.557 de Franck, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Victoria Lang, Abogada Secretaria; Dra. María Josefina Olcese, Jueza. Esperanza, 21 de Agosto de 2026. \$ 45 Ago. 27

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA TERCERA 13ª NOMINACION DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS: ALVAREZ, EULOGIO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-02062995-6, SE CITA, SE LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE EULOGIO ALVAREZ DNI 7.649.461, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. LO QUE SE PUBLICA SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES DE SANTA FE, Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ). SANTA FE, DE AGOSTO DE 2026. \$ 45 Ago. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (O.P.S.) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de CASTAGNOLA, RODOLFO JOSE RAMÓN DNI 11.555.207, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: CASTAGNOLA, RODOLFO JOSE RAMÓN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02063015-6 AÑO 2026). Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez. \$ 45 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado 1ª Instancia C.C. Dist. 2ª Nominación: en Autos: GOMEZ, Carlos Fabian s/Suc. (CUIJ 21-01964410-0) (y su acumulado Homonimo CUIJ 21-02016490-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS FABIAN GOMEZ, DNI N° 18.592.987, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario. \$ 45 Ago. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados MONSERRAT, ROSA OTILIA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-02061952-7) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Rosa Otilia Monserrat, DNI N° 3.332.705, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez. \$ 45 Ago. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral – 1era Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AYALA JOANA MARISEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675751-8), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de JOANA MARISEL AYALA, D.N.I. N°35.770.048, con domicilio real en Mariano Moreno 1952, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448 de esta ciudad (SF).- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026: Atento a los solicitados... y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 26.03.2023, las que quedarán fijadas de la siguiente manera: el día 21.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 01.10.2026 para la presentación de los informes individuales, el 30.10.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Isable Arroyo: Jueza; - Dra. Marta Migueletto: Secretaria. S/C 566242 Ag. 27 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratula-

dos, "LUNARDELLI, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02060789-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS ALBERTO LUNARDELLI D.N.I N° 14.403.478, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Santa Fe, 26 de Agosto de 2026.

\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nom) en autos caratulados: SCHACHNER GLADYS ESTHER S/ SUCESORIO 21-25135605-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SCHACHNER Gladys Esther, DNI F3.233.288 argentina, nacida en la localidad de Santa Fe, domiciliada en Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fallecida en fecha 22/06/2026 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado en autos. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales: Juez.- SANTA FE, __ AGOSTO 2026.-

\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 13RA. Nominación - ciudad de SANTA FE) en los autos caratulados "COCCA THIELE, EDICHT NIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CUIJ N.º 21- 02057700-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDICHT NIDIA COCCA THIELE , DNI N.º 6.444.077 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez).

\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "DE ARCANGELO, SANDRA CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063139-9); se ha declarado la quiebra de SANDRA CARINA DE ARCANGELO, DNI. N°25.467.834, mayor de edad, apellido materno Bernasconi, domiciliada realmente en Juan de Garay N°1640 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja N°3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 11 de Agosto de 2026, ... RESUELVO: ...10) Fijar el día 01.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. 11) Designar el 13.11.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 02.02.2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez S/C 566380 Ag. 27 Sep. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "WALEBERG BEATRIZ ARGENTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26172263-9 Año 2026 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña WALEBERG BEATRIZ ARGENTINA, DNI 2.416.991 y don GIANASTACIO FRANCISCO JAVIER, DNI M6.323.957, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier, 25 de Agosto de 2026.-Firma: Dr. Diego Escudero, Secretario.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados " BARRA, SANATIEL JOSE WILFREDO S/ SUCESORIO" C.U.I.J. 21-28926317-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante SANATIEL JOSE WILFREDO BARRA, argentino, nacido el 08/08/1943, titular D.N.I. N° "6.297.311", CUIL/CUIT N° 20- 06297311-1, de apellido materno Anthonioz, de estado civil casado en primeras nupcias con Nilda Maria Ramello, fallecido el 11 de marzo de 2026, con último domicilio en calle Suipacha 1.557 de Franck, Provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo. Dra. Victoria Lang-Abogada Secretaria Dra. María Josefina Olcese - Jueza.- Esperanza 22/08/2026. Dra. Victoria Lang, Secretaria.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera nominación de esta ciudad); en autos caratulados: " FOFANI, Carmen Leonor s/ Sucesorio (CUIJ n° 21-02062874-7) ", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARMEN LEONOR FOFANI, DNI n° 4.221.353, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez). Santa Fe, de agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad) en autos caratulados: "BAIMA, MARCELO FRANCISCO S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02062099-1; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCELO FRANCISCO

BAIMA, D.N.I.: 13.546.404 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ). SANTA FE.
\$ 45 Ag. 27

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Dpto. San Martín - Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaría correspondiente del Dr. Santiago Enrique Furno, y por estar así dispuesto en la causa: BIOLATTO, JUANA SANTINA c/TRECCO, ANGELA Y/U OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; EXPTE. N° 1278/AÑO 2014 - C.U.I.J. N° 21-26250964-5, que tramita por ante el referido; se ha ordenado notificar a los demandados en situación de rebeldía; Ángela Trecco o Trecco de Perotti, Letizia Trecco de Mondino o Leticia María Trecco, Elisa Trecco o Trecco de Fernandez, Clementa Trecco o Trecco Roatta, Teresa Catalina Trecco o Trecco de Ruiz, Justa Trecco o Trecco de Avale, Fernando Antonio Noguera y/o Fernando Antonio Noguera Trecco, Lilia Mary Mondino y Osvaldo Antonio Mondino, que por Sentencia Judicial de fecha 02 de Julio de 2026 (Protocolo: 2026 Resolución: 1344), se ha resuelto hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 20/11/2.007, se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga (veinteañal) del inmueble objeto del proceso judicial (lote 1), en favor de MIGUEL ÁNGEL CORREA (D.N.I. N° 22.160.059) y MIRIAM ALEJANDRA GÓMEZ (D.N.I. N° 24.562.401). Se transcribe la sentencia respectiva en lo pertinente de la misma: SAN JORGE, firmado digitalmente. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BIOLATTO, JUANA SANTINA c/TRECCO, ANGELA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expte. N° 1278 - Año 2014 / CUIJ 21-26250964-5), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, de los que, RESULTA: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 20/11/2007 se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga (veinteañal) del inmueble objeto del presente decisorio (lote 1), en favor de MIGUEL ÁNGEL CORREA, D.N.I. N° 22.160.059, y MIRIAM ALEJANDRA GÓMEZ, D.N.I. N° 24.562.401. 2. Imponer las costas a la parte actora. 3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble (lote 1) en favor de los usucapientes, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Digitalmente: Dr. SANTIAGO ENRIQUE FURNO (Secretario); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). Se publica en BOLETIN OFICIAL y se exhibe en ESTRADOS del JUZGADO. San Jorge, de 2026.
\$ 100 565482 Ago. 27 Ago. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral-Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Salvador Antonio Chamorro, por el término y bajo apercibimientos legales en autos CHAMORRO, SALVADOR ANTONIO s/sucesorio; CUIJ 21-25279363-9. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Ago. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. N° 21-24207569-9. BRUNO, HECTOR DIONISIO c/OLIVA DE LEPORE, MAGDALENA TERESA Y/O SUS SUCESORES Y/O OLIVA, AGUSTIN Y/O SUS SUCESORES Y/O TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE PARTIDA IMP. INMOBILIARIO N° 08-35-00-569986/0000; s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, se cita, llama y emplaza por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble partida de impuesto inmobiliario N° 08-35-00-569986/0000, ubicado en zona rural de Clucellas, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 4 de Agosto de 2026.
\$ 45 565529 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DI NONNO PAOLA ELIZABET c/FRANCO NORBERTO PIAGGIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24211210-2, se llama, cita y emplaza, a Franco Norberto Piaggio, por edictos que se publicarán 3 veces, en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo quiere, será declarado rebelde. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 17 de Julio de 2026.
\$ 45 565527 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520195-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ CLAUDIA CA-

ROLINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado DIAZ CLAUDIA CAROLINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565892 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16519794-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONTENEGRO PERALTA MARCELA GUADALUPE s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MONTENEGRO PERALTA MARCELA GUADALUPE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565889 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16516722-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAVASIO DOMINGO ALEJANDRO y BALBEZON DE RAVASIO ANITA M. s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios de la Sra. BALBEZON DE RAVASIO ANITA MARIA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565888 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520204-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEJAS PERLA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CEJAS PERLA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565899 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520885-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ JORGE ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FERNANDEZ JORGE ALBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565900 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521134-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ CAMPOS ARIEL JULIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LOPEZ CAMPOS ARIEL JULIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565908 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16523955-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ MICAELA GISEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALVAREZ MICAELA GISEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565911 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16524035-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHOCOBAR RAIMUNDO NICOLAS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CHOCOBAR RAIMUNDO NICOLAS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la eje-

cución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565912 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521165-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEGUIZAMON TAMARA GISEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LEGUIZAMON TAMARA GISEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565915 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537285-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALBARRACIN DIEGO GASTON s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALBARRACIN DIEGO GASTON, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565935 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520215-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CERRUDDO JUAN CARLOS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CERRUDDO JUAN CARLOS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565940 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520227-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAZARRETA YESICA CARINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CHAZARRETA YESICA CARINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565941 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16522107-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PORRO PATRICIO VIRGILIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado PORRO PATRICIO VIRGILIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565943 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16525677-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CROATTO DANIEL OMAR y LEQUI LORENA NATALIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CROATTO DANIEL OMAR y LEQUI LORENA NATALIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565944 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532816-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ABREGU ELIZABETH s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ABREGU ELIZABETH, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565947 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez Matías Raúl Colon a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "LENCINA, ALPIDIO ANSELMO s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24213748-2, Año 2026 se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LENCINA ALPIDIO ANSELMO DNI N° 6.272.794, último domicilio en calle Destefani N° 333 de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), fallecido el día 02 de enero de 1988 en la ciudad de Rafaela, para que acrediten su carácter y comparezcan a hacer vales sus derechos dentro del término de Treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Rafaela, 12 de Agosto de 2026.- Fdo: Sandra Ines Cerliani (Secretaria) y Matías Raúl Colon (Juez).
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Mauro D. García, en autos caratulados: "BECKER, IRMA OSELINA S/SUCESORIO" AÑO 2026 CUIJ 21-24213280-4 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. IRMA OSELINA BECKER, Documento de identidad N° 4.431.886, con último domicilio en calle Geuna N° 257 de la ciudad de Rafaela para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Mauro García (juez) - Andrea Ferreyra (Prosecretaria). RAFAELA, 26 de Agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: TOSCANINI, MARÍA CRISTINA c/TERCEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25031037-1, se ha dictado el siguiente Decreto: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2026. Agréguese la publicación de edicto en sitio web del Poder Judicial. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Franco RASCHETTI (Juez); Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario). RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2026.
\$ 1000 565575 Ag. 27 Ago. 31

Por ante el Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la segunda Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. Franco Raschetti (juez) Secretaria de la Dra. Janina Yoris, en autos: AZL SEMILLAS S.A. c/ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-25027723-4, se ha ordenado notificar a los herederos y/o sucesores de JUAN CARLOS SPESOT (DNI 10.783.907), mediante la publicación del presente edicto a los fines que comparezcan en las presentes actuaciones a tomar debida intervención. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 12 de Junio de 2026. Téngase presente. Agréguese. Atento a las constancias de autos y, al fallecimiento acreditado del demandado JUAN CARLOS SPESOT DNI 10.783.907 ocurrido el 19/07/2023, conforme el Acta de Defunción acompañada en cargo N° 2818/26, a los fines de evitar futuras nulidades y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en la publicación de la página web de tribunales de edictos digitales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. digitalmente: Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Franco Raschetti (Juez a/c).
\$ 1000 565575 Ag. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES c/SOTO PEDRO ANTONIO Y OTROS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23242511-0, se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Pedro Antonio Soto, DNI N° 28.834.757 del siguiente decreto: Reconquista, 10 de Junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARIA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 2 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.
\$ 500 565676 Ag. 27 Ago. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25035497-2), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de julio del 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25035497-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Facundo Matías Coronel, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N°36.326.344 domiciliado realmente en calle Independencia 1057 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Colón 1105 de la ciudad de Reconquista-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 12/08/2026 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 07/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 19/11/2026la fecha en que deberá el sín-

dico presentar los informes individuales; fíjese 30/12/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualizan del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (28/07/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 15) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 16) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 17) Dar intervención a ARCA y API, Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.- OTRO DECRETO: "Reconquista, 25 de agosto del 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica CPN MARISA HAYDEE TOFFUL. Por constituido domicilio legal en calle Habegger N° 920 de esta Ciudad, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar y fijado horarios de atención de Lunes a Viernes de 15 a 19:30 horas. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria."
S/C 566381 Ag. 27 Sep. 2

EDICTOS ANTERIORES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12

Autos: CARCARAÑA S.A.C.I. s/QUIEBRA, Expediente n°: 25221/1993. Buenos Aires, abril de 2026 - NG

1. Por presentado el proyecto de distribución complementario, comprensivo de la totalidad de los fondos existentes en las cuentas pertenecientes a este proceso falencial (art. 222 LCQ).

2. PUBLICIDAD:

Si bien el carácter complementario de este proyecto permite prescindir de la publicación de edictos, a fin de obtener una mayor publicidad ponderando el prolongado tiempo transcurrido desde la distribución anterior, publíquense edictos haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución y la regulación de honorarios de primera instancia, que será efectuada a continuación.

Los edictos se publicarán durante dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe -sin previo pago- como así también, en el diario de mayor tirada en la localidad de Carcaraña o en su defecto, en Cañada de Gómez.

En función de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución n° 1687/2012, los edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina serán publicados por Secretaría a través del sistema electrónico desarrollado a ese fin.

3. HONORARIOS:

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 222 y 265:3 de la LCQ, la fijación de los emolumentos debe ser efectuada de acuerdo a las pautas de la LCQ 267, que si bien dispone que el total de las regulaciones no puede ser inferior al 4 % del activo o a tres sueldos de secretario de primera instancia, también prevé que no puede exceder el 12% del activo realizado (CN Com. Sala E, Frank Carlos s/Quiebra", 07.12.1995; id. Sala C, "Maximiliano Klein S.A. s/quiebra", 03.12.1997; id. Sala A "Poverene Textiles S.A. s/Quiebra", 29.02.1996).

En función de ello, teniendo en cuenta el principio orientador de las disposiciones arancelarias, que tienden a asegurar la razonable remuneración de los profesiona-

les (Ley 24.522, "Antecedentes Parlamentarios" Ed. La Ley, pág. 200, parágrafo 50), las regulaciones pertinentes se efectuarán con arreglo a dicho porcentaje, que en el caso equivale a la suma de \$1.499.231,76; calculado sobre los nuevos fondos ingresados desde la última distribución (\$12.493.597,98 según lo informado por el órgano sindical en el escrito que antecede).

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza, extensión e importancia de la labor realizada y los lineamientos de la regulación practicada por el Superior con fecha 03.04.2013 (ver fs. 16896, cuerpo 75), se regulan los honorarios de los profesionales intervinientes del siguiente modo:

-Los de la sindicatura a cargo del Estudio Iglesias - Martinetti y Asociados, en la suma de \$1.430.000; y los de sus letrados patrocinantes -Dres. Mario Héctor Boruchowicz y Eliana Horuchowicz- por sus labores hasta la renuncia presentada el 03.08.2018 (fs. 17336, cuerpo 77), en la suma de \$143.000 para cada uno, los que se encuentran a cargo del órgano sindical (LCQ 257).

-Los del sucesorio del escribano Isaac R. Molina, en la suma de \$45.000.

-Los del sucesorio del escribano Eduardo L. Badinío, en la suma de \$45.000.

Déjase constancia que el monto de los salarios regulados no incluye la alícuota del I.V.A., impuesto que debe ser soportado por quien tiene a su cargo el pago de las costas, conforme la doctrina sentada por la C.S.J.N. en los autos "Compañía General de Combustibles S.A. s/ recurso de apelación" del 16-6-93.

Esta medida se hará efectiva únicamente en caso que el beneficiario del pago revista la calidad de responsable inscripto (R.O.-D.G.I.- 3316/91:3).

Aclárese a la sindicatura que deberá tener en cuenta lo precedente expuesto a los efectos de la suma que habrá de detraer del monto realizado para atender este gasto.

Notifíquese por Secretaría. Respecto de la Dra. Eliana Boruchowicz, toda vez que del sistema Lex 100 surge que no se encuentra registrada en el SAU, libérese cédula por Secretaría en soporte papel al domicilio constituido sito en Agrelo 4018 (ver fs. 17336, cuerpo 77) y hágase saber a dicha profesional que deberá constituir domicilio electrónico dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas providencias y resoluciones por ministerio de la ley (conf. Acordadas CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015).

Asimismo, libérense oficios DEO por Secretaría al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 90 para los autos: "MOLINA, ISAAC RAUL s/SUCESION AB-INTESTATO" (expediente 59512/2025) y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 89 para los autos: "BADINIO EDUARDO LUIS s/SUCESION AB-INTESTATO" (expediente 100204/2004) a fin de comunicar las regulaciones de honorarios practicadas precedentemente en favor de los causantes y solicitar que informen una cuenta bancaria a donde transferir -oportunamente- el importe de los emolumentos.

4. REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES Y A LA SINDICATURA BENEFICIARIA DE LOS HONORARIOS:

Hágase saber que deberán agregar al expediente las constancias de inscripción tributaria de cada uno y acreditar los datos de las cuentas bancarias para realizar las transferencias por las sumas que correspondan en concepto de dividendo concursal u honorarios.

5. TASA DE JUSTICIA:

Del cálculo efectuado por la sindicatura en concepto de tasa de Justicia, confírase vista al Representante del Fisco. A tal fin, libérese oficio DEOX por Secretaría.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12, sito en Diagonal R. S. Peña 1211 piso 2 CABA comunica por dos días que en los autos: "CARCARANA SACI s/QUIEBRA" (Expte. 25221/1993) se presentó proyecto de distribución complementario de fondos (LCQ 222) y se regularon honorarios, quedando a disposición de los interesados para que formulen observaciones dentro de los diez días de concluida la publicación. MARÍA MILAGROS ALLENDE, SECRETARIA - MARTA C. CIRULLI, JUEZA. S/C 565678 Ago. 26 Ago. 27

C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, sito en Libertad 533, Planta Baja, CABA, hace saber por cinco días que en los autos "INSUMOS VIALES S.A. s/ CANCELACIÓN", Expte. N° 13031/2026, se ha decretado el extravío del Libro de Registro de Acciones / Accionistas N° 1 de INSUMOS VIALES S.A., CUIT N°30-68268516-2, inscrita ante IGJ bajo número correlativo 1606932, con sede social inscrita en Dr. Pedro Rivera 3030, Piso 1°, Dpto. "C", caba. El Libro de Registro de Acciones / Accionistas N° 1 fue rubricado ante IGJ bajo el N° A 18554, con fecha 20 de junio de 1995. Conforme las constancias denunciadas en autos, el capital social asciende a pesos quince mil (\$ 15.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, denunciadas como acciones ordinarias nominativas no endosables, totalmente integradas, sin que surjan denunciados derechos reales gravados sobre dichas acciones. Las acciones denunciadas como registradas se encuentran distribuidas del siguiente modo: 1. Adhemar Carlos SARBACH: setenta y cinco (75) acciones; 2. Adriana Beatriz SERAFINI: treinta (30) acciones; 3. Eugenia SARBACH: quince (15) acciones; 4. María de los Angeles SARBACH: quince (15) acciones; 5. Julia SARBACH: quince (15) acciones. Por lo tanto, se CITA Y EMPLAZA a cualquier persona que considere tener derechos sobre las acciones registradas en el referido Libro para que se presente a validarlos dentro del plazo de treinta(30) días contado desde la última publicación ante el/la perito contador/a designado/a: DE PAOLA STEFANIA DENISE, T°45F°47 C.P.C.E. C.A.B.A., CUIT N°27-42944343-7, con domicilio constituido en Camarones 2038, CABA, teléfono 1130824212, correo electrónico stefaniadenise.depaola@gmail.com. Las presentaciones deberán ser remitidas a la casilla de correo electrónico del experto contable. Los interesados contarán con diez (10) días para concurrir ante el/la perito contador/a a efectos de revisar las presentaciones que se hubieren formulado y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen corresponder bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Buenos Aires, de 2026. Fernando Zechner Secretario \$ 200 565821 Ago. 25 Ag. 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarreal, Secretaría 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 17/06/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de TEXILO S.A. (CUIT N°30-50388442-5), en el cual ha sido designado síndico el Estudio MAC LOUGHLIN Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en AV. CORDOBA 836, piso 1, oficina "104" CABA, teléfono:11-

5102-2832, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 10/09/2026 (art. 32 LCQ), optando por su presentación en soporte papel —dos copias— en el domicilio del síndico o bien, por vía digital, enviando la solicitud al correo electrónico concursotextilo@gmail.com. El informe individual del síndico deberá presentarse el 23/10/2026 y el general el 10/12/2026. Se designa el 24/06/2027 a las 10 hs a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LCQ), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 1/07/2027. Se libra el presente en los autos: TEXILO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO, Expte: COM 11359/2026, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De junio de 2026. DIEGO RICARDO RUIZ SECRETARIO

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle San Martín N° 641, 2do piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaría a cargo de la Dra. ISABEL HAYDEE TARANTINI, CITA a comparecer en juicio a los demandados GAZTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN, DNI N° 5.964.705 y GASTANAGA, ALICIA DELFINA, DNI N° 5.529.009 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Berutti Altura N° 1546 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, individualizado como Dpto. 01-Circunscripción II- Sección F-Manzana 54- Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en la Matricula N° 7037, en los autos caratulados: "RUIZ, MARIA ROSA Y OTROS C/GASTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTROS S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" Expte. N° 994-Año 2.017. Publíquense edictos durante diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de ROSARIO-SANTE FE y de MAR DEL PLATA-BUENOS AIRES; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.). SECRETARIA.FORMOSA, 13 de julio de 2.018.- ----

\$ 100 562846 Ago. 14 Ago. 28

PROVINCIA DE CORDOBA

ALTA GRACIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La señora Jueza del JUZGADO DE 1RA. INST. Y 1º NOM. SEC. N° 1 DE ALTA GRACIA, en autos caratulados: "BRANDAN, NESTOR ARIEL Y OTRO - USUCAPION - EXPEDIENTE SAC: 14011518", cita y emplaza Celina Haidee Antuña (o Antuña y López) y Felisa López (o López Palacio) o sus herederos y/o sucesores, en su calidad de co-titulares registrales, para que comparezcan en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía; y a Mariel Beatriz Druetta, Mariana Claudia Druetta y Emilia Druetta en su carácter de heredera de la Sra. Zulma Azucena Antuña (o Antuña y López), quien reviste la calidad de co-titular registral, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. El objeto del juicio se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento: SANTA MARIA - Pedanía: POTRERO DE GARAY - Municipio: POTRERO DE GARAY, designado como Lote 100 - Mza Of. 9 que según consta en plano presentado ante la Dirección de Catastro, se describe como sigue: parcela de 4 lados que partiendo del vértice (A) ubicado al NOR-ESTE con Ángulo interno de 90°00' y con rumbo SUD-ESTE hasta el próximo vértice (B) mide 20,00 mts colindando con Calle Cerro Champaquí, desde este vértice (B) con Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (C) mide 40,00 mts. colindando con Calle Los Gigantes, desde el vértice (C) con un Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (D) mide 20,00 mts, colindando con Parcela 005 de Brandan Néstor Ariel y Checa María Carla, Mat. 621749, Cta. 3108-1133973/2, desde el vértice (D) con un Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (A) mide 40,00 mts colindando con Parcela 003 de Tozzini Amaldo Mat. 794767 Cta. 3108-1133972/4, cerrando este lado la figura con una superficie de 800,00m2. Nomenclatura Catastral: 3108290201013004. Número Cuenta: 31-08-0806510-9 en Rentas. Inscripción Dominial: "D° 37 F° 841 A° 1952 y D° 618 F° 938 T° 4 A° 1960."

\$ 2200 565393 Ago. 14 Ago. 28

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dra. Fabiana Sosa Fanoni, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ QUIROGA HERNAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. (21-10780822-9)"; se cita, llama y emplaza a la Sra. ARANDA VALERIA, DNI: 45.268.988, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Debían Arnaldo Quiroga, establecida por disposición Nro. 000131 de fecha 21 de julio de 2025, y su modificatoria, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Valeria Aranda y Hernán Brian Quiroga respecto del niño Debían Arnaldo Quiroga. 3) Designar a Eusebia Noemí Flores (DNI N° 31.585.976) y a Adán Díaz (DNI N° 30.438.248) tutores del niño Debían Arnaldo Quiroga (DNI N° 55.929.673) quienes deberán aceptar el cargo correspondiente bajo las formalidades de ley. 4) Ordénase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Chaco, la intervención y el seguimiento de la situación del niño Debían Arnaldo Quiroga, una vez que el mismo sea alojado en el hogar de los tutores designados Eusebia Noemí Flores y Adán Díaz. A tal efecto, libérese oficio Ley 22.172 al órgano referido. Protocólicese, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización

de dichas diligencias al Organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo Dra. Fabiana Sosa Fanoni Secretaria Jueza a/c'. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Dra. Natalia Berardo, Secretaria. S/C 565673 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primeras Instancia UNIPERSONAL DE FAMILIA N° TRES- SECRETARIA UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "GRECO MACARENA ITATI Y ORTIZ OSVALDO HORACIO ALEJANDRO S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD CONJUNTA" -(CUIJ 21-10793060-1), SANTA FE, 10 de agosto de 2026. Por iniciada demanda conjunta de impugnación de paternidad del Sr. OSVALDO HORACIO ALEJANDRO ORTIZ respecto del niño FAUSTO LIONEL ORTIZ Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención al Defensor General. En relación a la pretensión de supresión de apellido paterno, publíquense edictos en la forma establecida en el art. 70 CCCN y cumplimentese las demás formalidades requeridas por dicho canon normativo. Fecho, córrase vista a la Fiscalía Extrapenal y al Registro Civil. Notifíquese. MARIA SOL NOVELLO - (Secretaria). NATALIA BELAVI -(Jueza). SANTA FE, de 2026. Francisco Muro Müller, Prosecretario. \$ 200 565735 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Secretaría Única, en autos caratulados ALVAREZ DIAMELA EVELYN c/FRANCO CRISTIAN ALBERTO s/FILIACION; (CUIJ N° 21-10772599-4), se proveyó: SANTA FE, 21 de Mayo de 2026 ...Previo a todo trámite y a los fines de integrar correctamente la litis, cítese a los herederos del Sr. FRANCO CRISTIAN ALBERTO, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de rebeldía (conf. Art. 73 CPCC)... Notifíquese. Dra. MARIA SOL NOVELLO, Secretaria; Dra. NATALIA BELAVI JUEZA, por lo que se cita, llama y emplaza a los herederos de CRISTIAN ALBERTO FRANCO, DNI 37.708.746, argentino, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 06 de Junio de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dra. María Sol Novello (Secretaria); Natalia Belavi (Jueza). Santa Fe, de Agosto de 2026. Müller, prosecretario.

\$ 100 565574 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber a la Sra. MARIA ISABEL VILLAGRAN y/o SUCESTORES DE GERMAN RAMON OJEDA, D.N.I. N° 35.124.546, que en los autos caratulados: MARA AYELEN GOMEZ c/GERMAN RAMON OJEDA Y OTROS s/FILIACION; (CUIJ 21-10787945-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Abril de 2026, Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de FILIACIÓN POST MORTEM de la Sra. MARA AYELEN GOMEZ, en representación de su hijo menor de edad LIHUEL ELIAM GOMEZ contra MARIA ISABEL VILLAGRAN y/o SUCESTORES DE GERMAN RAMON OJEDA, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dése intervención al Defensor General N° 1. Notifíquese. Dra. ANA CLARA CRISTOBAL, Prosecretaria; Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 18 de Junio de 2026. Dra. María Alejandra Gioda, secretaria. S/C 565555 Ago. 26 Set. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ASEF, ESTEBAN ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02054380-6" el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, Agosto de 2026. S/C 565699 Ago. 26 Set. 1

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: MIRANDA, ARIEL NICOLAS S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02055458-1), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 03 de Agosto de 2026...De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522, Notifíquese." Fdo: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez). Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. S/C 565700 Ago. 26 Ago. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "GIL, RUBÉN DARIO s/Quiebra", (CUIJ N° 21-02051262-S), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana Naveda Marcó, y de la Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado la Readequación del Proyecto de Distribución de Fondos (Art. 218 LCQ). Fdo.: María Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. S/C 565615 Ago. 26 Ago. 27

Por orden del Juez de Dist. N° 1 Civ. y Com. 5 N° de Sta. Fe, en autos: "MESCHINI, HECTOR JUAN S/ QUIEBRA - HOY CONCURSO" (CUIJ N° 21-00879069-5) se ha ordenado publicar el presente a los fines de notificar a los acreedores y al Fisco sobre la solicitud formulada por el fallido de declaración de prescripción de las acciones y los derechos de cobro no ejercidos. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Se-

cretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 565639 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ESPECHE, MARIA CRISTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02060692-1, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MARIA CRISTINA ESPECHE, D.N.I.: 13.163.628, argentina, domiciliada realmente en calle Alberti N° 1244 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19/08/2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11/11/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 13/08/2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria S/C 565653 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SANDOVAL, LUCIANO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062243-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCIANO JOSE SANDOVAL, argentino, DNI N° 31.069.691, CUIL: 23-31069691-9, apellido materno Colombara, estado civil casado, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Sarmiento N° 1740 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 14 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 18 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal)." Firmado por Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRTS - Juez. El síndico designado es el CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELI, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficadores en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar S/C 565655 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BIANCHI, CAMILA YAMILE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062772-4, se ha declarado la quiebra en fecha 31 de julio de 2026 de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 1850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli, quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com . Se dispuso en Resolución del 31 de julio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 1850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe;... IO) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico: 11) Fijar el día 10 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general: 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 07 de agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndase a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc. 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas ..." Fdo: Dra. CELINA GONZALEZ LOWY (SECRETARIA). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 565731 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sr. Jueza a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CABALLERO, FABIO RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02062431-8", atento lo ordenado en fecha 04 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del SR. FABIO RENE CABALLERO, DNI: 27.469.939, CUIL: 20-27469939-7. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero,

y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 02 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Agosto de 2026.

S/C 565744 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BONCE, MARIEL ANAHI S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02062600-0", atento lo ordenado en fecha 06 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SRA. MARIEL ANAHI BONCE, DNI: 35.980.070, CUIL: 27-35980070-9, de apellido materno Martínez. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 02 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VITERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo.: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Agosto de 2026.

S/C 565745 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "ARGUELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062420-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 13/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS JAVIER ARGUELLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24.320.977, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en Calle Echagüe y Andía N° 6222 (B° Loyola Sur), y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 16 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 565750 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "GRASSI, GRACIELA AMALIA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02062379-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 13/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA AMALIA GRASSI, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 5.802.045, de apellido materno VEGA, con domicilio real en calle Ruperto Godoy N° 2257, P.A., Depto. 3, B°, y legal en calle Alvear N° 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 16 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 565752 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ORELLANO, LUCIA MILAGROS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02057810-3, en fecha 13/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. Orellano Lucia Milagros, Apellido Materno Vietta, CUIL

23-43841802-4 domiciliada realmente en calle Larrechea 8270 B° Los Troncos y con domicilio procesal constituido en Alvear 3291 Opto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026. Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Secretaria, 13 de Agosto de 2026.

S/C 565757 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ZALAZAR, OSCAR ESTEBAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062025-8), en fecha —/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Oscar Esteban ZALAZAR, apellido materno SUNIER, DNI: 25.326.221, CUIL: 20-25326221-5, domiciliado en calle Necochea N° 7934, y con domicilio procesal constituido en 4 de Enero 2699, PB. Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de octubre de 2026. Secretaria, 12 de agosto de 2026.

S/C 565758 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ROJAS, DIEGO EMANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062415-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Emanuel Rojas, DNI 35.468.881, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro Díaz Colodrero N° 882 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Saavedra N° 2236 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Secretaria.

S/C 565759 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUSURUANA, ELVIO EDUARDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062633-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de ELVIO EDUARDO MUSURUANA, DNI: 32.058.781, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Azcuénaga N° 2742 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Secretaria.

S/C 565760 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RITTER, MARIA ELENA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062506-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA ELENA RITTER, DNI 21.412.538, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alberdi Nro. 2850 de la localidad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación

del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de agosto de 2026. Sandra Romero, Secretaria.
S/C 565761 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA, GABRIEL FRANCISCO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060070-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriel Francisco García, DNI 22.415.584, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle López y Planes N° 1530 de la ciudad de Coronda y legal en calle 1° de enero N° 93 - Piso 3-11 Torre 3 (Puerto Amarras) de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 565762 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062287-0) se ha advertido que el correcto DNI de la Sra. Evangelina Rita Beatriz Katramiz es 28.524.835 y en consecuencia se resolvió lo siguiente: "Santa Fe, 13 de agosto de 2026...RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 565764 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados BENITEZ, ANTONIO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062660-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 06 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ANTONIO FABIAN BENITEZ, Argentino, DNI N° 18.440.484, CUIL 20-18440484-3, apellido materno Benítez, estado civil separado de hecho, empleado de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, domiciliado según dice en Avellana N° 7125 y constituyendo domicilio legal en calle Coronel Dorrego N° 7599, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 21 de Septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 06 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de Diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Javier Dario Falco, domiciliado en calle A. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.
S/C 565658 Ago. 26 Set. 1

pondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: ... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico Falchini Juan Carlos, domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.
S/C 565657 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados DIAZ, JOSE EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062930-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de DIAZ JOSÉ EDUARDO, Argentino, DNI N° 14.594.703, CUIL 20-14594703-7, apellido materno Gomez, estado civil casado, empleado de la Municipalidad de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Saavedra N° 1215 de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 21 de Septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 06 de Noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de Diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Javier Dario Falco, domiciliado en calle A. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.
S/C 565658 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GARCIA, MARCELA MAGDALENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062211-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10/8/26. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELA MAGDALENA GARCIA, apellido materno CORONEL, argentina, DNI N° 20.620.681, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Obispo Gelabert 3154 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2025 Piso 3 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley

24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/18/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 23/9/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 8/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 6/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 28/12/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPE-TRIS (Jueza); OTRO DECRETO: Santa Fe, 13/8/26. Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos GARCIA, MARCELA MAGDALENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062211-0) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 565659 Ago. 26 Set. 1

Por así estar dispuesto en los autos CASTILLO TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062906-9) La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Tania Soledad Castillo, apellido materno BENITEZ, argentina, DNI N° 38.904.219, CUIL N° 27-38904219-1, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Virgen de Itatí N° 667 de la localidad de Nelson y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 20/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 17/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día

04/02/2027 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco (Jueza). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 565666 Ago. 26 Set. 1

Por así estar dispuesto en los autos NOBILE LUIS ALBERTO s/QUIEBRA - CUIJ 21-02062671-9. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nobile Luis Alberto, apellido materno Suligoy, argentino, D.N.I. 14.305.683, CUIL 20-14305683-0, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Sarmiento 650 de la Ciudad de San Carlos Sud y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 07/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo; vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excep-

ciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, secretaria; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 565667 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BATTISTELLA, ADOLFO ATILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060288-8), se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADOLFO ATILIO BATTISTELLA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 14.113.558, apellido materno PARPAL, con domicilio real en calle Piedrabuena 4604 B° Nueva Esperanza de esta ciudad, y legal en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de esta ciudad; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, designase el día 12.08.2026 como fecha hasta la cual se pueden hacer los pedidos de verificación, el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de Noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Asimismo, se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.

S/C 565528 Ago. 25 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AVALOS, LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061503-3), se ha dispuesto: SANTA FE 11/08/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCIA AVALOS, DNI 18.231.067, CUIL 27-18231067-6, apellido materno BORDA, domiciliada en calle Juan Díaz de Solís N° 2597 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/02/2027). 13) Fijar el día 01/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 9502. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565536 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062750-3, en fecha 10 DE AGOSTO DE 2026 se ha declarado la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junin 3281 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 5906 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantos así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565537 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALVELO, DANIELA JOANA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062902-6) se ha dispuesto: SANTA FE 12 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34618773, domiciliada realmente en calle LA SALLE N° 4150 de Santa Fe y legalmente en calle BRASIL N° 4526, Santa Fe. 4) Ordenar a

la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26). 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 9190. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565538 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TAVELLA, JORGE ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059770-1), se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO TAVELLA, argentino, jubilado, casado, DNI N° 10.593.562, con domicilio real en calle San Justo 1037 de la ciudad de Gálvez y legal en calle Amenabar 2965 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/02/2027). 13) Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE 5258. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565539 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BAUTISTA, MARCOS ANTONIO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061625-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 11/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ANTONIO BAUTISTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 46.218.934, apellido materno RAMIS, con domicilio real en Ruta 11 y Reconquista S/N de la localidad de Coronada, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. —Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 565540 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GOMEZ, ALEXIS YOANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061586-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Alexis Yoana Gómez, DNI 37.446.702, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Panigutti domiciliada realmente en calle Juan del Campillo N° 1445 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.

S/C 565541 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, PAOLA MERCEDES s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061070-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena

Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Paola Mercedes Molina, DNI 26.720.247, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, domiciliado realmente en calle Jujuy N° 3655 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.
S/C 565542 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ARZADUM, MARIA FERNANDA s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02061886-5 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Maria Fernanda Arzadum, DNI 32.895.722, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle San Lorenzo 4880 Int.- constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Fray Caetano Rodriguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565543 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FELCARO, LEONARDO DARIO s/QUIEBRA - 21-02059689-6 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Leonardo Dario Felcaro, DNI 22.534.101, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Belgrano 391 de la localidad de Pueblo Irigoyen, Departamento San Jerónimo y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1º de Mayo N° 1748 oficinas 6 y 7, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565545 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, RAUL EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062647-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Raul Exequiel Solis, DNI 33.361.871, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle 25 de Mayo 268 de Arceña, San Jerónimo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General Lopez N° 2973 - Planta Alta -, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565546 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ASTUDILLA, PAMELA DAIANA s/QUIEBRA 21-02061322-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Daiana Astudilla, DNI 39.629.170, argentina, mayor de edad, apellido materno Batistela, domiciliada realmente en Pedro Ferre 861 Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 P.B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565547 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BERGERA, DAIANA NATALI s/Quiebra; CUIJ 21-02060153-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de JULIO de 2026. ... 13.- Intimar al Síndico que resulte sorteado realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del Art. 89... Habiendo resultado sorteado como síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, atiende de lunes a viernes de 17 hs. a 20 hs., debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 20/08/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565554 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos PARED, EDUARDO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062936-0 - Año 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Eduardo David Pared, DNI N° 28.931.823 con domicilio real en calle Belgrano 4746 Piso 3 departamento C de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junin 3281 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al

Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez).
S/C 565564 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MARANO, MAURO ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02001526-5, en el decreto de fecha 13 de Febrero de 2026, se resolvió lo siguiente: Resolución N° 46: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MAURO ANTONIO MARANO, DNI N° 35.652.682, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522 dándose por concluida la intervención de la Sindicatura; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria.
S/C 565571 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PAZ, BARBARA JULIETA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061117-8, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 565570 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OJEDA, ANGEL ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062176-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matricula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobraccatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico diegobraccatto@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565590 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BENITEZ, MARIANELA RAMONA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062037-1, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO D.N.I. N° 24.523.746, Matricula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9330: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 155 168275 / 154 297629 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico mateoadriana@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565592 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCARAZ, EDGARDO ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061601-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matricula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 24 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolas Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta

la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. Celina Gonzalez Lowy (Secretaria). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565593 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ, SERGIO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062413-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO LEANDRO RODRIGUEZ, DNI 30.996.203 domiciliado en Maipú 26 Barrancas y legalmente en Monseñor Zaspe 2931 Santa Fe. ... 13) Fijar el día 17/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565594 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050955-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Por evacuada la vista por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). SANTA FE, 10 Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 565595 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MOREYRA, GONZALO JOAQUIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062510-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MOREYRA, GONZALO JOAQUIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062510-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 05/08/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de GONZALO JOAQUIN MOREYRA, D.N.I. N° 34.337.664, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle 78 S/N Ruta 1 - Km. 15 1/2 de la localidad de Arroyo Leyes (S. Fe), y legal en Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 09/10/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565598 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060646-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060646-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 04/08/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ELIAS LEANDRO MONTENEGRO, D.N.I. N° 42.406.854, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 3706, Departamento N° 6 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2025 -Piso 3, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. ... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. (...) 6) Dis-

poner la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 09/10/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565599 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia del Circuito Judicial N° 19 - DENOM. ANTERIOR -Ref. Ley 14264 SEC. de la Ciudad de Esperanza, Santa Fe, Dra. Ma. Josefina Olcese, en autos caratulados: "JUNGES, LUIS ANGEL C/ PAULI, ENRIQUE Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION" (CUIJ 21-22702780-8) se ha dispuesto citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. ENRIQUE JOSÉ PAULI, LE 02.315.216, fallecido en fecha 14-07-1975 en la ciudad de Esperanza, Santa Fe, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02-96, Acta N° 3.- El decreto que esto ordena, en su parte pertinente, dice: "ESPERANZA, 31 de Julio de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 2050/2026: Téngase presente. Agréguese. Como se solicita, cítese y emplácese por Edicto a los herederos del Sr. Enrique José PAULI y/o todos aquellos que se crean con derecho (...). Notifíquese. Firmado Digitalmente por: Dra. Ma. Josefina Olcese (Jueza); Dra. Victoria Lang (Secretaria)." Esperanza, 4 de Agosto de 2026.
\$ 100 565768 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, se hace saber que en los autos caratulados ROBERTO, CARLOS ALBERTO C/ ROBERTO, NICOLAS TEODORO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO CUIJ 21-25126781-9 se ha declarado en rebeldía a la demandada Susana Teresa Villalva y/o quien resulte jurídicamente titular del inmueble. Para mayor recaudo se transcribe decreto en su parte pertinente"... "...HELVECIA 03 de Marzo de 2026.... declarase rebelde a los codeemandados 4) SUSANA TERESA VILLANUEVA y 5) QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE. Notifíquese por cédula haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese el presente proveído a través de Edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025) (art. 77 CPCC)... FDO.: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) OTRO DECRETO: "... HELVECIA, 08 de Abril de 2026....Atento lo manifestado déjese sin efecto el proveído de fecha 03/03/26 en la parte que ordena la notificación por cédula. Notifíquese conjuntamente con el proveído ut supra mencionado. Notifíquese..." FDO.: Dr. Juan Manuel LANTERI - Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 5 de Agosto de 2026. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.
\$ 650 565746 Ago. 26 Set. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FERNANDEZ, LUIS EDGARDO S/QUIEBRA, CUIJ 21-26186472-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Rubén Angel CRESPI, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer saber la presentación del Proyecto de Distribución reformulado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "SAN JUSTO, 25 de Junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 6436: Téngase presente. De manifiesto reformulación del Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese". Fdo. Dra. Laura María ALESSIO, Jueza. Dr. Rubén Angel CRESPI, Secretario. Publicación s/c por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe San Justo, 31 de Julio de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 565722 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Dr. Julio F. Migno, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ACOSTA LOURDES GABRIEL s/ Quiebra" CUIJ 21-26172090-3, por resolución de fecha 02 de Julio de 2026. SAN JAVIER, 2 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora LOURDES GABRIELA AGOSTA, DNI N° 41.218.353; CUIL N° 27-41218353-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1954 constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal) y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts.12 inc d) y 53 inc f) de la Ley n° 8525/79, debiéndose oficiar a tales fines.3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) intimar a la fallida para que en el término de diez días Contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán in-

eficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento ofíciase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 17 de Noviembre de 2026. 6) Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señalase el día 22 de Julio de 2026 a las 07:30 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, líbrese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el día 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art. 88 inc. 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de mitigar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortése a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada, de la Sra. LOURDES GABRIELA ACOSTA ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abra en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, líbrese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Protocolícese. Hágase saber. Fdo.: Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO (Juez) - Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). La Síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 565578 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ ARCE, AMILCAR DANIEL S/ EJECUTIVO" CUIJ N° 21-23335777-1, se le hace saber al Sr. Arce Amilcar Daniel, DNI N° 38.373.897, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Avellaneda (SF), 1 de Julio de 2026.- Dra. Sandra L. Aguirre, Secretaria Subrogante.

\$ 500 565689 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ HIDALGO, ELIDA JOANA S/ EJECUTIVO" CUIJ N° 21-23335971-5, se le hace saber a la Sra. Hidalgo Elida Joana, DNI N° 37.579.079, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. AVELLANEDA (SF), 1 de Julio de 2026.- Dra. Sandra L. Aguirre, Secretaria Subrogante.

\$ 500 565688 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ FIRMAN, IVAN JOAQUIN S/ EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-23335911-1) se le hace saber al Sr. Firman Iván Joaquín, DNI N° 36.796.786, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. AVELLANEDA (SF), 1 de Julio de 2026. Dra. Sandra L. Aguirre, Secretaria Subrogante.

\$ 500 565686 Ago. 26 Ago. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CACERES, MAXIMO TEODORO/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02062842-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 12/08/2026 se ha declarado la quiebra de MAXIMO TEODORO CACERES, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 13.676.556, apellido materno SEGOVIA, con domicilio real en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 6 S/N, de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 10/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 566264 Ag. 26 Sep. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MENDIETA ANDREA ARIADNA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062631-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 31/07/2026 se ha declarado la quiebra de Andrea Ariadna MENDIETA, D.N.I. 41.865.164, mayor de edad, empleada, apellido materno GONZALEZ, domiciliada realmente en calle Cervera 7020 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 24/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 566266 Ag. 26 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19-1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dra. Virginia INGARAMO, Secretaria a cargo de la Dra. Julia FASCENDINI, en los autos caratulados "INMOVIA S.A. s/ Otras Acciones No Nomencladas"-CUIJ N° 21-26307765-9, se cita y emplaza a todos aquellos que pretendan tener o invocar derechos sobre los títulos valores (acciones) emitidos por INMOVIA S.A., CUIT N° 30-71219072-4, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan ante el perito contador designado en autos, Danisa Schmidt, Contadora Pública Nacional, inscripta en la matrícula del C.P.C.E. de Santa Fe bajo en N°01-017460, D.N.I. 27.149.991, con domicilio profesional en calle San Martín 1544 ciudad de Esperanza, teléfono 03496-15523035, mail danisaesterschmith@gmail.com, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente en defensa de los derechos que invoquen, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (conf. art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación). Publíquese por el término de cinco (5) días. Esperanza, 12 de agosto de 2026.

\$ 200 565535 Ag. 26 Sep. 01

Por disposición de la Dr. Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MOREL FABRICIO EZEQUIEL s/ Quiebra". CUIJ 21-26171049-5", por resolución de fecha 23 de junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$4.307.991,49 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito, a distribuir como sigue: (22,12 JUS) equivalente a \$3.015.594,04 (70%) para la sindicatura de autos, C.P.N. C.P.N. MABEL CECILIA TONIUTTI -Sindic- y (9,48 JUS) en conjunto y proporción de ley, equivalente a \$1.292.397,44 (30%) para los Dres. Dres. ADOLFO JAVIER VON WARTBURG y HORACIO FEDERICO BENAVIDES -apoderados del fallido-. 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3°) Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Julio F.Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario).OTO DECRETO: SAN JAVIER, 13 de Agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 5503: Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Agréguese el Proyecto de Distribución Final acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula (art. 219 L.C.Q.). Proveyendo escrito cargo N° 5504: Agréguese. Téngase presente la conformidad con la regulación de honorarios acompañada por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo: Dr. Julio F.Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario).

\$ 1 565868 Ag. 26 Ago. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02061322-7, ASTUDILLA, Pamela Daiana s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 7 de agosto de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Daiana Astudilla, DNI 39.629.170, argentina, mayor de edad, apellido materno Batistela, domiciliada realmente en Pedro Ferré 861 Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 P.B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.....13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez)".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, agosto de 2026

S/C 566211 Ago. 25 Ag. 31

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. ÚNICA en los autos caratulados: "CICCIA, VIVIANA ANDREA C/ HEDJAN, LEONARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 21-12161675-8, se cita, llama y emplaza al Sr. LEONARDO HEDJAN, DNI 34302024, para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Santa Fe, 01 de julio de 2026. Proveyendo escrito cargo N°2887/2026: Agréguese oficio diligenciado. Atento las constancias de autos y lo informado por la Secretaría Electoral en relación al domicilio del Sr. Leonardo Hedjan, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 73 siguientes y concordantes del CPCyC publíquense edictos en el sitio web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. DRA. LILIANA G. PIANA (SECRETARÍA) y DR. CRISTIAN OMAR WERLEN (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 19 de Julio de 2026.

\$ 100 565591 Ago. 25 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, SERGIO ANTONIO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059681-0) se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 de Sergio Antonio Mendoza, DNI 23.913.334, CUIL 20-23913334-8, apellido materno Puerto, domiciliado en calle García Baneón N° 6483 y con domicilio procesal constituido en San Martín N° 3088 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder. Paralelamente, se informa que es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 18 de junio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 10) Fijar el día 27 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 26 de Noviembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)... OTRO DECRETO: --SANTA FE, 25 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA).-

\$ 1 565573 Ago. 24 Ag. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos REYNOSO, ROCIO SANDRA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060648-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 08 de Junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Rocio Sandra Celeste Reynoso, DNI 37.420.810, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Alberdi 1691- Santo Tome constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 Depto 1, de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain (Juez). Santa Fe, 03 de Agosto de 2026. Hágase saber que los oficios se encuentran firmados a su disposición en Mesa de Entradas. Asimismo, que el oficio al Registro de Procesos Concursales deberá ser enviado en el formulario preestablecido, y el oficio a migraciones y nbsf deberá ser enviado en un pdf por separado y bajo su firma, para ser diligenciado por secretaria. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 22.9.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 04.11.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 16.12.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es

3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo pytcontadores@hotmail.com. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 565500 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GODOY, ALEJANDRO RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02058352-2), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRO RENE GODOY, DNI 34.814.883, domiciliado realmente en calle Avenida Freyre N° 3074 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez); Dra. SILVINA INÉS DIAZ (Secretaría). Otro decreto: SANTA FE, 04 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 10 de Abril de 2026, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los creedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 44 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez). El Síndico designado es el CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5521103 y su correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria. S/C 565504 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SALINA, MAGALI ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059501-6), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaría). Otro decreto: SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los creedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 57 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaría). El Síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5055127 y su correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Silvina Inés Díaz, secretaria. S/C 565506 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GAMARRA, ALEXIS MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062969-7, AÑO 2026, la siguiente resolución: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026 (...). resolvió: I. Declarar la quiebra de Alexis Maximiliano Gamarra, DNI 42.569.315, de apellido materno Gamarra, con domicilio real en calle Eva Perón s/n de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/12/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3105 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c). Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Dra. M. Alejandra Galiano, prosecretaria. S/C 565523 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos AGRO TRANSPORTE Y SERVICIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02061848-2), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 02 de Julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de AGRO TRANSPORTE S.R.L., CUIT 30-71105716-8, sociedad con domicilio en calle Ruta 11 km. 486 de Recreo, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1º de Enero 65 Piso 2 Oficina 1 de esta ciudad de Santa Fe y provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). SANTA FE, 06 de Agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 02 de Julio de 2026, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 19/10/26 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 30/11/26 o el día hábil inmediato si-

guiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general; el día 30/03/27 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 LCQ. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 133 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente formulario: <https://forms.gle/AHxYZNVqZUQC4RDK7>. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria. S/C 565502 Ago. 21 Ago. 27

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "LEMONS YANINA SOLEDAD C/ SOLIS RODRIGO S/ SUPRESION DE APELLIDO" Expte. CUIJ N° 21-26270462-6 AÑO - 2026, se ha ordenado lo siguiente: San Jorge, FIRMADO DIGITALMENTE.- Proveyendo escrito cargo N° 7380: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado. Acuérdese/es la intervención legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO por parte de la Sra. Yanina Soledad Lemas, en representación de su hija menor de edad A. M. S. L. DNI 53.181.196, a fin de suprimir el apellido paterno "SOLIS". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Dése intervención al Sr. Defensor General. Córrese vista al Registro Civil. Notifíquese. Fdo. Dr. SANTIAGO FURNO (Secretario) Dr. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez).- San Jorge, 4 de Agosto de 2026. \$ 52,50 565734 Ago. 26

Se hace saber que en los autos caratulados: "PONSO, GERARDO HELIO S/ SU-CESORIO" CUIJ 21-26270783-8 tramitado por ante el JUZG. Civil, Comercial y Laboral de San Jorge SEC. UNICA, Distrito Judicial N°11 (SF), se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante GERARDO HELIO PONSO, titular de DNI 16.041.731, fallecido el 22 de Junio de 2026 en la ciudad de San Jorge (SF), y con último domicilio en calle Bv. Lisandro de la Torre N° 1668 de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.- \$ 45 Ago. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria a cargo de la Dra. Margarita Savant, en los autos caratulados: COMUNA DE FORTIN OLMOS c/GARCIA, FRANCISCO MARTIN s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; (Expte. CUIJ 21-25278662-4), se cita, llama y emplaza al demandado señor GARCIA, FRANCISCO MARTIN, a fin de hacerle saber el contenido de los decretos dictados en fechas 17 y 24 de Abril de 2026, los cuales se transcriben textualmente a continuación: VERA, 17 de Abril de 2026. Por cumplimiento. Por iniciado Juicio de APREMIO FISCAL por la suma PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.175.968,87), contra GARCIA FRANCISCO MARTIN, domiciliado donde se indica. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Por offered prueba documental. Designase depositario de la documental original al Dr. Acevedo, bajo apercibimientos de ley, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier instancia del proceso. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado PII N° 02-07-00 008350/0016, Tomo 212, Folio 883, si fuera de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% (\$ 40.528.759,54) estimados provisoriamente para intereses y costas; oficiándose a sus efectos. Autorízase al peticionante o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria; Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. VERA, 24 de Abril de 2026. Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 17/04/2026, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente, en cuanto dice: PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.175.968,87), y en cuanto dice: (\$ 40.528.759,54); siendo lo correcto: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 87/100 (\$ 85.203.595,87), y (\$ 110.764.674,63); quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria; Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. \$ 33 565433 Ago. 21 Ago. 27

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados SANCHEZ, Pedro Adelio c/MIRANDA, Félix s/juicio Ordinario de Usuca-

pión; CUIJ 21-24877813-7, se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Octubre de 2021. Agréguese, téngase por cumplimentado lo requerido. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION contra MIRANDA Félix, domiciliado donde se indica, y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Las Garzas (SF), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiese corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de derechos efectuada. A los fines del art. 1905 del CCC, último párrafo, comparezca el peticionante a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto, se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la cautelar. Fecho, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, librese oficios autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario); Dr. José María Zarza (Juez). Reconquista, 30 de Junio de 2026. \$ 1500 565406 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "CETROGAR S.A C/ CHOCRON JOSE LUIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ N° 21-23243143-9", se ha dispuesto notificar al Sr. José Luis Chocrón DNI N° 38.241.353 mediante edictos los siguientes decretos: "Reconquista, 11 de Noviembre de 2024. Proveimiento de la demanda: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$84.696,92, más intereses y costas contra José Luis Chocrón DNI 38.241.353, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuesto provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, se ordena librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. ... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza.". OTRO DECRETO: "Reconquista, 21 de julio de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 31 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria. \$ 1000 565690 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "CETROGAR S.A C/ ECHAVARRIA JEREMIAS EXEQUIEL S/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ N° 21-23243609-0, se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Jeremías Exequiel Echavarría, DNI N° 43.427.992 del siguiente decreto: "Reconquista, 10 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: Dra. Adriana Lorena Dávalos; Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza.". Reconquista, 2 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria. \$ 500 565685 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante, en el expediente: "CETROGAR S.A. C/ CENTURION HECTOR RAUL S/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ 21-23243605-8", se ha dispuesto notificar al Sr. Héctor Raúl Centurión, DNI N° 28.834.498, mediante edictos de la siguiente resolución: "Reconquista, 10 de junio de 2026.... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Héctor Raúl Centurión, DNI N° 28.834.498, con domicilio en calle Habegger N° 511 (Domicilio laboral: Sinercom S.R.L) de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por el monto de pesos Dos millones Seiscientos Cuarenta y Tres mil Ochocientos Nueve con 76/100 (\$2.643.809,76) con más los intereses moratorios y punitivos sobre el capital original según lo expuesto en el apartado Argumentos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional interviniente la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañé constancia de situación fiscal. 5) Notifíquese (art. 81 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Prosecretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia. Fdo.: CLAUDIA KLOSTER, Prosecretaria; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza.". OTRO DECRETO: "Reconquista, 28 de julio de 2026. Se tiene presente lo mani-

festado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 31 de julio de 2026.

\$ 1000 565691 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Reconquista (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ ALVAREZ JULIAN DAMIAN S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-23243601-5) se le hace saber al Sr. Alvarez Julián Damián, DNI N° 42.702.719, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Reconquista, 10 de junio de 2026. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 2 de Julio de 2026. Dra. Adriana L. Dávalos, Secretaria.

\$ 500 565692 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOUIMOIS RICARDO CEFERINO C/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ APREMIOS" - CUIJ 21-27888796-8, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 23 de julio de 2026. Al escrito cargo nro. 11805/26: De manifiesto la liquidación practicada a fs.66/67 de autos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifique por cédula.-" FDO: DR. FABIAN SILVANO LORENZINI - JUEZ A/C; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA - OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 4 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo Juez que va a entender es el Dr. Luis Tomas Echevarría Block. Proveyendo escrito cargo nro 13222/26: Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C., autorizase la notificación por edictos de la providencia de fecha 23.07.2026. Notifíquese. FDO.: DR. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK - JUEZ; DRA. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA. Reconquista, 10 de Agosto de 2026.

\$ 1000 565696 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES C/ SOTO PEDRO ANTONIO Y OTROS S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-23242511-0", se ha dispuesto notificar por mediante edictos a la Sra. María Laura Cardozo, DNI N° 20.788.015 del siguiente decreto: "Reconquista, 10 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. FDO.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 2 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.

\$ 500 565679 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ ROJAS PAULA JAQUELINA S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-25031415-6), se le hace saber a la Sra. Paula Jaquelina Rojas, DNI N° 35.453.456, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 10 de Junio de 2026. Agréguese las publicaciones de edicto acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada Paula Jaquelina Rojas, DNI 35.453.456. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese." Fdo. Dr. Guillermo Damián Angaramo, Secretario, Dr. Franco Raschetti, Juez. RECONQUISTA SF), 23 de Julio de 2026.-

\$ 500 565680 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "CETROGAR S.A. C/ DEGOUIMOIS ROMINA LUCRECIA S/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ N° 21-23243608-2", se ha dispuesto notificar por mediante edictos a la Sra. Romina Lucrecia Degouimois, DNI N° 28.923.314 del siguiente decreto: "Reconquista, 9 de Junio de 2026. Se agregan las cédulas acompañadas. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por cédula. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza". Reconquista, 2 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.

\$ 500 565683 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "COOP DE VIV Y CONSUMO PALMARES C/ NUÑEZ, JULIO ENRIQUE S/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-23238084-2", se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Julio Enrique Núñez, DNI N° 21.495.448 del siguiente decreto: "Reconquista, 9 de Junio de 2026. Se agregan las impresiones de cédulas acompañadas. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo.: Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza.". Reconquista, 2 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.

\$ 500 565684 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Reconquista - Dr ANTONIO JESUS PLETENCZUK -, se hace saber que en los autos: "ZALAZAR JORGE ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032503-4, "que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 20 de Agosto de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución definitivo. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese.-". Fdo.: Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 1 566296 Ago. 26 Ago. 27

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

POR
VIVIANA CONTRERAS

Disposición Juez de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de Rosario. Se transcriben los Decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 05 de Mayo de 2026. Atento lo manifestado y demás constancias de autos. Ordénase la venta en pública subasta del rodado usado dominio SWQ587, marca Mercedes Benz, modelo 24 - L 1517/48, año 1976 en las condiciones peticionadas, la que realizará el martillero actuante en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Rosario el día 24 de septiembre de 2026 en horario que se fijará oportunamente. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. Publíquense los edictos de ley, en los plazos y formalidades previstas -tres (3) veces en cinco (5) días, a lo menos. Sin mención del nombre del ejecutado (art. 492, CPCCSF) y fíjense en la cartelera respectiva del Hall de Tribunales. El saldo del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta en los términos del art.499 del C.P.C.y C., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 497 del mismo cuerpo normativo. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa activa sumada que fija el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días desde la fecha en que quedó firme el auto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago. Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los reunidos los requisitos correspondientes. Autorízase la realización de gastos de publicidad complementaria, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. El Expte. deberá permanecer en el Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C.. Hágase saber a los interesados que, con carácter previo a disponerse la subasta del bien sequestrado, deberá acreditarse en autos la plena vigencia y subsistencia de la medida cautelar sobre el mismo, a fin de garantizar la regularidad registral y la oponibilidad del acto de transmisión debiendo los interesados arbitrar los medios necesarios para asegurar dicha vigencia al momento de la efectiva realización de la medida. Notifíquese por cédula. Y Decreto de fecha 04/08/2026. "ROSARIO, 04 de Agosto de 2026. Atento lo manifestado y constancias de autos, hágase saber a las partes que la subasta ordenada mediante decreto de fecha 05/05/2026 se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 2026 a las 12:00hs en la sede del Colegio de Martilleros ubicada en calle Moreno N° 1546 de Rosario. Asimismo, hágase saber a la Perito Martillera actuante que deberá efectivizar previamente la reserva de la sala a tales fines, como así también el pago correspondiente con quince días de anticipación y el cumplimiento íntegro del decreto ordenatorio. Notifíquese por edictos". Se detalla: 1) DESCRIPCIÓN: CAMION MERCEDEZ BENZ modelo 24 - L 1517/48, año 1976. 2) DOMINIO: SWQ 585. 3) ESTADO: Usado. 4) DEUDAS: registra. 5) BASE DE SUBASTA: USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) con una única y última retasa del 20% de la base, con el valor de USD 8000 (dólares estadounidenses ocho mil), saliendo de la venta ante la falta de oferentes. 6) CUENTA JUDICIAL: Banco Municipal de Rosario. Suc. 80 Tipo de Cuenta: Dólares Nro. de Cuenta: 53107660, CBU 0650080108000531076600. 7) LUGAR Y DÍA DE EXHIBICIÓN DEL VEHICULO: Colón 2685 de Rosario, el día 16 de septiembre de 2026 de 15:00 a 17:00 hs, con posibilidad de acordar otros días de visita con el martillero actuante. En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de Agosto de 2026. Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria.

\$ 600 566234 Ago. 26 Ago. 28

POR
HECTOR ALBERTO LOPEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "RONCO AMELIA ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-01239046-4), se ha dispuesto que el Martillero Público Héctor Alberto López, (Mat. 1246-65) (20-06062605-8) venda en pública subasta del inmueble inscripto al T°81 O, F° 317 N°: 159233 PH, situado en calle Entre Ríos 1274-76-78 unidad 03-02 de la ciudad de Rosario. La titularidad de la causante es en un 50%, siendo que el otro 50% corresponde a derechos hereditarios por los autos sucesorios RONCO ESTHER SERAFINA S/SUCESION - 21-01656741-5 (559/2010) cuya declaratoria de herederos se encuentra inscripta en el Registro General al T°850 F°005 N°314314, embargado en autos, la que realizará el martillero actuante, en las condiciones indicadas, en la sala de remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 de Rosario el día 27 de Agosto de 2026 a las 14:00 horas. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos a fs. 1228 del expediente digital: DES-OCUPADO. Saldrá a la venta con la base de U\$S 45.000.-. Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a

cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e L.V.A., si correspondiere. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia con respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobadas las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará por escribano una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cúmplense con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicación adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 C P C C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los cinco días hábiles anteriores a la subasta en el horario entre las 15 a 17 horas. Autorícese la entrega de las llaves al martillero a tales fines. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por Cédula.

\$ 1200 565556 Ago. 26 Ago. 27

**POR
MARTILLERO PÚBLICO DAVID BOSCHI**

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "GARCIA JUAN RAFAEL s/ Solicitud De Propia Quiebra", (Expte. N° 21-02895931-9), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario cita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, la mitad indivisa (50%) del siguiente inmueble, propiedad del FALLIDO, consistente en (descripción según título): "la parte proindivisa proporcional del lote de terreno y de las cosas comunes de la unidad que forma parte del Edificio situado en esta ciudad denominado "Edificio de calle Pasaje Tiscornia Nros. 2909/15/17", y cuya unidad que, en los planos y Reglamento respectivo, está señalada como UNIDAD TRES. - PARCELA CERO CERO CERO TRES, ubicada en la planta baja, con acceso por la entrada de propiedad exclusiva del Pasaje Tiscornia Nro. 2917, destinada a ingreso de la Parcela: CERO UNO-CERO UNO, ubicada en Planta alta, la misma se compone de dos dormitorios, comedor, paso, cocina, baño y lavadero de propiedad exclusiva y un patio, balcón y terraza de propiedad común de uso exclusivo, correspondiéndole una superficie de propiedad exclusiva de 62,14m2, una superficie de bienes comunes de 104,09m2, con un valor proporcional del 42% con relación al conjunto del inmueble. El total del Edificio al cual pertenece la unidad antes descripta, está levantado sobre un lote de terreno con todo lo en el existente, sito en esta ciudad, siendo parte de los lotes designados con los números 16 y 43, ubicado en el Pasaje Tiscornia, cuya ubicación empieza a los 11,275 m. de la calle Pichincha hacia el Oeste, compuesto de 9,256 m. de frente al Norte, por 15,71 m. de fondo, encerrando una superficie de 149,6553 m2., dentro de los siguientes linderos: al Norte con el Pasaje Tiscornia, al Sud lote N° 44 y al Este u Oeste con el resto de los lotes 16 y 43, todos de la misma manzana y plano". El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario, en la proporción indicada (50% - 1/2) a nombre del FALLIDO, al T° 831, F° 26, N° 140.543 P.H. Dpto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición: inscripta en Aforo Nro. 346773 O T° 28 IC, F° 223, de fecha 13/06/2019, sin monto, por los autos que se ejecutan. Saliendo el 50% del inmueble, a la venta, por la base de \$48.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base inicial, en el carácter de OCUPADO, conforme el acto de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere), a partir de la fecha de declaración de quiebra (05/04/2018) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos, honorarios notariales e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acto de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles previos a la fecha de subasta, en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, a los

fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atenta modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, 12 de Agosto de 2026.

- Dra. MARIANELA MAULLIÓ - SECRETARIA.
\$ 2150 565968 Ago. 24 Ago. 28

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Secretaría de la Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, se hace saber que en autos caratulados: "ASCARIZ, Rubén D. y Ots. c/ Paolucci de Ville, Ingracia y/u Ots. s/ USUCAPION" - CUIJ N° 21-25570586-2 (Expte. N° 222/2025), se ha dictado el siguiente Acuerdo: "N° 218. ROSARIO, 6 de Agosto de 2026.... Con lo que terminó el Acuerdo, y atento sus fundamentos y Conclusiones, la Sala Tercera-integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario; RESUELVE: 1. Rechazar los recursos de nulidad y de apelación deducidos y, en consecuencia, confirmar la sentencia n° 873 del 04/11/2024. 2. Imponer las costas al recurrente vencido (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea soportada por la actora de modo provisional. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia en el 50% de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese y hágase saber". Firmado: Dres. Cinalli - Melina - Muñoz (Art. 26 - LOPJ) Vocales - Dr. Martínez Mallada - Prosecretario. Rosario, 12 de Agosto de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 565726 Ago. 27 Ago. 31

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. JUEZ GUSTAVO ANTELO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "CAMINOS, GEORGINA C/ CHAVEZ, ANDREA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA." CUIJ 21-11431938-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 09 de junio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. A la vista a la Defensoría General, oportunamente. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: A LAS DE LA ACTORA (21/02/2024): A LA DOCUMENTAL: Téngase presente. A los fines de informar sobre el mérito de la prueba; hágase saber a las partes que deberán presentar a través del sistema informático la minuta de alegato el día 14 de agosto de 2026 en horario de atención al público, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula al progenitor y por edictos a la progenitora." Dr. Marco Pedraza, Secretario.

\$ 100 565747 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición de la Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. RUGO ALBERTO OLMEDO, DNI 36.957.064, la sentencia N° 914 de fecha 27 de julio de 2026 dictado dentro de los autos caratulados: "BARRIOS, ROMINA FABIANA C/ OLMEDO, HUGO ALBERTO S/ DIVORCIO" C.U.I.J. N° 21-11470345-9, la cual a continuación se transcribe: "Rosario, 27 de julio de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges ROMINA FABIANA BARRIOS (D.N.I. N° 35.225.700) y RUGO ALBERTO OLMEDO (D.N.I. N° 36.957.064). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 15 de junio de 2025. 3) Tener presente la propuesta reguladora de efectos del divorcio presentada por la peticionante. 4) Fírmese que quede la presente, librar los despachos al Registro Civil. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza).- El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).- Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Rosario, 14 de Agosto de 2026.

S/C 565743 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición de la Dra. DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia 3ra Nominación de Rosario, dentro de las actuaciones caratuladas "COLOMBO ADRIANA DOMINGA Y OTROS C/ CARLINO ANTONELLA S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11417555-9 de trámite ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "N° 975. Rosario, 05/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) PRIVAR de la responsabilidad parental a Antonella Carlino (D.N.I. N° 35.062.820) respecto de su hija SIMONA CARLINO (D.N.I. N° 58.245.265), en los términos del artículo 700 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) OTORGAR la ADOPCIÓN PLENA de SIMONA CARLINO (D.N.I. N° 58.245.265), nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de febrero de 2020, inscripta bajo Acta N° 2020-07298489-GCABA-DGRC, Tomo 33, Número 35, Año 2020, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de Renata Carlino (D.N.I. N° 31.161.440) y de

Gonzalo Matías Nieva (D.N.I. N° 34.772.482), en los términos y con los efectos previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación. 3) DISPONER que la niña sea inscripta con el nombre SIMONA CARLINO NIEVA. 4) ESTABLECER que la presente sentencia tendrá efectos retroactivos al 14 de abril de 2026. 5) IMPONER a los adoptantes la obligación de acompañar a Simona en la búsqueda y conocimiento de todos los datos que hagan a su identidad de origen, proporcionando los elementos de que dispongan para que pueda conocer sus orígenes, conforme a lo dispuesto por los artículos 595 inciso e) y 596 del Código Civil y Comercial de la Nación. 6) LIBRAR oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando copia íntegra de la presente sentencia, a fin de que proceda a la confección de una nueva partida de nacimiento y a la expedición del correspondiente Documento Nacional de Identidad, dejando las constancias registrales pertinentes conforme al régimen legal vigente. 7) NOTIFICAR a las partes y al Defensor General en su despacho. 8) INSERTARSE, notifíquese, hágase saber y, oportunamente, archívese. "FDO: JULIETA BIANCARDI Prosecretaría MARIA JOSE CAMPANELLA Jueza

El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaría, Rosario, 26 de Agosto de 2026. Dr. SERGIO LUIS FUSTER, SECRETARIO, Juzgado de Familia N° 3 ROSARIO
S/C 566346 Ago. 27 Ago. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratúlados "HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO S/ QUIEBRAS", Expte. N° 1523/1997, CUIJ N° 21-00736969-4, hace saber que se ha resuelto CONCLUIR LA QUIEBRA DE JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, DNI N° 11.126.827, POR PAGO TOTAL, de conformidad con lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522. En consecuencia, cesan los efectos propios de la quiebra que pesan sobre el fallido y se dispone el levantamiento de la inhibición general de bienes oportunamente trabada. Asimismo, se ha ordenado librar los oficios correspondientes a los organismos registrales y administrativos pertinentes, conforme lo dispuesto en la resolución. Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, 14 de Agosto de 2026. Dr. Arturo Audano, Secretario.
S/C 565740 Ago. 27 Set. 2

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ZAPATA, ANDREA JULIA (DNI N° 30.851.147) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ZAPATA, ANDREA JULIA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944080-0 AÑO 2025): Rosario, 22/05/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaría Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaría.
\$ 100 565702 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NIZ, JONATAN ROMAN (DNI N° 42.031.267) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NIZ, JONATAN ROMAN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13930869-4): ROSARIO, 05 de Febrero de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelde y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA MARTINEZ Jueza.
\$ 100 565703 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BLANCO, ANTONIO FEDERICO (DNI N° 34.654.986) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BLANCO, ANTONIO FEDERICO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937645-2 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal) en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaría - Dra. Mariela Bollini -Prosecretaría.
\$ 100 565704 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENZIZA, NORMA CAROLINA (DNI N° 40.970.276) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LENZIZA, NORMA CAROLINA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937676-2 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍ-

TESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES OÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.E. 3-Resérvese la documental acompañada. 4-Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 1113" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1ra. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaría- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaría.
\$ 100 565705 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER (DNI N° 33.736.839) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13929671-8): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$340.327,88 (Trescientos cuarenta mil trescientos veintiseis pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— U-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMJ - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$234.458,64 equivalentes a 2,54 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/a profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaría- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario - Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. de Rosario.
\$ 100 565707 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera. Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO (DNI N° 30.106.112) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937591-9 - AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático Informando verbalmente en este acto el Actuário que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar>/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ra. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. de Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaría- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. Rosario - Dra. MARIELA BOLUNI -Prosecretaría- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1ra. Nom. de Rosario.
\$ 100 565708 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE 1º INSTANCIA DE EJECUCION DE DISTRITO N° 1º NOMINACIÓN, Dra MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SAUCO, DAIANA EDITH, D.N.I N° 36.623.119, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ SAUCO, DAIANA EDITH s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932365-0): Tomo: 2026 Folio: Resolución: 444 Y VISTOS: Y CONSIDERANDO FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SAUCO, DAIANA EDITH hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$324.609,28 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos nueve pesos con 28/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 - I.V.A INSCRIPTO - en la suma de \$259.735,94 equivalentes a 2,08 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/a profesional a mesa de entradas PEREYRA 1191: PEREYRA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).
\$ 100 565717 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIOS, BRANDON MARCELO (DNI N° 40.315.672) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ RIOS, BRANDON MARCELO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936084-9): "N° 1630. Rosario, 29/06/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RIOS, BRANDON MARCELO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$282.169,33 (Doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos con 33/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$204.476,43 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 to. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.—" FIRMADO digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe— Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil la. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza- la. Inst. de Distrito de Ejecución Civil la. Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA-Secretaria-1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. Rosario. MARIELA BOLLINI –Pro-Secretaria -civileje1ros@justiciasantafe.gov.ar

\$ 100 565718 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO (DNI N° 41.056.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937148-5 AÑO 2024): "N° 2363. ROSARIO, 24/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$207.491,16 (Doscientos siete mil cuatrocientos noventa y un pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$161.449,14 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.—" FIRMADO: Dr. LUCIANO A BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC.).

\$ 100 565719 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLALBA, ALAN JOEL (DNI N° 45.029.044) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ VILLALBA, ALAN JOEL s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13946500-5 AÑO 2025): ROSARIO, 20/08/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. -Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI –Secretaria.

\$ 100 565720 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO (DNI N° 37.435.117) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. el MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13928111-7): ROSARIO, 02/03/2026. Informando verbalmente en este acto el Actuuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela

rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 565721 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OJEDA, EMILCE JAEL (DNJ N° 39.247.567) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ OJEDA, EMILCE JAEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13934001-6): ROSARIO, 25/03/2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEG.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 565723 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario., DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CORRALES, ANGELICA MARIA (DNI N° 6.434.257) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CORRALES, ANGELICA MARIA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944318-4 AÑO 2025): ROSARIO, 26/05/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlas en casa de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 565724 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. GARCÍA, KEVIN AGUSTIN, DNI N° 42.926.481, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GARCIA, KEVIN AGUSTIN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02963839-7): "N° 254 ROSARIO, 15/04/2026 ... FALLO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución contra KEVIN AGUSTIN GARCIA, hasta tanto la parte actora, ELECTRONICA MEGATONE SA se haga íntegro cobro de la suma de pesos doscientos cincuenta mil treinta y ocho con 80/100 (\$ 250.038,80), con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Dra. SABRINA ROCCI (Sec.).

\$ 100 565725 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. LOPEZ CORONEL, JOSE, DNI N° 94.496.215, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LOPEZ CORONEL, JOSE s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02936851-9): ROSARIO, 23/02/2026. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$589.053,79.-). 2) Déjese sin efecto el embargo trabado en autos oportunamente y en su lugar trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. José López Coronel, en la firma DEL TEJAR CONSTRUCCIONES SA, hasta cubrir la suma de \$589.053,79.- en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Luciano D. Carabajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 589053.79). Rosario, 11 de Junio de 2026. Dr. Gonzalez, Secretario.

\$ 100 565728 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. ANDRADA, EDUARDO DAVID, DNI N° 30.392.463, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ANDRADA, EDUARDO DAVID s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02967928-9): "ROSARIO, 26/06/2026. Atento la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término de ha-

cerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DRA. SABRINA ROCCI (SEC.), DR. FERNANDO MECOLI (JUEZ).
\$ 100 565732 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretaría de la autorizante, se hace saber a los Mauricio y Fernando Abaca y demás herederos declarados, que en los autos caratulados "CARDOZO, RAMONA ESILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ Nro. 21-02899501-3, Nro. Expediente: 387/2018 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 27/04/2026.- Previo a lo solicitado, hágase saber a Mauricio y Fernando Abaca y demás herederos declarados en autos, que no hay comparecido con patrocinio mediante escrito cargo 3812/26 que en los presentes se ha solicitado orden de pago a los profesionales con los fondos depositados en la cuenta bancaria, por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de que su silencio será tenido como conformidad (art. 35 Ley 6767). Notifíquese por cédula. Secretaría: DRA. MAYRA IBÁÑEZ Juez: DR. EZEQUIEL M. ZABALE." Rosario, 11 de Agosto de 2026.
\$ 100 565748 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado. Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Gordillo, en los autos caratulados "LEDESMA AXEL CRISTIAN Y OTROS C/ BLANCO JESICA ALEJANDRA S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11901479-1, ha dictado la siguiente providencia: "Rosario, 7 de agosto de 2026 Atento que la demandada BLANCO JESICA ALEJANDRA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en escrito cargo 8611/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FDO. DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) - DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria)". Secretaría, 13 de Agosto de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, Secretaria.
\$ 100 565749 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES, MARIO ANDRES, DNI N° 6.201.128, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: TORRES MARIA ANDRES S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02992317-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MOYANO, AMALIA INES (D.N.I. 4.850.179) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOYANO, AMALIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9", (CUIJ:21-03010948-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CISNERO JUAN JOSE D.N.I. 34.563.923 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CISNERO, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010937-3).
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA IRMA BARRIOS, D.N.I. 1.767.708, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRIOS, ELVIRA IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008755-8). Fdo. Dra. Cintia M. Alonso, Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guardia Oscar Omar D.N.I. 8.307.156 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUARDIA, OSCAR OMAR S/ SUCESORIO C Y C 9" (CUIJ N° 21-03009554-2). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ago. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES, LELIA ROSA D.N.I. 1.097.075 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: TORRES, LELIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-03011100-9, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Dra. Cintia Alonso - Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROQUE SAENZ, D.N.I. N° 6.101.382 y CARMEN GLADYS DALVECIO, D.N.I. N° 2.982.359 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAENZ, ROQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03009371-9). Fdo. DRA. VERÓNICA GOTTLIEB (JUEZA)
\$ 45 Ago. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito PRIMERA Nominación de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en autos caratulados "RODRIGUEZ, Ramiro c/ SALGUERO Sergio s/ JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-02981888-3), se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo.: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza) Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIELA BOLLINI (Prosecretaria)". En consecuencia, queda el Señor SERGIO LEANDRO SALGUERO, debidamente notificado a los fines y en las condiciones de Ley de los decretos transcritos precedentemente y que se lo ha declarado rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dársele representación. Rosario, de Agosto de 2026.-
\$ 200 566349 Ago. 27

Por disposición del juez DR. EZEQUIEL ZABALE, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3era. Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos "LUGO, YESICA TAMARA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02973672-0 se ha ordenado publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial poniendo de manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución presentado en autos en fecha 14 de agosto de 2026. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez) - DRA. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria Subrogante)
S/C 566367 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil, y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI BEATRIZ LES DNI 6.246.510 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "LES NOEMI BEATRIZ S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-03011314-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BASILIO NORBERTO RAUZZINI, D.N.I. 06.058.361 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAUZZINI BASILIO NORBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008948-8). Fdo. Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario). Rosario,
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUISA RODRIGUEZ, DNI NRO 93.521.222.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RODRIGUEZ, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-03010960-8, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Prosecretaria. Rosario, ____ de ____ de 2026.
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante García, Sara Celedonia (D.N.I. 5.528.459) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, SARA CELEDONIA S/ SUCESORIO C Y C 15" (CUIJ 21-03010757-5) Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ago. 27

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA ROSA GONZALEZ, titular del D.N.I. N° 1.037.807, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, NELIDA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03010562-9). Fdo. PROSECRETARIA, Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Agosto de 2026.-
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIAN CRISTIAN ESTEBAN VOLONTE (DNI. 17.462.374), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VOLONTE, FABIAN CRISTIAN ESTEBAN S/ SUCESORIO" CUIJ.21-03010953-5. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Oscar Gabriel Serra (D.N.I.16218591) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Serra, Oscar Gabriel s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-03011029-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 27

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ LIMA, AYTANA — LIMA, DEILIN PILAR — LIMA, LUNA NAYMARA — PRESENTADO, YAZMIN GIMENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967", CUIJ N° 21-27869261-9" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber y se notifica por este medio al Sr. JOSE ANDRES DEL VALLE, DNI 33.501.237; al Sr. OSCAR LEONARDO PRESENTADO, DNI 38.371.796 y al Sr. JONATAN ALEXIS GIMENEZ, DNI 37.396.565 - todos con domicilios desconocidos - que se ha dictado la Resolución N.º 861 de fecha 04 de agosto de 2026 cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos - DEFINITIVA-dispuesta mediante acto administrativo Nro. 42/26, de fecha 27 de marzo de 2026, dictada en relación a DEILIN PILAR LIMA DNI 70.900.287, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y José Andrés Del Valle DNI 33.501.237, domicilio desconocido. 2) Declarar a la niña en situación de adaptabilidad, conforme lo dispuesto por el art. 607 inc. b) y ss. y ce. Del C.C.Co 3) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (RUAGA), a fin de que remita en el plazo de cinco días, nómina de aspirantes a sus efectos conforme lo determina la ley 13.093, remitiéndose copia íntegra del presente. 4) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen un adecuado control y seguimiento de la niña. Hacer saber que deberá comunicar cualquier modificación en la situación de hecho, así como colaborar con el RUAGA para la selección encomendada, con la celeridad del caso, remitiendo informe situacional actual del alojamiento transitorio dispuesto. 5) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos dispuesta por acto administrativo nro.87/26, de fecha 13/05/2026, dictada en relación a YAZMIN GIMENA PRESENTADO DNI 522.691.845, nacida el 15 de julio de 2012, hija de Joana Belén Lima, DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y Oscar Leonardo Presentado DNI 38.371.796, domicilio desconocido; LUNA NEYMARA LIMA, DNI 57.991.445, nacida el 25 de diciembre de 2019, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189, sin filiación paterna acreditada y AYTANA GIMENEZ LIMA DNI 59.653.305, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189 y de Jonatan Alexis Gimenez DNI 37.396.565, domicilio desconocido 6) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen un adecuado control y seguimiento por parte del Equipo Local, en el marco de sus competencias. 7) Notificar a los niños, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables de los niños y demás partes del proceso. 8) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese, déjese copia y hágase saber. AUTOS: "GIMENEZ LIMA AYTANA - LIMA DEILIN PILAR - LIMA LUNA NEYMARA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27869261-9". Fdo: Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza). Dr. Juan Pablo Hollmann (Secretario).

S/C 566213 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Laura S. Babaya Loria, secretaria de la Autorizante, Dra. Yanina Paola Scolari, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGELA DEL VALLE MONTENEGRO, DNI 12.619.402, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día (Autos: "MONTENEGRO ANGELA DEL VALLE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867642-1).- Casilda, 27 de agosto de 2026.-

\$ 45 Ago. 27

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DURANTE LUIS ANTONIO s/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26036834-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANTONIO DURANTE (DNI 13.189.424), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Cañada de Gómez,

\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DURANTE LUIS ANTONIO s/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26036834-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANTONIO DURANTE (DNI 13.189.424), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

Cañada de Gómez,
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la 3ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. SERGIO W. VERDURA (Juez), Secretaria de la Dra. CORINA RABASEDAS se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante GIROTTI FILOMENA FLORINDA, DNI. N° 3.306.664.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GIROTTI FILOMENA FLORINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26037073-9. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria
\$ 45 Ago. 27

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación SEC. ÚNICA de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AGÜERO ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26037040-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGÜERO ANA MARIA, DNI 4.513.651 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez y del Dr. Corina Rabasedas, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR LUIS BURRIEZA (D.N.I. 7.796.420), por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. BURRIEZA OSCAR LUIS S/ SUCESORIO - 21-26037323-4
\$ 45 Ago. 27

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica que se ha citado de remate a ELISA LUNGI y DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL para que comparezcan a estar a derecho y opongan excepción legítima en el término improrrogable de 8 días en los autos caratulados MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ SANCHEZ NORMA MONICA Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25448683-0, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, conforme a las resoluciones que seguidamente se transcribe: "San Lorenzo, estese a la fecha y Número de Resolución otorgado por SISFE. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal municipal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Atento a lo solicitado trábese embargo sobre el lote 6 manzana 8 Plano N° 3711/1954 de la localidad de Puerto General San Martín, inscripto al Tomo N°51 Folio N°449 N°36295 Dpto. San Lorenzo, Tomo N°53 Folio 91 N° 5516 Dpto. San Lorenzo, Tomo N°93 Folio N°194 N° 54337 Dpto. San Lorenzo y Tomo N°115 Folio N°289 N°110212 Dpto. San Lorenzo del Registro General de la Propiedad hasta cubrir la suma de \$2.592.289,52 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase, acompañando en su oportunidad constancia de cuenta judicial abierta para estos autos. A la solicitud de notificación a través de Oficiales de Justicia ad hoc no ha lugar. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Consigne domicilio de radicación del bien inmueble objeto de los presentes a los efectos de su notificación". "San Lorenzo, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N°14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) A los escritos cargos N°15982/26 y N°15987/26 se provee: ...Por recibido, agréguese. A los escritos cargos N°15983/26, N°15984/26, N°15984/26 y N°15986/26 se provee: Al punto I 1.: Téngase presente lo manifestado, por acompañado oficio a la firma. Al punto I 2: Por acompañado oficio a la firma. Al punto II: Por acompañado edicto a la firma. Al punto III: Agréguese. Al punto IV: Atento constancias de autos en relación a la codemandada ELISA LUNGI y DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, notifíquese por edictos atento lo normado por el art. 28 de la ley 5066, que se publicarán en el Boletín Oficial por 3 días; confeccionando un solo edicto para todos los codemandados señalados en este punto". Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo, 21 de Agosto de 2026. Dra/a. Melisa Peretti, Secretaria.-
S/C 566281 Ago. 27 Ag. 31

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PITTILINI ALFREDO ANTONIO y OT. S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ N° 21-25448760-8 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Por adecuado monto de la demanda. Notifique el presente por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por tres días". Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Lorenzo, 24 de Agosto de 2026.- Melisa Peretti, Secretaria.-
S/C 566280 Ago. 27 Ag. 31

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO MEDINA, D.N.I. 6.185.661 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDINA, MARIO ALBERTO S/ SUCESORIO", cuij 21-25447298-8. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, Secretaria. San Lorenzo,
\$ 45 Ago. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante **MARÍA LUISA CLEMENTINA SANTA CRUZ D.N.I. F.1.721.488**, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "SANTA CRUZ, MARÍA LUISA CLEMENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-2544558-3 Fdo. Dra. Peretti (Secretaria).- San Lorenzo de agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS "ELECTRONICA MEGATONE SA C/ DI NENNO, LUCIANO MARTIN S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486343-3" El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DI NENNO, LUCIANO MARTIN, DNI N° 42.866.748, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: DRA. ANALÍA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. OTRO: Juzg. 1ra. Instancia de Circuito VILLA CONSTITUCION. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo demás, oportunamente, DRA. DULCE SOFÍA ROSSI, Secretaria - DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.
\$ 100 565737 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ TONSO, VERONICA NARA S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486581-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. TONSO, VERONICA NARA, DNI N° 36.792.356, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Secretaria: DRA. ANALÍA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Otro: VILLA CONSTITUCION, Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. DULCE SOFÍA ROSSI Secretario DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA Juez. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026.
\$ 100 565738 Ago. 27 Ago. 31

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE SA C/ RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-23486234-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA, DNI N° 17.706.385, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. DRA. ANALIA, VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026.
\$ 100 565716 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ DIAZ, ALEJANDRA MIRIAM S/ EJECUTIVO 21-23485368-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DIAZ, ALEJANDRA MIRIAM, DNI N° 25.896.342, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ALEJANDRA MIRIAM DIAZ; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Treinta y Siete Centavos (\$ 26.451,37) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALÍA N. VICENTE DR. DIOGENES D. DROVETTA Secretaria Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.
\$ 100 565713 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ URUNDE, ANDREA YANINA S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486573-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. URUNDE, ANDREA YANINA, DNI N° 37.230.611, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ANDREA YANINA URUNDE; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Veinte Centavos (\$ 253.661,20) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regula-

rán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALÍA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.
\$ 100 565711 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/ JUICIOS EJECUTIVOS - 21-23486841-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ALEJANDRA LEONOR ZAPATA; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta con Noventa y Nueve Centavos (\$ 230.650,99) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALÍA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.
\$ 100 565710 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SRL C/ ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-23487234-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI 27882129, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edicto. Secretaria: DRA. DULCE SOFÍA ROSSI Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026.
\$ 100 565709 Ago. 27 Ago. 31

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Villa Constitución, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de Domingo Lorenzotti, DNI N° 93.494.534, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los autos caratulados: "DOMINGO LORENZOTTI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ. N° 21-25660619-1; JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION.- VILLA CONSTITUCIÓN, 26/08/2026.
\$ 45 Ag. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Doña SILVIA GRACIELA CHISARI, DNI. N° 12.292.996 (CUI/TL. N° 27-12292996-0), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "CHISARI SILVIA GRACIELA S/ SUCESORIO", CUIJ. N° 21-26475672-0". Secretaria, Melincué, AGOSTO de 2026. Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria subrogante).-
\$ 45 Ag. 27

or disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don OSVALDO LUIS BRUGNARA DNI N° 6.126.442, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "BRUGNARA, OSVALDO LUIS S/ SUCESIONES" -CUIJ 21-26475762-9.- Fdo. DRA. LUCIA B. CIARPELLA - Secretaria.- Melincue Agosto del 2026.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1° instancia de Distrito con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de MELINCUE, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de Doña BETA ELBA RIVERA D.N.I. N° 1.450.721 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "RIVERA BETA ELBA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26475525-2), Fdo.: Dr. ALEJANDRO LANATA (Juez) Dra. LUCIA CIARPELLA (Secretaria).-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de HECTOR LUIS VOLPI, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "VOLPI, HECTOR LUIS S/ SUCESION." (Expte. N° 21-26475770-0).-
\$ 45 Ag. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS de DON OSCAR JOSE LUNA, DNI 6.075.723, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo aper-

cibimientos de ley.- AUTOS CARATULADOS: "LUNA OSCAR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-24626079-3". VENADO TUERTO, 29 DE JUNIO DE 2.026.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. Laura Olmedo, Secretaria.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados GABAY CARLOTA BEATRIZ s/ SUCESORIO | CUIJ N° 21-24626084-9, se llama a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOTA BEATRIZ GABAY (D.N.I. 6.047.908), fallecida el 06/05/2026, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal y hagan valer sus derechos. Venado Tuerto, Agosto de 2026. Secretaria.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Bonato, D.N.I. 6.142.755, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONATO, RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24625917-5) de trámite por ante el referido juzgado.-
\$ 45 Ag. 27

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la DRA. MARIA CELESTE ROSSO (Juez), DRA. MARIA LAURA OLMEDO (Secretaria), con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BALLESTEROS MARTA MAGDALENA S/SUCESORIO (CUIJ: 21-24625916-7)" cita y emplaza a herederos de "Doña Marta Magdalena Ballesteros", DNI N° 4.138.368, vecino de la localidad de Sancti Spiritu, que falleciera el 02 DE AGOSTO de 2025, para que acrediten su calidad de tales, en los términos del art.592 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don CALIXTO OMAR ROGRIGUEZ, DNI N° 6.815.2463, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RODRIGUEZ, CALIXTO OMAR S/SUCESORIO (DIGITAL), CUIJ N° 21-24626076-9". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Ag. 27

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026), mediante Resolución N° 312 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de GUILLERMO PABLO COCCOLO, DNI N° 29.808.599, con domicilio real en calle Dr. José Iraci N° 1243 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026) y "COCCOLO LOGISTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdo. Cristina Cibelli, el Cdo. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdo. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 815 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 835 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismos de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la do-

cumentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretenso acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se desea presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría).

EDICTO TRANSPORTE COCCOLO SRL

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), mediante Resolución N° 313 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTE COCCOLO SRL, CUIT N° 30-71634748-2, inscripta al T° 19, F° 42, N° 241 de Contratos en fecha 26/12/2018, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "COCCOLO LOGISTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdo. Cristina Cibelli, el Cdo. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdo. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 816 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 836 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apode-

rado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría).

EDICTO COCCOLO LOGÍSTICA SA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), mediante Resolución N° 314 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de COCCOLO LOGÍSTICA SA, CUIT N° 33-71739672-9, inscrita al T° 13, F° 191, N° 1012 de Contratos en fecha 15/06/2021, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 817 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 837 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034444 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital,

antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría).

\$ 2000 566263

Ag. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Jueza DRA. MARIA JOSE DIANA, Secretaria DRA. DANIA CHIE-MENTIN, en los autos "FERRONI, JOANA ELISABET C/ MARCHETTI, RICARDO JAVIER S/ ALIMENTOS", CUJ N° 21- 11462126-6, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. MARCHETTI RICARDO JAVIER (D.N.I. N° 30.106.355), del Decreto de fecha 10/08/2026 que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 10 de Agosto de 2026 Téngase presente lo manifestado. Previo a ordenar la inscripción de demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, córrase traslado al demandado. Fecho, vista al Defensor General. Dra. María José Diana Fdo. digitalmente Jueza del Juzg Unipersonal de Familia N° 1"

\$ 100

565865

Ag. 26 Ag. 28

CAMARA DE APELACION

Por así estar dispuesto en autos caratulados BELLESI, MARCOS SEBASTIAN c/COLOMBO, HIGILDO GODOFREDO Y OTROS s/ ESCRITURACION, C.U.I.J. N° 21-25655392-6, que se tramitan por ante esta Sala II de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutoria dispone: ACUERDO N° 286. En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de Julio de dos mil veintiséis ... RESUELVE: 1) Tener por desistidos los recursos de apelación y de nulidad en subsidio interpuestos por la Defensora de Oficio, confirmando la Sentencia N° 750 dictada el 17/12/25 por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución. 2) Imponer las costas de ambas instancias al demandado (arts. 229 y 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora. 3) Regular los honorarios de la defensora de oficio por su participación en esta instancia en el 10% de la regulación que le corresponda por la instancia anterior. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: BELLESI, MARCOS SEBASTIAN c/COLOMBO, HIGILDO GODOFREDO Y OTROS s/ ESCRITURACION; CUJ N° 21-25655392-6). Fdo. Dr. OSCAR R. PUCCINELLI; Dr. GERARDO F. MUÑOZ; Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI; Dr. ALFREDO R. FARIAS (Secretario). Dra. Ana Paula Alvarez Bartraburu, prosecretaria.

\$ 100

565581

Ag. 25 Ag. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA, en los autos caratulados: RIVERO, RUBEN DAVID c/SUCESORES SANCHEZ, JULIANA MANUELA s/APREMIO; Expte. N° 21-02980457-2, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a ALEJANDRA VERONICA SIMILI DNI N° 24.479.259, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el

BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 01/04/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 565577 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: GRAMAGLIA SEBASTIAN ALBERTO s/SUCESION RECONSTRUCCION, CUIJ 21-01552385-6, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANGELA DE SANTI y/o ANGELA DESANTI, D.N.I. N° 6.322.311, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 31/07/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 565585 Ago. 25 Ago. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GERLERO, LUNA BELEN (DNI N° 44.778.233) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GERLERO, LUNA BELEN s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13946067-4 AÑO 2025); Rosario, 23/07/2025. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024. Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019. Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sise (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuiteje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYO, Prosecretaria. Rosario, 17 de Junio de 2026.
\$ 100 565636 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: TOMASINO, OSVALDO ELVIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01542563-3, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de AMELIA LEONOR PECILE, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 13 de Agosto de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria.
\$ 100 565766 Ago. 25 Ago. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SILVA, MERCEDES DE LOS ANGELES (DNI N° 17.387.496) lo declarado en autos; CFN S.R.L. c/SILVA, MERCEDES DE LOS ANGELES s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13943519-9 AÑO 2025); Rosario, 03/04/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL, prevista en el Acuerdo del 11.6.2024. Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019. Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositarios judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sise (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuiteje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria.
\$ 100 565460 Ago. 24 Ago. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO JUEZ SECRETARIA Dr. SERGIO A. GONZALEZ, dentro de los autos caratulados ROSAIN, ELISA NORMA s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, CUIJ N° 21-02976695-6, hace saber que se ha dispuesto citar a ELISA NORMA ROSAIN, LC 1.766.898, por edictos, en los términos del artículo 88 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que comparezca en autos. 12 de Agosto de 2026. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.
\$ 100 565642 Ago. 21 Ago. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BLANCO, ANTONIO ESTEBAN (DNI N° 27.211.682) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BLANCO, ANTONIO ESTEBAN s/EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13936939-1 AÑO 2024); Rosario fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la

C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES. <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. De Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. Rosario Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. De Rosario.
\$ 100 565617 Ago. 20 Ago. 28

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiése por Secretaria a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N° 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumplimentése íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.
\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. LILIANA BEATRIZ FAVRET, Secretaria de la Dra. LA MENZA MELINA NATALIA, en los autos caratulados: MEDINA MARIA BELEN c/GIMENEZ MONICA s/FILIACION; CUIJ N° (21-23680844-8), se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos de MARCELO JAVIER GIMENEZ, a fin de hacerle saber que se ha dictado la siguiente Sentencia N° 1073 de fecha 17/06/2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, emplazar a MÁXIMO MARCELO MEDINA (D.N.I. N° 59.151.710) -inscripto el 20 de diciembre de 2021 en la Oficina 361, Año 2021, Acta 6470 y nacido el 26 de noviembre de 2021 a las 1:30hs en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe- como hijo de MARCELO JAVIER GIMENEZ (D.N.I. N° 25.008.028). 2) Firme que quede la presente y cumplidas las obligaciones de ley, oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda para que emplace al niño en su estado filial. 3) Imponer las costas del presente a la Señora María Belén Medina, conforme lo expuesto por las partes a fojas 82. Insértese y hágase saber. Dra. LILIANA BEATRIZ FAVRET, JUEZA SECRETARIA, LA MENZA NATALIA MELINA. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.
\$ 100 565576 Ago. 25 Ago. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito, Distrito Jud. N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, en los autos GUARDIA ADRIANA IRMA s/INFORMACION SUMARIA; CUIJ 21-25447955-9, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Ricardo José Bonfietti D.N.I. N° 8.112.152 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a tomar la intervención y/o control correspondiente en los presentes caratulados. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: SAN LORENZO, 28 de Julio de 2026. ... En función de lo peticionado, el estado procesal de los presentes a los fines de ordenar el procedimiento y en resguardo del debido proceso y respeto a la garantía de defensa en Juicio, dispongo: previo al dictado de sentencia, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Ricardo José Bonfietti DNI 8.112.152 y/o toda persona que se considere con derechos sobre el presente a tomar la intervención y/o control correspondiente en los presentes caratulados. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. LORENA B. GRENON (Prosecretaria); Dr. JAVIER PEDRO BERTORA (Juez Subrogante). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 4 de Agosto de 2026. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 33 565559 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEDESMA MARCELO HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448331-9, por auto N° 1168/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de Septiembre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 6 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 21 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria. El síndico nombrado es la CPN Miriam Edit Fascendini, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar. Asimismo, se informa que los letrados patrocinantes son la Dra. Gloria María Torresi y el Dr. Lisandro Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo,

de Agosto de 2026.
S/C 565558 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. s/APREMIOS; CUIJ 21-13948923-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: SAN LORENZO, 26 de Junio de 2026. Por practicada planilla cuyo monto asciende a \$ 1.900.861,43 conforme a los rubros enumerados en el cargo N° 5596/26. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BERTORA (Juez Subrogante); Dra. Lorena Beatriz Grenon (Prosecretaria). San Lorenzo, 6 de Agosto de 2026. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
S/C 565661 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos: San Lorenzo, 10 de Abril de 2025. T° 2025 - F° - N° 467 - Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábase embargo sobre el inmueble propiedad de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado la medida deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. por la Dra. MELISA V. PERETTI, Secretaria. SAN LORENZO, 07 de Agosto de 2026 - Téngase presente. Como se pide y acompañados que fueran los edictos, por Secretaria. Fdo. la Dra. L. V. M. GAMST, Secretaria. Autos COMUNA DE OLIVEROS c/MAZZOLI, NORA LIZIANA Y OTROS s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ N° 21-25446878-6. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 52,50 565561 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez Dr. Guillermo Roldan (en suplencia) del JUJG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL, 2ª NOM. de la Ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GALLEGOS JOSE FERNANDO, DNI 11.309.265, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALLEGOS JOSE FERNANDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25449093-5. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 565589 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: COZZI LEANDRO DANIEL c/MEDINA JOSE ROMELIO s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-25442568-8), ha ordenado: citar y emplazar al demandado Sr. MEDINA JOSE ROMELIO, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 565587 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría Única, en los autos caratulados: MAIDANA, ELENA MABEL c/AGUIRRE, AURELIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25447912-5, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del demandado don AURELIO MODESTO AGUIRRE, D.N.I. N° 5.395.644, fallecido el día 21/06/2026, para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda en las presentes actuaciones, dentro del término que vencerá cinco (5) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes, con quien se continuará el proceso, conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C.S.F. Publíquese por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 28 de Julio de 2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 565586 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Sec. Única a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados VICTOR HUGO RAMONDA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25448036-0, se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 2 de Julio de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 7/09/2026 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO. San Lorenzo, de Agosto de 2026. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 33 565597 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BOGADO, JONATAN EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23396548-8 AÑO 2018. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. JAVIER PEDRO BERTORA, notifica al Sr. BOGADO, JONATAN EMANUEL, DNI N° 35.015.237, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Febrero de 2026; Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por cédula. En razón de lo expuesto, a los fines de la suscripción de los despachos, reformule el edicto acompañado consignando las autoridades actuales a cargo del juzgado. Fdo. Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). OTRO: SAN LORENZO, 23 de Octubre de 2024 dispongo: Previo ulterior trámite, cítese y emplácese al demandado Jonatan Emanuel Bogado DNI 35.015.237, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. JIMENA MUNOZ (Secretaria subrogante); Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en suplencia). 20 de Mayo de 2026. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria.
\$ 100 565519 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LENCINA, JUAN JOSE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23401786-9 AÑO 2022; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. JAVIER PEDRO BERTORA, notifica al Sr. LENCINA, JUAN JOSE, DNI N° 33.195.287, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 31 de Marzo de 2026; Agréguese el edicto acompañado. Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención expresa de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución en su contra. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria); Dr. JAVIER PEDRO BERTORA (Juez Subrogante). 18 de Mayo de 2026. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria.
\$ 100 565518 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CABRAL, VICTOR HUGO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23399133-0 AÑO 2020; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. JAVIER PEDRO BERTORA, notifica al Sr. CABRAL, VICTOR HUGO, DNI N° 27.890.533, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 31 de Marzo de 2026; Agréguese el edicto acompañado. Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención expresa de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución en su contra. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria); Dr. JAVIER PEDRO BERTORA (Juez Subrogante). 20 de Mayo de 2026. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria.
\$ 100 565517 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE SA c/GAGO, DANIEL EMILIO s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23401782-6 AÑO 2022; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. JAVIER PEDRO BERTORA, notifica al Sr. GAGO, DANIEL EMILIO, DNI N° 27.744.952, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 31 de Marzo de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención expresa de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución en su contra. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria); Dr. JAVIER PEDRO BERTORA Juez (Subrogante). 18 de Mayo de 2026. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria.
\$ 100 565516 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NUÑEZ, MARCELO GUILLERMO s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-23399285-9 AÑO 2020; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. JAVIER PEDRO BERTORA, notifica al Sr. NUÑEZ, MARCELO GUILLERMO, DNI N° 37.454.881, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 31 de Marzo de 2026; Agréguese el edicto acompañado. Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención expresa de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución en su contra. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria); Dr. JAVIER PEDRO BERTORA (Juez Subrogante). 18 de Mayo de 2026. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria.
\$ 100 565515 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MOSER, EMANUEL OSCAR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442753-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOSER, EMANUEL OSCAR, DNI N° 39.127.936, lo declarado en autos: N° 2376 SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1: Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 565514 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AROCHA, GONZALO TOMAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443377-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AROCHA, GONZALO TOMAS, DNI N° 45.949.688, lo declarado en autos: N° 2378 SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1: Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 565513 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OGRODNICHUK, OSCAR HORACIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444641-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OGRODNICHUK, OSCAR HORACIO, DNI N° 6.186.059, lo declarado en autos: N° 2375 SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1: Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 565511 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROJAS, YAMIL OSVALDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443406-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN

LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROJAS, YAMIL OS-
VALDO, DNI N° 39.118.622, lo declarado en autos: N° 2381 SAN LORENZO,
04/11/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1: Hacer lugar a la
demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga ín-
tegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos.
2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regulación de ho-
norarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla
respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SE-
CRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia M. Aronne,
prosecretaria.
\$ 100 565510 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, JUAN CARLOS s/EJECUTIVO;
CUIJ N° 21-25442669-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN
LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RODRIGUEZ,
JUAN CARLOS, DNI N° 22.957.662, lo declarado en autos: N° 2379, SAN LO-
RENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1: Hacer
lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se
haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los consi-
derandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regula-
ción de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la
planilla respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M.
GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia
M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 565509 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BLANCO, GASTON NAHUEL s/EJECUTIVO;
CUIJ N° 21-25442768-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN
LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, GASTON
NAHUEL, DNI N° 33.686.044, lo declarado en autos: N° 1584; San Lorenzo,
18/08/2025 Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1: Atento que la re-
solución anterior salió a casillero en sin actuación, déjese sin efecto la Resolución
N° 1584 de fecha 18/08/2025. 2: Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir ade-
lante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada
con más el interés previsto en los considerandos. 3: Imponer las costas al vencido
(Art. 251 C.P.C.C.). 4: Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta
tanto se acompañe constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla
respectiva. 5: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SE-
CRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ).
\$ 100 565508 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDINO, EVELYN SOLEDAD s/EJECUTIVO;
CUIJ N° 21-25444291-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN
LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ANDINO, EVELYN
SOLEDAD, DNI N° 35.222.206, lo declarado en autos: N° 2382; SAN LORENZO,
04/11/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1: Hacer lugar a la
demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga ín-
tegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos.
2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regulación de ho-
norarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla
respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SE-
CRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia M. Aronne,
prosecretaria.
\$ 100 565557 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RETAMOZO, LUIS DOMINGO s/EJECU-
TIVO; CUIJ N° 21-25444853-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de
SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RETAMOZO,
LUIS DOMINGO, DNI N° 32.432.273, lo declarado en autos: N° 2377; SAN LO-
RENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1: Hacer
lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se
haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los consi-
derandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regula-
ción de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la
planilla respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M.
GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia
M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 565503 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PERALTA, NOELIA JANET s/EJECUTIVO;
CUIJ N° 21-25447021-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN
LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PERALTA, NOELIA
JANET, DNI N° 32.548.282, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 15 de Diciem-
bre de 2025; Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la actua-
ria conforme sistema sife, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado
y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el ju-
icio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA). Dra.
Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 565501 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/AREVALO, DELFINA BEATRIZ s/EJECU-
TIVO CUIJ N° 21-25446135-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de
SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AREVALO,
DELFINA BEATRIZ, DNI N° 28.358.536, lo declarado en autos: SAN LORENZO,
04 de Noviembre de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado
por la actua-ria conforme el sistema sife, no habiendo comparecido a estar a de-
recho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo re-
belde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST
(SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). OTRO: SAN LO-
RENZO, 25 de Julio de 2025; Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el
art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SE-
CRETARIO).
\$ 100 565499 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GODOY, JULIO CESAR s/EJECUTIVO;
CUIJ N° 21-25446135-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN
LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. GODOY, JULIO
CESAR, DNI N° 32.713.795, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de No-
viembre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompa-

ñado. Atento lo informado por la actua-ria conforme el sistema sife, no habiendo
comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibi-
mientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representa-
ción. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS
ANDINO (JUEZ). OTRO: SAN LORENZO, 12 de Junio de 2025; Téngase presente.
Acompañados que fueran los edictos, como se pide, por Secretaría. Fdo. Dra. LUZ
M. GAMST (SECRETARIA).
\$ 100 565497 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MOLINAS, DANIELA s/EJECUTIVO; CUIJ
N° 21-25445666-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LO-
RENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOLINAS, LUCIANA
DANIELA, DNI N° 42.869.145, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de No-
viembre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompa-
ñaao. Atento lo informado por la actua-ria conforme el sistema sife, no habiendo
comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibi-
mientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representa-
ción. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS
ANDINO (JUEZ). OTRO: Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo pe-
ticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF.; cítese por Edictos al de-
mandado. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA).
\$ 100 565496 Ago. 25 Ago. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FIGUEROA, ANDRES FRANCISCO s/EJE-
CUTIVO; CUIJ N° 21-25443625-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA
INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad
de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FIGUE-
ROA, ANDRES FRANCISCO, DNI N° 37.921.856, lo declarado en autos: N° 2380
SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1:
Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el
actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en
los considerandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la
regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se prac-
tique la planilla respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ
M. GAMST (SECRETARIO); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (JUEZ). Dra.
Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 565495 Ago. 25 Ago. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia, Villa Constitución,
Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados CHIRINO DANIEL OMAR c/SANCHEZ
NORMA BEATRIZ
s/DIVORCIO: CUIJ 21-23886691-7, cita y emplaza por tres días a Norma Beatriz
Sanchez, DNI N° 17.310.348 a fin de que comparezca en este juzgado a tomar co-
nocimiento de la sentencia N° 508 de fecha 28/05/2026 del divorcio promovido por
Daniel Omar Chirino. Secretaría, Villa Constitución, de 2026.
\$ 100 565472 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil y Co-
mercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda
M. Orsaria, secretaria del Dr. Alejandro Danino, se hace saber que en los autos ca-
ratulados: KUZMUK MARIA ELENA c/MARAZZI DE RE ANGELA JUANA s/PRES-
CRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 17/13, CUIJ 21-25573824-8, que tramitan por
ante este Juzgado, se cita y emplaza a los herederos de: RE, LUIS DELMIRO L.E.
3.086.949, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de
ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en los Es-
tados del Tribunal de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Villa Constitución,
7 de Agosto de 2026. Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro Danino, secretario.
\$ 100 565569 Ago. 25 Ago. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-
mercial, Segunda nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto
Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, en autos: CAPISANO, ANA LUCILA
c/FUNDACION EMPRESARIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-
24621893-2), se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación
al inmueble a usucapir - siendo: El inmueble se designa con la letra "F", y está ubi-
cado entre calles Lisandro de la Torre y Ruta Nacional N° 8, con frente al sueste
sobre calle Los Chingolos, a los 75,00 metros desde Ruta Nacional N° 8 hacia el
noreste, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia
de Santa Fe sus medidas y linderas son los siguientes: El lado AB compuesto de
30,00 metros, linda con calle Los Chingolos; el lado BC compuesto de 45,00 metros
linda con KIEKEBUCH ENRIQUE Y OT. (P.I.I. N° 360.183/0062), formando con el
anterior un ángulo de 90 grados; el lado CD compuesto de 30,00 metros linda con
PROLA FRANCISCO Y OTRO (P.I.I. N° 360.183/0261), formando con el anterior
un ángulo de 90 grados; el lado DA compuesto de 45,00 metros linda con IMBERN
MAURICIO J. (P.I.I. N° 360.183/0263), formando con el anterior un ángulo de 90
grados y con el posterior, lado AB, un ángulo de 90 grados. Encierra una superficie
de 1350,00 metros cuadrados. Se encuentra empadronado con la partida de im-
puesto inmobiliario N° 17-13-00 360183/0061-8 con una superficie de 1350,00 m2
a nombre de "FUNDACION EMPRESARIA". Según datos del Registro General de
la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 0272 - F°
00223 - N° 169628 - Fecha: 7/10/1971 - Dpto. General López. La parte pertinente
del decreto que ordena la publicación edictal reza: VENADO TUERTO, 27 de No-
viembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 18641/2024: ... Asimismo, a fin de
dar a conocer la pretensión de usucapion en relación al inmueble que se refiere
como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscrip-
ción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la en-
trada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite,
con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, ...
La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad
a la publicación de los edictos, los cuales se deberán publicar por el término de ley
en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Por último, se aclara que el di-
ligenciamiento del oficio al RPU se encuentra a cargo de la profesional interviniente.
Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Ve-
nado Tuerto, de Agosto de 2026.
\$ 600 565400 Ago. 25 Ago. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez